



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año XII

viernes, 30 de marzo de 1990

Número 27 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vero Cruz n.º 16.- 41002. SEVILLA.
Dirección: Apartado de Correos 100.000.- 41071 SEVILLA
Teléfonos: (95) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (95) 421 02 89
Talleres: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410.- 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

PAGINA

Decreto 62/1990, de 27 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Campillos (Málaga), para adoptar su bandero municipal. 2.560

Decreto 100/1990, de 13 de marzo, por el que se modifica parcialmente el Decreto 70/1986, de 23 de abril. 2.561

Acuerdo de 7 de marzo de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva), de una parcela de terreno afectada por los obras de construcción de un Centro de Enseñanza General Básica. 2.616

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 13 de marzo de 1990, del Consejo de Gobierno, por la que se reconoce el carácter de Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio Andalus a siete Asociaciones de Emigrantes. 2.616

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO

Decreto 87/1990, de 7 de marzo, por el que se asignan al Delegado Provincial de Trabajo en Almería, de la Consejería de Fomento y Trabajo, las competencias que en el mismo ámbito territorial corresponden al Delegado de Fomento de dicha Consejería. 2.617

Decreto 88/1990, de 7 de marzo, por el que se asignan al Delegado Provincial de Trabajo en Huelva, de la Consejería de Fomento y Trabajo, las competencias que en el mismo ámbito territorial corresponden al Delegado de Fomento de dicha Consejería. 2.617

Decreto 89/1990, de 7 de marzo, por el que asignan al Delegada Provincial de Trabajo en Jaén, de la Consejería de Fomento y Trabajo, las competencias que en el mismo ámbito territorial corresponden al Delegado de Fomento de dicha Consejería. 2.617

Decreto 91/1990, de 13 de marzo, por el que se acuerda la modificación del artículo 13 del Decreto 122/1987, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía. 2.618

Decreto 104/1990, de 20 de marzo, por el que se reforma el artículo 3 del Decreto 249/1987, de 14 de

PAGINA

octubre, por el que se establece un Programa de Ayudas dirigidas o incentivar la colocación de trabajadores desempleados de larga duración. 2.618

Orden de 1 de marzo de 1990, por la que se regula la concesión de subvenciones para proyectos de promoción de la Moda Andaluza. 2.619

Orden de 23 de marzo de 1990, por la que se regula los Programas de Formación Profesional Ocupacional a desarrollar por la Consejería. 2.621

Orden de 23 de marzo de 1990, por la que se regula las acciones de inserción en el mercado de trabajo encuadradas en el Programa Andalucía Joven para el año 1990. 2.625

Orden de 23 de marzo de 1990, por la que se dictan las normas de procedimiento para la concesión de ayudas dirigidas a incentivar la colocación de trabajadores desempleados de larga duración, establecidas por Decreto 249/1987, de 14 de octubre. 2.627

Orden de 26 de marzo de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que prestan los trabajadores del Centro de Salud Virgen del Mar de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 2.633

Orden de 27 de marzo de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 2.633

Corrección de errores de la Orden de 8 de enero de 1990, por la que se regulan las ayudas dirigidas a la reforma y modernización de estructuras en el sector de las distribuciones comerciales. (BOJA núm. 19, de 2.3.90). 2.633

Corrección de errores a la Orden de 9 de enero de 1990, por la que establecen normas y procedimientos para el fomento de la Artesanía. (BOJA núm. 19, de 2.3.90). 2.634

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN

Decreto 63/1990, de 27 de febrero, sobre autorización por la Junta de Andalucía de operaciones de cancelación o contratación de préstamos o créditos por los Entes Locales Andaluces. 2.634

Decreto 64/1990, de 27 de febrero, por el que se

acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), de una parcela de terreno con destino a la construcción de una Guardería Infantil.

2.634

Decreto 65/1990, de 27 de febrero, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Granada, de la finca Cortijo de Buenos Aires, sita en su término municipal con destino a la construcción de un Centro Rural de Rehabilitación de Drogadependientes.

2.635

Acuerdo de 27 de febrero de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Huéscar (Granada), el inmueble sito en dicha localidad, avenida Calvo Sotelo, núm. 24, con destino a fines culturales.

2.635

Acuerdo de 20 de marzo de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la celebración de un Convenio entre la Junta de Andalucía y diversas Entidades Financieras operantes en Andalucía, para canalizar financiación privilegiada a la Comunidad Autónoma, Entes Locales y Empresas Andaluzas en 1990.

2.636

Acuerdo de 27 de marzo de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el de 22 de enero de 1986, sobre tarifas máximas de aplicación a los servicios de transporte de viajeros en automóviles ligeros realizados en el ámbito urbano.

2.644

Orden de 20 de marzo de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de los municipios de Benamejía, Santaella y Pozoblanco (Córdoba).

2.645

Orden de 20 de marzo de 1990, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano de Palma del Río y Lucena (Córdoba).

2.645

Orden de 20 de marzo de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de los municipios de Punta Umbrío, Linares de la Sierra y Chucena. (Huelva).

2.645

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Decreto 28/1990, de 6 de febrero, por el que se establecen los requisitos para ingreso y traslado en las Residencias para la tercera edad y los Centros de Atención a Minusválidos Psíquicos, adscritos al Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

2.646

Decreto 97/1990, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones y requisitos para la autorización y registro de establecimientos de Óptico.

2.647

Orden de 26 de marzo de 1990, por la que se regula el procedimiento de tramitación de los expedientes de reconocimientos del derecho a la asistencia sanitaria a las personas sin recursos económicos suficientes no protegidas por la Seguridad Social.

2.650

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 27 de febrero de 1990, por la que se fijan los precios públicos que han de regir en los servicios que presta la Dirección General de Juventud de esta Consejería.

2.652

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 99/90, de 13 de marzo, por el que se nombra a don Julián Díaz Ortega, Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural de la Sierra de Hornachuelos.

2.653

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

Acuerdo de 27 de febrero de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se designa representante de la Junta de Andalucía en Suraval, Sociedad de Garantía Recíproca.

2.653

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 30 de enero de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a don Antonio González Gómez, Profesor Titular de Universidad de este Organismo, del área de conocimiento de Historia Medieval, adscrito al departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas.

2.653

Resolución de 7 de febrero de 1990, de la Universidad

de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a don José María Quintana Toledo, Profesor Titular de Universidad de este Organismo, del área de conocimiento de Electrónica, adscrito al departamento de Electrónica y Electromagnetismo.

2.653

Resolución de 7 de febrero de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a doña Blanca González de Gabaldón, Profesora Titular de Universidad de este Organismo, del área de conocimiento de Psicología Social, adscrita al departamento de Psicología Social.

2.653

Resolución de 7 de febrero de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a don Gabriel Emilio García Ortiz, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, del área de conocimiento de Escultura, adscrito al departamento de Escultura e Historia de las Artes Plásticas.

2.653

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 26 de enero de 1990, por la que se nombran miembros electos del Consejo Andaluz de Bibliotecas.

2.654

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 23 de marzo de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de Letrados del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, correspondientes al Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía.

2.654

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 19 de marzo de 1990, por lo que se acepta la renuncia de doña Eleno González Huertas, a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de marzo de 1988, para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

2.657

Resolución de 1 de marzo de 1990, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica la relación de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico y una plaza de Ingeniero Técnico. 2.657

Resolución de 1 de marzo de 1990, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica la relación de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Arquitecto Superior. 2.657

Resolución de 9 de marzo de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Profesor Titular de Universidad. 2.658

Resolución de 13 de marzo de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se corrigen errores de la de 26 de julio de 1989 de esta Universidad, por la que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en la Escuela Administrativa de la Universidad de Cádiz. 2.658

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 23 de marzo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 151 de 1990, de la Sala de Sevilla contra Resolución del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 1989, desestimatoria de Recurso de Reposición, interpuesto por Radio Hinojosa Benéfico Cultural Sociedad Cooperativa Andaluza, contra Acuerdo del mismo Consejo de 1 de agosto de 1989, sobre adjudicación provisional de emisora de FM. 2.658

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 13 de marzo de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Almería, con la cantidad de veintiocho millones cuatrocientos sesenta mil doscientas treinta y cuatro pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92. 2.658

Orden de 13 de marzo de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Almería, con la cantidad de sesenta millones de pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92. 2.659

Orden de 13 de marzo de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Almería, con la cantidad de treinta y seis millones seiscientos una mil ochocientas cincuenta y cuatro pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92. 2.659

Orden de 13 de marzo de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Almería, con la cantidad de ochenta y siete millones novecientos sesenta y una mil setecientas cuarenta pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92. 2.660

Orden de 15 de marzo de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Sevilla, con la cantidad de doscientos un millones cuatrocientas cuarenta y seis mil quinientas cinco pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92. 2.660

Resolución de 12 de marzo de 1990, sobre la revisión-adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Marbella (Málaga). 2.660

Resolución de 12 de marzo de 1990, sobre la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Jerez de la Frontera (Cádiz). 2.661

Corrección de errores de la orden de 27 de noviembre de 1989, por la que se autoriza a una subvención a la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de Granada, para la realización de investigación titulado: La Tierra en la Arquitectura Granadina, Estudio de Conservación y Restauración. (BOJA núm. 18, de 27.2.90). 2.661

CONSEJERIA EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 19 de marzo de 1990, por la que se concede al Instituto de Bachillerato núm. 6 de Almería, la denominación de Bahía de Almería. 2.661

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 14 de marzo de 1990, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón de su objeto al Centro Andaluz de Teatro, SA. 2.662

Resolución de 14 de marzo de 1990, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, a favor del bien mueble denominado: El Taller de Nazareth, obra de Juan Valdés Leal. 2.662

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. TRES DE GRANADA

Notificación. 2.662

Notificación. 2.662

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 20 de marzo de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso para la adjudicación y explotación de albergues de turismo en el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas. (PD. 405/90). 2.662

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

Resolución de 19 de marzo de 1990, por la que se hace pública la adjudicación de contrataciones no inferiores a cinco millones de pesetas. 2.663

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 9 de marzo de 1990, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 389/90). 2.664

Resolución de 12 de marzo de 1990, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 390/90). 2.664

Resolución de 15 de marzo de 1990, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa. (PD. 406/90). 2.665

Resolución de 15 de marzo de 1990, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 407/90). 2.665

Resolución de 16 de marzo de 1990, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación directa de varias obras de carreteras. (PD. 408/90). 2.665

Anuncio de la Dirección General de Transportes, sobre prórroga de los fechas de presentación y apertura de ofertas a la licitación de concesión administrativa del Servicio de Voradero en Roquetas de Mar (Almería). (PD. 409/90). 2.666

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Resolución de 12 de diciembre de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 391/90). 2.666

Resolución de 12 de diciembre de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 392/90). 2.667

Resolución de 23 de marzo de 1990, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se anuncia concurso público para la realización de la asistencia técnica denominada Servicio de Limpieza en Centros de la Gerencia Provincial de Sevilla. (PD. 393/90). 2.667

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 9 de marzo de 1990, por la que se publica la adjudicación definitiva de contrato. 2.667

Resolución de 23 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Juventud, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de asistencia técnica. (PD. 410/90). 2.667

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL RIO. (SEVILLA)

Edicto. (PP. 294/90). 2.668

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

Anuncio. (PP. 322/90). 2.668

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO**

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud permiso de investigación minera. (PP. 224/90). 2.669

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

Anuncio de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, sobre extravío de resguardo. (PP. 242/90). 2.669

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre sustitución de concesiones. (PP. 103/90). 2.669

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre sustitución de concesiones. (PP. 106/90). 2.669

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de 6 de marzo de 1990, de la Dirección Gene-

ral de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural a favor del Antiguo Colegio de Huérfanos de Ferroviarios en Torremolinos (Málaga). 2.669

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Anuncio. (PP. 364/90). 2.671

FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

Tipos de referencia. (PP. 404/90). 2.671

SAT. NUM. 3252

Anuncio de transformación. (PP. 388/90). 2.671

CERAMICA ARTESANAL DE BONARES. SDAD. COOP. AND.

Anuncio de disolución. (PP. 261/90). 2.671

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 62/1990, de 27 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Campillos (Málaga), para adoptar su bandera municipal.

El Ayuntamiento de Campillos (Málaga) ha estimado oportuno adoptar su Bandera Municipal, a fin de perpetuar en ella los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el acuer-

do adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de abril de 1988, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de la misma.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases de Régimen Local y en los artículos 186, 187, y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1989.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, en relación con el

apartado 3.1 del Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, confiere a la Comunidad Autónoma competencia en materia de otorgamiento a las Corporaciones Locales de lemas, honores y distinciones.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de febrero de 1990

DISPONGO:

Artículo Único. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Campillos (Málaga), para adoptar su Bandera Municipal que quedará organizada en la forma siguiente: «Tres Franjas Iguales, en color verde, blanco, y amarilla, con medidas de 40 cms./ancho, y 2 metros de largo, el total de anchura de la bandera será de 1'20 metros.

El Escudo Municipal irá superpuesto a las tres franjas, sus medidas serán 35 cms./ancho y 55 cms./Alto».

Sevilla, 27 de febrero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y
CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

DECRETO 100/1990, de 13 de marzo, por el que se modifica parcialmente el Decreto 70/1986, de 23 de abril.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y ejecución de lo citada Ley.

El Decreto 70/1986, de 23 de abril, en desarrollo de la disposición aludida, fijó las características oficiales a las que debían adecuarse, entre otros, las popeletas, sobres y demás impresos oficiales a utilizar en las elecciones al Parlamento de Andalucía.

Atendiendo a facilitar la labor de las Mesas electorales, y al objeto de clarificar el contenido de la documentación que éstas

deben cumplimentar, se hace necesaria la modificación de algunos de los modelos establecidos por el citado Decreto.

Asimismo, y como consecuencia de la modificación de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, por la Ley Orgánica 1/1987, de 2 de abril, se hace necesaria la rectificación en varios modelos de la normativa legal a que en ellos se hace referencia.

Al mismo tiempo, se ha creído conveniente corregir algunas deficiencias observadas en varios de los modelos de impresos establecidos por el Decreto 70/1986 antes aludida, así como añadir dos nuevos modelos de impresos y uno de sobres que habían sido omitidos, por lo que, para evitar los inconvenientes que el conocimiento disperso de la norma pudiera provocar, se estimo necesaria publicar la totalidad de los impresos oficiales a utilizar en las Elecciones al Parlamento de Andalucía.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de marzo de 1990,

DISPONGO:

Artículo Único.

Se sustituyen los impresos contenidos en los Anexos 3 a 11 del Decreto 70/1986, de 23 de abril, por los que, bajo los mismos epígrafes, aparecen publicadas en el presente Decreto, y que serán los que habrán de utilizarse en las Elecciones al Parlamento de Andalucía.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y
CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

RELACION DE IMPRESOS CON EXPRESION
DE SU REFERENCIA Y CONTENIDO

Referencia	Contenido del impreso
Anexo 3	
PAPELETA DE VOTACION	
PA 3.1	Papeleta de votación al Parlamento de Andalucía.
Anexo 4	
SOBRES	
PA 4.1	Para papeleta de votación.
PA 4.2	Para remisión de documentación. Voto por correo.
PA 4.3	Dirigido al Presidente de la Mesa Electoral.
PA 4.4	Para remisión de documentación de voto por correo a ins- critos en el Censo Especial de Residentes Ausentes en el extranjero.
PA 4.5	Dirigido al Presidente de la Junta Electoral Provincial pa- ra el voto de los inscritos en el Censo Especial de Resi- dentes Ausentes en el extranjero.
PA 4.6	Sobre número 1. Documentación para entregar en Juz- gado de Primera Instancia o de Paz.
PA 4.7	Sobre número 2. Documentación para entregar en Juz- gado de Primera Instancia o de Paz.
PA 4.8	Sobre número 3. Documentación para entregar al funcio- nario del Servicio de Correos.
PA 4.9	Sobre para envío de mod. PA 7.6, "Convocatoria a miem- bros de las Mesas."
PA 4.10	Sobre dirigido a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral con solicitud de inscripción en el censo electoral.
Anexo 5	
CONSTITUCION DE COALICIONES ELECTORALES Y PRESENTACION DE CANDIDATURAS	
PA 5.1	Comunicación de la constitución de la coalición electoral.
PA 5.1 a	Comunicación de la constitución de la coalición electo- ral (reverso).
PA 5.2	Presentación de Candidaturas.
PA 5.3	Presentación de candidatos por Agrupación de Electores.
PA 5.3 a	Presentación de candidatos por Agrupación de Electores (reverso).
PA 5.4	Presentación de candidatos por Agrupación de Electores. Hoja segunda y siguientes.
PA 5.4 a	Presentación de candidatos por Agrupación de Electores. Hoja segunda y siguientes (reverso).
Anexo 6	
DOCUMENTACION PARA EL VOTO POR CORREO	
PA 6.1	Solicitud de certificación para el voto por correo.
PA 6.2	Certificado de estar inscrito en el censo para el voto por correo.
PA 6.3	Comunicación de no estar inscrito en la lista de electores.
Anexo 7	
DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES	
PA 7.1	Lista de electores capacitados para Presidentes y Su- plentes.
PA 7.1 a	Lista de electores capacitados para Presidentes y Suplen- tes. Hoja segunda y siguientes.

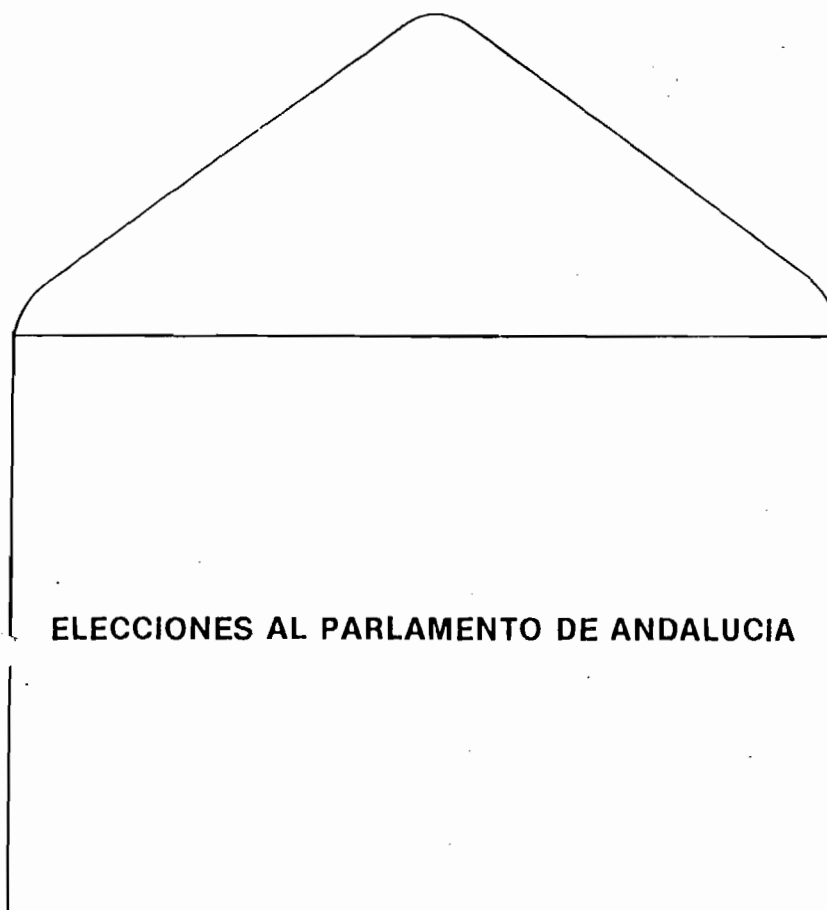
Referencia	Contenido del impreso
PA 7.2	Lista de electores capacitados para Vocales y Suplentes.
PA 7.2 a	Lista de electores capacitados para Vocales y Suplentes. Hoja segunda y siguientes.
PA 7.3	Comunicación de los Ayuntamientos a la Junta Electoral de Zona.
PA 7.4	Nombramiento de miembros de Mesa. Impreso múltiple (cuatro).
PA 7.4 a	Acuse de recibo de nombramiento por el interesado.
PA 7.4 b	Comunicación datos identificación al Juez.
PA 7.4 c	Comunicación datos identificación (copia).
PA 7.5	Comunicación a los Jueces de 1.ª Instancia o de Paz de la composición de las Mesas Electorales.
PA 7.6	Citación a miembros de las Mesas.
Anexo 8	
NOMBRAAMIENTO DE INTERVENTORES Y APODERADOS	
Interventores	
PA 8.1	Nombramiento de Interventor. Impreso múltiple (cuatro). Matriz.
PA 8.1 a	Credencial.
PA 8.1 b	Comunicación al Presidente de la Mesa Electoral de que forma parte.
PA 8.1 c	Comunicación al Presidente de la Mesa Electoral en cuya lista figura inscrito.
Apoderados	
PA 8.2	Nombramiento de Apoderado. Impreso múltiple (dos). Matriz.
PA 8.2 a	Credencial.
Anexo 9	
DOCUMENTACION PARA LA ACTUACION DE LAS MESAS ELECTORALES	
PA 9.1	Acta de constitución de la Mesa Electoral.
PA 9.1 a	Acta de constitución de la Mesa Electoral (reverso).
PA 9.2	Certificación del acta de constitución de la Mesa.
PA 9.3	Lista numerada de votantes (primera hoja).
PA 9.3 a	Lista numerada de votantes (segunda hoja y siguientes).
PA 9.4	Certificación de escrutinio.
PA 9.5	Acta de la sesión.
PA 9.5 a	Acta de la sesión (reverso).
PA 9.6	Certificado de lo consignado en el Acta de la sesión.
PA 9.7	Recibo del Juez de Primera Instancia o de Paz, justificati- vo de la entrega de sobres números 1 y 2.
PA 9.8	Recibo del Funcionario de Correos, justificativo de la en- trega del sobre número 3.
PA 9.9	Certificado de votación (bloc).
PA 9.10	Certificado de no haber sido admitido el voto (bloc).
Anexo 10	
REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACION	
PA 10.1	Nombramiento de Representante de la Administración. Impreso múltiple (dos).
PA 10.1 a	Credencial. Copia
Anexo 11	
CREDENCIALES	
PA 11.1	Credencial de Diputado.

PA 4.1

ANEXO 4

SOBRES

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA



Especificaciones:

UNE C-6 114 x 162 mm.

Color: Verde Pantone 352 o blanco

70 g./m²

Engomado en la punta de cierre.

Fondo interior

PA 4.2

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA
VOTO POR CORREO
Franquicia postal especial

42 17 14	NOMBRE Y APELLIDOS	
	DOMICILIO Calle, Plaza	Núm.
	LOCALIDAD	
	PROVINCIA	

Especificaciones:

UNE C-5 162 x 227 mm.

Color blanco 70 g./m².

Fondo interior masa gris.

PA 4.3

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA	
VOTO POR CORREO	
Franquicia postal especial	CERTIFICADO
SR. PRESIDENTE DE LA MESA ELECTORAL	
DOMICILIO DE LA MESA ELECTORAL calle, plaza, etc.	Núm.
SECCION MESA	DISTRITO
MUNICIPIO	
PROVINCIA	

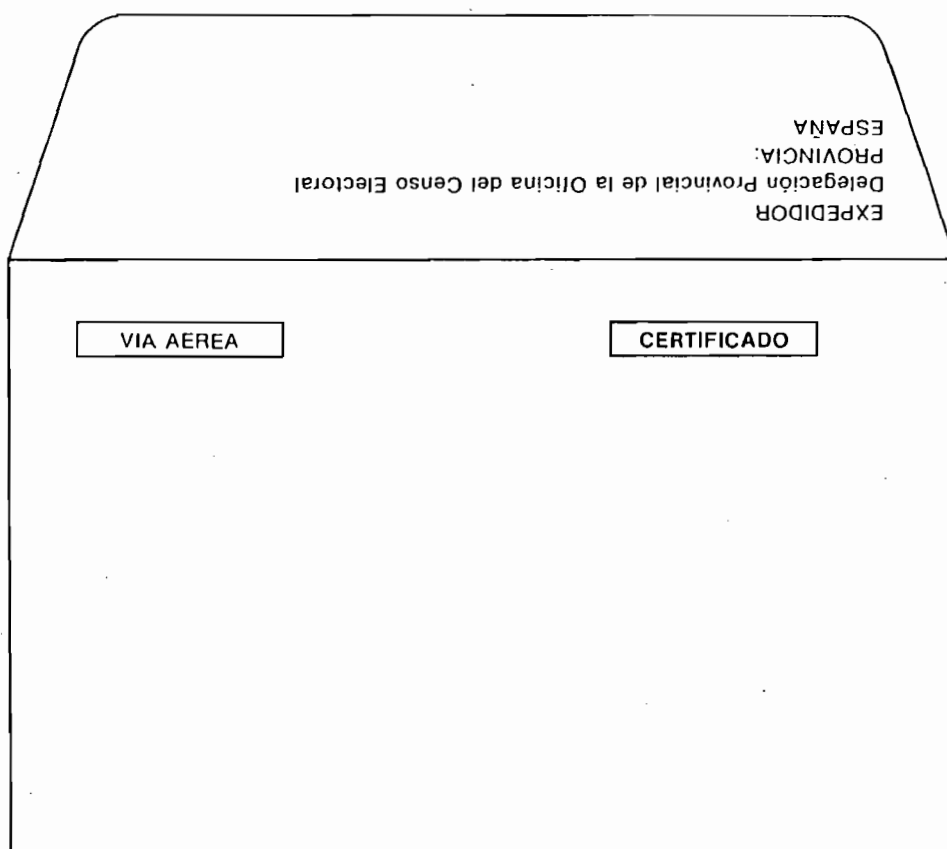
Especificaciones:

Tamaño 120 x 176 mm.

Color blanco, 70 g/m2.

Fondo interior.

PA 4.4

Especificaciones:

Tamaño 145 x 200 mm.

Color blanco de 70 g./m2.

Fondo interior.

PA 4.5

Remite:

CERTIFICADO

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL
AUDIENCIA PROVINCIAL

MUNICIPIO

PROVINCIA

ESPAÑA

Especificaciones:

Tamaño 120 x 176 mm.
Color blanco, 70 g./m2.
Fondo interior.

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

PA 4.6

SOBRE N.º 1

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa
---------------------------	-----------	-----------------	---------	------

Los Interventores: Sr. Juez de

El Presidente, Vocales, e Interventores de la referida Mesa Electoral.

CERTIFICAMOS:

Que este sobre contiene los siguientes documentos:

- ORIGINAL DEL ACTA DE CONSTITUCION DE LA MESA
- ORIGINAL DEL ACTA DE LA SESION CON LOS DOCUMENTOS ELECTORALES A QUE SE HAGA REFERENCIA
- LISTA NUMERADA DE VOTANTES
- PAPELETAS DE VOTACION RESERVADAS (negado validez o sido objeto de reclamación)
- LISTA DEL CENSO ELECTORAL UTILIZADA
- CREDENCIALES DE LOS INTERVENTORES

LOS VOCALES.

EL PRESIDENTE.

Especificaciones:

Tamaño 250 x 350 mm.

Papel kraf verjurado, 90 g./m2

Impresión tinta negra a una sola cara.

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE JALUCIA

PA 4.7

SOBRE N.º 2

Circunscripción Electoral	Inicio	Distrito Censal	Sección	Mesa
---------------------------	--------	-----------------	---------	------

Los Interventores: Sr. Juez..... de.....

El Presidente, Vocales, e Interventores de la referida Mesa Electoral.

CERTIFICAMOS:

Que este sobre contiene los siguientes documentos:

- COPIA LITERAL DEL ACTA DE CONSTITUCION DE LA MESA ELECTORAL
- COPIA LITERAL DEL ACTA DE LA SESION VERIFICADA

LOS VOCALES.

EL PRESIDENTE.

Especificaciones:

Tamaño 250 x 350 mm.

Papel kraf verjurado, 90 g./m2

Impresión tinta negra a una sola cara.

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

PA 4.8

SOBRE N.º 3

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa
---------------------------	-----------	-----------------	---------	------

Los Interventores:

Sr. Juez..... de

El Presidente, Vocales, e Interventores de la referida Mesa Electoral.

CERTIFICAMOS:

Que este sobre contiene los siguientes documentos:

- COPIA LITERAL DEL ACTA DE CONSTITUCION DE LA MESA ELECTORAL
- COPIA LITERAL DEL ACTA DE LA SESION VERIFICADA

LOS VOCALES.

EL PRESIDENTE.

Especificaciones:

Tamaño 250 x 350 mm.

Papel kraf verjurado, 90 g./m2

Impresión tinta negra a una sola cara.

PA 4.9



Especificaciones:

Tamaño 120 x 176 mm.

Color blanco, 70 g./m2.

Fondo interior.

PA 4.10

Remite:

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

DELEGACION PROVINCIAL DE LA
OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

PROVINCIA:

Especificaciones:

Tamaño 120 x 175 mm.

Color blanco 70 g./m2.

Fondo interior

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

COMUNICACION DE LA CONSTITUCION DE LA COALICION ELECTORAL

Los abajo firmantes, representantes legales de los Partidos y Federaciones Políticas que a continuación se relacionan:

Se constituyen en Coalición Electoral, bajo las normas que se adjuntan, bajo la denominación de.....

y usando como sigla y símbolo,
conforme a lo establecido en el Art. 44.2
de la Ley Orgánica 5/1985, modificada
por la Ley Orgánica 1/1987

Sigla :

Símbolo

Siendo representados por

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	N.º D.N.I.

FIRMANTES:

PARTIDO O FEDERACION POLITICA	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO EN EL PARTIDO O FEDERACION

PRESENTACION DE CANDIDATOS

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 104

en representación de (1).....
 presentan como candidatura al **Parlamento de Andalucía** a quienes figuran en la presente relación, conforme a lo establecido en el Art. 46 de la Ley Orgánica 5/1985,
 modificada por la Ley Orgánica 1/1987, y Art. 23 de la Ley 1/1986
 de 2 de Enero, Electoral de Andalucía.

Símbolo:

Simbolo:

Sigla :

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	PARTIDO O FEDERACION POLITICA (2)
	SUPLENTE	

FIRMADO

(2) En el caso de Coalición,

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

- Declaración de aceptación de la candidatura.
- Documentos acreditativos de sus condiciones de elegibilidad.

- Declaración de aceptación de la candidatura.
- Documentos acreditativos de sus condiciones de elegibilidad.
- Designación del representante de la candidatura ante la Junta Electoral Provincial.

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA **PRESENTACION DE CANDIDATOS AL PARLAMENTO** **DE ANDALUCIA POR AGRUPACION DE ELECTORES**

HOJA N.º

Electores que presentan a los señores antes consignados

FIRMA Y SELLO DE LA SECRETARIA
DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE DE
CANDIDATURA PRESENTADA EL DIA DE
a las horas, asignándosele el n.º

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º D.N.I.	N.º LISTA
		SECCION
FIRMA		DISTRITO
		MUNICIPIO
NOMBRE Y APELLIDOS	N.º D.N.I.	N.º LISTA
		SECCION
FIRMA		DISTRITO
		MUNICIPIO
NOMBRE Y APELLIDOS	N.º D.N.I.	N.º LISTA
		SECCION
FIRMA		DISTRITO
		MUNICIPIO
NOMBRE Y APELLIDOS	N.º D.N.I.	N.º LISTA
		SECCION
FIRMA		DISTRITO
		MUNICIPIO
NOMBRE Y APELLIDOS	N.º D.N.I.	N.º LISTA
		SECCION
FIRMA		DISTRITO
		MUNICIPIO

FIRMA Y SELLO DE LA SECRETARIA
DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE DE
CANDIDATURA PRESENTADA EL DIA DE
a las horas, asignándosele el n.º

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º D.N.I.	N.º LISTA
		SECCION
FIRMA		DISTRITO
		MUNICIPIO
NOMBRE Y APELLIDOS	N.º D.N.I.	N.º LISTA
		SECCION
FIRMA		DISTRITO
		MUNICIPIO
NOMBRE Y APELLIDOS	N.º D.N.I.	N.º LISTA
		SECCION
FIRMA		DISTRITO
		MUNICIPIO
NOMBRE Y APELLIDOS	N.º D.N.I.	N.º LISTA
		SECCION
FIRMA		DISTRITO
		MUNICIPIO

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA**ASUNTO:**
SOLICITUD DE CERTIFICACION**FECHA:**

1.º APELLIDO	2.º APELLIDO
NOMBRE	N.º D.N.I.
FECHA DE NACIMIENTO	Día Mes Año

que figura inscrito en el Censo Electoral correspondiente al Municipio deProvincia de.....estando empadronado en el domicilio que a continuación se indica.

CALLE, PLAZA, ETC.	Núm.
--------------------	------

Y en su nombre, debidamente autorizado:

1.º APELLIDO	2.º APELLIDO
NOMBRE	N.º D.N.I.
DOMICILIO (calle, plaza, etc.)	Núm.

Expone la imposibilidad en que se encuentra de emitir el voto en el lugar de su residencia habitual y solicita que al amparo de lo indicado en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, modificada por la Ley Orgánica 1/1987, se expida certificación acreditativa de figurar inscrito en el CENSO a los efectos de poder emitir el voto por correo.

Firma

SR. DELEGADO PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE:

Domicilio al que desea se le envíe la documentación para el voto (calle, plaza, número, Municipio y Provincia).

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA**OFICINA DEL CENSO ELECTORAL**

DELEGACION PROVINCIAL DE.....

ASUNTO:

CERTIFICACION

FECHA:

1.º APELLIDO	2.º APELLIDO
NOMBRE	N.º D.N.I.
DOMICILIO EN EL QUE FIGURA INSCRITO (calle, plaza, etc.)	Núm.
MUNICIPIO	PROVINCIA

Datos de la inscripción censal

DISTRITO	SECCION	MESA	HOJA	NUM.
----------	---------	------	------	------

DON.....

DELEGADO PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

CERTIFICO:

Que el elector cuyos datos y demás circunstancias personales anteceden, se encuentra inscrito en el CENSO en el distrito, sección, hoja y número que también se especifica.

Y para que conste, en cumplimiento de lo determinado en el Artículo 73 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, modificada por la Ley Orgánica 1/1987, expido la presente certificación, a los solos efectos de que se pueda emitir el sufragio por correo.

EL DELEGADO PROVINCIAL

Sr. PRESIDENTE DE LA MESA ELECTORAL.....DE LA SECCION.....DISTRITO.....

DOMICILIO AL QUE SE REMITE LA DOCUMENTACION (calle, plaza, etc.)

Núm.

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

DELEGACION PROVINCIAL DE.....

ASUNTO: Comunicando no
figurar inscrito
en la lista de
electores.

En contestación a su escrito en el que solicita se le expida certificación acreditativa de figurar inscrito en las listas electorales, a efectos de emitir el voto por correo en cumplimiento de lo indicado en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, modificada por la Ley Orgánica 1/1987, se comunica a usted que no aparece inscrito en la Sección correspondiente al domicilio consignado.

....., a de de

EL DELEGADO PROVINCIAL

Nombre y apellidos	
Domicilio: (calle, plaza, etc.)	Núm.
MUNICIPIO	Provincia

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa
---------------------------	-----------	-----------------	---------	------

Relación de electores de la sección, menores de sesenta y cinco años, con el título de bachiller o de formación profesional de segundo grado, o subsidiariamente el de graduado escolar o equivalente.

[illegible]

PA 7.1 a — UNE A-4 (210x297)

PA 7.2 a — UNE A-4 (210x297)

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Junta Electoral de Zona

En.....a.....de.....de.....siendo las.....horas,
se reunieron los componentes de.....del Ayuntamiento de.....
en sesión pública, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985,
modificada por la Ley Orgánica 1/1987.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha formado la Mesa
Electoral que se indica, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan.

SECCION.....MESA.....

TITULARES

PRESIDENTE: D.....D.N.I.....

1.º VOCAL: D.....D.N.I.....

2.º VOCAL: D.....D.N.I.....

SUPLENTE

DE PRESIDENTE: D.....D.N.I.....

DE PRESIDENTE: D.....D.N.I.....

DE 1.º VOCAL: D.....D.N.I.....

DE 1.º VOCAL: D.....D.N.I.....

DE 2.º VOCAL: D.....D.N.I.....

DE 2.º VOCAL: D.....D.N.I.....

V.º B.º
El Alcalde Presidente

El Secretario

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE.....

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE.....

Asunto:	MESA ELECTORAL N.º
	NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DE LA MESA

Fecha:

1.º Apellido	2.º Apellido		
Nombre	D.N.I. N.º		
Profesión			Edad
Domicilio (calle o plaza)		N.º	Piso

Distrito Censal del Municipio	Sección	Hoja	N.º
-------------------------------	---------	------	-----

De acuerdo con la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, modificada por la Ley Orgánica 1/1987, y en cumplimiento de lo indicado en los artículos 26 y 27 de la misma, ha sido Vd. designado para formar parte de la Mesa electoral como (1).....

que deberá constituirse en.....
a las 8 horas de la mañana del día de de , para la votación en las ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA.

La condición de miembro de la Mesa electoral tiene carácter obligatorio. Si tuviera excusa, justificada documentalmente, que le impida la aceptación del cargo, dispondrá del plazo de siete días para presentar la correspondiente alegación ante esta Junta.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
DE ZONA

(1) Presidente, Vocal, Suplente de Presidente, Suplente de Vocal.

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE.....

Asunto:	MESA ELECTORAL N.º ACUSE DE RECIBO
---------	---------------------------------------

Fecha:

1.º Apellido	2.º Apellido		
Nombre	D.N.I. N.º		
Profesión		Edad	
Domicilio (calle o plaza)		N.º	Piso

Distrito Censal del Municipio	Sección	Hoja	N.º
-------------------------------	---------	------	-----

El sobre adjunto contiene el nombramiento de.....
.....de la Mesa electoral reseñada, que deberá
constituirse para presidir la votación de las ELECCIONES AL PARLAMENTO
DE ANDALUCIA.

Recibí el nombramiento:

....., a de de

EL INTERESADO,

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE.....

Asunto: MESA ELECTORAL N.º COMUNICACION DATOS IDENTIFICACION

Fecha:

1.º Apellido	2.º Apellido		
Nombre	D.N.I. N.º		
Profesión		Edad	
Domicilio (calle o plaza)		N.º	Piso

Distrito Censal del Municipio	Sección	Hoja	N.º
-------------------------------	---------	------	-----

A los efectos previstos en los artículos 27.4 y 101.2, de la Ley Orgánica 5/1985, modificada por la Ley Orgánica 1/1987, pongo en conocimiento de V. S. que la persona cuya identificación arriba se indica, ha sido designada.....

.....
de la Mesa electoral que deberá constituirse en.....
.....para presidir la votación de las
ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
DE ZONA

Sr. Juez,.....de.....

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE.....

Asunto: MESA ELECTORAL N.º COMUNICACION DATOS IDENTIFICACION

Fecha:

1.º Apellido	2.º Apellido		
Nombre	D.N.I. N.º		
Profesión			Edad
Domicilio (calle o plaza)	N.º	Piso	
C O P I A			
Distrito Central del Municipio	Sección	Hoja	N.º

A los efectos previstos en los artículos 27.4 y 101.2, de la Ley Orgánica 5/1985, modificada por la Ley Orgánica 1/1987, pongo en conocimiento de V. S. que la persona cuya identificación arriba se indica, ha sido designada.....

.....
de la Mesa electoral que deberá constituirse en.....
.....para presidir la votación de las
ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
DE ZONA

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE.....

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa

A efectos de lo establecido en los artículos 27.4 y 101.2 de la Ley Orgánica 5/1985, modificada por la Ley Orgánica 1/1987, han sido nombrados para los cargos que se indican los Sres. que a continuación se expresan:

1.º APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	N.º D.N.I.	D I R E C C I O N	TELEFONO	CARGO EN LA MESA
						PRESIDENTE
						1.º VOCAL
						2.º VOCAL
						PRESIDENTE 1.º SUPLENTE
						PRESIDENTE 2.º SUPLENTE
						1.º VOCAL 1.º SUPLENTE
						1.º VOCAL 2.º SUPLENTE
						2.º VOCAL 1.º SUPLENTE
						2.º VOCAL 2.º SUPLENTE

..... a de de
El Presidente de la Junta de Zona.

Sr. Juez, de

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Asunto:	Mesa Electoral N.º
	Citación Elecciones al Parlamento de Andalucía
Fecha:	

NOMBRE Y APELLIDOS	
DOMICILIO (calle, plaza, etc.)	Núm.
MUNICIPIO	PROVINCIA

Se le comunica que la Mesa Electoral de la que forma parte como (1)..... deberá constituirse en..... a las 8 horas de la mañana del día de de , para la votación en las ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA.

Si tuviera imposibilidad de concurrir al desempeño de su cargo deberá comunicarlo a esta Junta Electoral al menos con setenta y dos horas de anticipación al momento de la constitución de la mesa. Si la causa sobreviniera después, deberá comunicarlo inmediatamente, y en todo caso, antes de la constitución de la Mesa.

EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ELECTORAL DE ZONA

(1) Presidente, Vocal, Suplente de Presidente, Suplente de Vocal.

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE

Asunto: CREDENCIAL
NOMBRAMIENTO INTERVENTOR

Fecha:

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1.º Apellido	2.º Apellido		
Nombre	D.N.I. N.º		
Profesión			Edad
Domicilio	Núm.	Piso	
Elector en	Distrito	Sección	Mesa

DATOS DEL REPRESENTANTE

1.º Apellido	2.º Apellido		
Nombre	D.N.I. N.º		
Profesión			Edad
Domicilio	Núm.	Piso	
Representante de la lista presentada por			

De acuerdo con los artículos 78.1 de la Ley Orgánica 5/1985, modificada por la Ley Orgánica 1/1987, del Régimen Electoral General, y 37.1 de la Ley 1/1986, Electoral de Andalucía y a los efectos de lo indicado en las mismas, nombro interventor de la Mesa electoral n.º..... de la Sección..... del Distrito..... del Municipio....., a la persona arriba indicada.

....., a..... de..... de

EL REPRESENTANTE

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE

Asunto:	CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR
---------	--

Fecha:	
--------	--

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1.º Apellido	2.º Apellido		
Nombre	D.N.I. N.º		
Profesión			Edad
Domicilio	Núm.	Piso	
Elector en	Distrito	Sección	Mesa

DATOS DEL REPRESENTANTE

1.º Apellido	2.º Apellido		
Nombre	D.N.I. N.º		
Profesión			Edad
Domicilio	Núm.	Piso	
Representante de la lista presentada por			

De acuerdo con los artículos 78.1 de la Ley Orgánica 5/1985, modificada por la Ley Orgánica 1/1987, del Régimen Electoral General, y 37.1 de la Ley 1/1986, Electoral de Andalucía y a los efectos de lo indicado en las mismas, nombro interventor de la Mesa electoral n.º..... de la Sección..... del Distrito..... del Municipio....., a la persona arriba indicada.

....., a de de
EL REPRESENTANTE

Sr. D.....

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE

Asunto:	CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR
---------	--

Fecha:

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1.º Apellido	2.º Apellido		
Nombre	D.N.I. N.º		
Profesión			Edad
Domicilio	Núm.	Piso	
Elector en	Distrito	Sección	Mesa

DATOS DEL REPRESENTANTE

1.º Apellido	2.º Apellido		
Nombre	D.N.I. N.º		
Profesión			Edad
Domicilio	Núm.	Piso	
Representante de la lista presentada por			

De acuerdo con los artículos 78.1 de la Ley Orgánica 5/1985, modificada por la Ley Orgánica 1/1987, del Régimen Electoral General, y 37.1 de la Ley 1/1986, Electoral de Andalucía y a los efectos de lo indicado en las mismas, nombro interventor de la Mesa electoral n.º..... de la Sección..... del Distrito..... del Municipio....., a la persona arriba indicada.

....., a de de

EL REPRESENTANTE

Sr. Presidente de la Mesa electoral n.º..... Sección.....
Distrito..... Municipio.....

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE.....

Asunto:	CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR
---------	--

Fecha:

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1.º Apellido	2.º Apellido		
Nombre	D.N.I. N.º		
Profesión			Edad
Domicilio	Núm.	Piso	
Elector en	Distrito	Sección	Mesa

DATOS DEL REPRESENTANTE

1.º Apellido	2.º Apellido		
Nombre	D.N.I. N.º		
Profesión			Edad
Domicilio	Núm.	Piso	
Representante de la lista presentada por			

De acuerdo con los artículos 78.1 de la Ley Orgánica 5/1985, modificada por la Ley Orgánica 1/1987, del Régimen Electoral General, y 37.1 de la Ley 1/1986, Electoral de Andalucía y a los efectos de lo indicado en las mismas, nombro interventor de la Mesa electoral n.º..... de la Sección..... del Distrito..... del Municipio....., a la persona arriba indicada.

....., a de de

EL REPRESENTANTE

Sr. Presidente de la Mesa electoral n.º..... Sección.....
Distrito..... Municipio.....

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Circunscripción Electoral

--

Asunto:

NOMBRAMIENTO DE APODERADO

Fecha:

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1.º Apellido	2.º Apellido		
Nombre	N.º D.N.I.		
Profesión			Edad
Domicilio	Núm.	Piso	

DATOS DEL REPRESENTANTE

1.º Apellido	2.º Apellido		
Nombre	D.N.I. N.º		
Profesión			Edad
Domicilio	Núm.	Piso	
Representante de la lista presentada por			

De acuerdo con los artículos 76.2 de la Ley Orgánica 5/1985, modificada por la Ley Orgánica 1/1987, del Régimen Electoral General, y 35.2 de la Ley 1/1986, Electoral de Andalucía, nombro apoderado a la persona arriba indicada.

....., a de de
EL REPRESENTANTE

Sr. Secretario de la Junta Electoral.....
..... de

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

JUNTA ELECTORAL.....DE.....

Circunscripción Electoral

--

Asunto: CREDENCIAL
NOMBRAMIENTO DE APODERADO

Fecha:

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1.º Apellido	2.º Apellido
Nombre	N.º D.N.I.
Profesión	Edad
Domicilio	Núm. Piso

DATOS DEL REPRESENTANTE

1.º Apellido	2.º Apellido
Nombre	D.N.I. N.º
Profesión	Edad
Domicilio	Núm. Piso
Representante de la lista presentada por	

De acuerdo con los artículos 76.2 de la Ley Orgánica 5/1985, modificada por la Ley Orgánica 1/1987, del Régimen Electoral General, y 35.2 de la Ley 1/1986, de 2 de Enero, Electoral de Andalucía, nombro apoderado a la persona arriba indicada.

....., a.....de.....de

EL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL

Sr. D.....

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa

ACTA DE CONSTITUCION DE LA MESA ELECTORAL

En....., a..... de..... de.....
siendo las ocho horas se constituyó la Mesa electoral correspondiente a esta Sección formada por los siguientes señores:

PRESIDENTE: D.....

1.º VOCAL: D.....

2.º VOCAL: D.....

Acto seguido se procedió a recibir a las personas designadas por los representantes de las listas de las candidaturas.

Cumplidos los trámites indicados en el artículo 82 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, modificada por la Ley Orgánica 1/1987, el Sr. Presidente dio posesión de los cargos de interventor a los Sres. que al reverso se indican, con expresión de la candidatura por la que lo son.

El Sr. Presidente indica que se consigne en la presente Acta lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Siendo las ocho treinta horas se extiende la presente Acta que firman todos los concurrentes.

EL PRESIDENTE,

1.º VOCAL,

2.º VOCAL,

INTERVENTORES,

CANDIDATURAS

Copyright © 2010 Pearson Education, Inc. All rights reserved. Printed in the United States of America. This book is protected by copyright. No part of this book may be reproduced, stored in a retrieval system, or transmitted, in any form or by any means, electronic, mechanical, photocopying, recording, or by any information storage or retrieval system, without permission in writing from Pearson Education, Inc. All rights reserved. Printed in the United States of America. This book is protected by copyright. No part of this book may be reproduced, stored in a retrieval system, or transmitted, in any form or by any means, electronic, mechanical, photocopying, recording, or by any information storage or retrieval system, without permission in writing from Pearson Education, Inc. All rights reserved.

Copyright © 2016 Pearson Education, Inc. or its affiliate(s). All rights reserved.

[illegible]

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

HOJA N.º

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa

CERTIFICACION DEL ACTA DE CONSTITUCION DE LA MESA ELECTORAL

Los que suscriben, Presidente y Vocales de la Mesa electoral arriba reseñada:

CERTIFICAMOS, a petición de D.....
 REPRESENTANTE
 APODERADO (1) de la candidatura presentada por.....
 INTERVENTOR

que dicha Mesa electoral ha quedado constituida por las personas que se indican:

PRESIDENTE: D.....

VOCAL: D.....

VOCAL: D.....

INTERVENTORES: D.....

....., a de de

LOS VOCALES,

EL PRESIDENTE,

(1) Tachar lo que no proceda.

NOTA.— De no ser suficiente el espacio para interventores, seguir al dorso, salvándolo con la firma.

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

LISTA DE VOTANTES

Relación numerada y formalizada de los electores que, en las Elecciones al PARLAMENTO DE ANDALUCIA celebradas en el día de hoy, han emitido su voto, con expresión del orden en el que lo hicieron y del número con que cada uno figura inscrito en el Censo Electoral.

NOTA.- Según dispone el artículo 88.4 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, modificada por la Ley Orgánica 1/1987, los Vocales e Interventores firmarán las listas numeradas de votantes, al margen de todos sus pliegos e inmediatamente debajo del último nombre escrito.

En la lista numerada de votantes se especificará la Sección Electoral de los Interventores que no figuren en el censo de la Mesa. (Artículo 88.3 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, modificada por la Ley Orgánica 1/1987).

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa
---------------------------	-----------	-----------------	---------	------

[illegible]

PA 94 — UNE A-4 (210x297)

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa
---------------------------	-----------	-----------------	---------	------

ACTA DE LA SESION

PRESIDENTE:

D.

VOCALES:

D.

D.

INTERVENTORES NO INCLUIDOS EN LAS LISTAS

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

INTERVENTORES INCLUIDOS EN LAS LISTAS

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

En a de

de siendo las horas se dieron por terminadas todas

las operaciones del recuento de votos, dando el siguiente resultado:

ELECTORES:

[A] N.º ELECTORES DE LA MESA (*) []

[B] N.º ELECTORES QUE HAN VOTADO []

[C] N.º VOTOS DE INTERVENTORES NO INCLUIDOS EN LAS LISTAS []

PAPELETAS:

[D] N.º LEIDAS (B + C) []

[E] N.º NULAS []

[F] N.º VALIDAS (G + H) []

[G] N.º EN BLANCO []

[H] N.º A CANDIDATURAS []

Hecho el correspondiente recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

Para la lista presentada por:

.....	votos.
.....	votos.
.....	votos.
.....	votos.
.....	votos.
.....	votos.
.....	votos.
.....	votos.
.....	votos.
.....	votos.
.....	votos.
.....	votos.
.....	votos.
.....	votos.
.....	votos.
.....	votos.
.....	votos.
.....	votos.
.....	votos.
.....	votos.
.....	votos.

[H] TOTAL A CANDIDATURAS [] VOTOS.

Se hace constar que se han formulado las siguientes reclamaciones:
(indicar las reclamaciones)

.....

.....

.....

(*) El que figura en las listas del censo electoral.

Siendo resueltas por la Mesa electoral según se indica:
(Relacionar las resoluciones adoptadas).

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Se han emitido los siguientes votos particulares:
(Indicar nombre y apellidos, cargo en la Mesa electoral y motivo del voto).

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Durante la celebración de la votación han ocurrido los incidentes que se indican:
(Indicar los incidentes con nombre y apellidos de los causantes, en su caso).

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

A las..... horas del día..... de..... de..... se dio por finalizado
el acto, firmando a continuación todos los asistentes.

EL PRESIDENTE,

LOS VOCALES,

INTERVENTORES,

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa

CERTIFICADO DE LO CONSIGNADO EN EL ACTA DE LA SESION

Los que suscriben, Presidente y Vocales de la Mesa Electoral arriba reseñada:

CERTIFICAMOS: A petición de D.....
con D.N.I. número....., Representante, Apoderado o Interventor (1) de la candidatura presentada por.....
que en el Acta de la Sesión figura consignado lo siguiente:.....

Y para que conste y a petición del interesado, expedimos la presente en.....
a.....de.....de.....

EL PRESIDENTE,

EL VOCAL,

EL VOCAL,

(1) Táchese lo que no proceda.

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Circscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa

A las.....horas del día de la fecha, he recibido de la Mesa electoral antes reseñada dos sobres cerrados, en cuyo exterior los componentes de la Mesa indicada certifican que contienen:

SOBRE N.º 1

- Original del Acta de constitución de la Mesa.
- Original del Acta de la sesión con la documentación complementaria.
- Listas numeradas de votantes.
- Papeletas de votación reservadas. (Negado validez o sido objeto reclamación).
- Lista del censo electoral utilizada.
- Credenciales de los Interventores.

SOBRE N.º 2

- Copia literal del Acta de constitución de la Mesa.
- Copia literal del Acta de la sesión verificada, autorizada por todos los miembros de la Mesa.

Que fueron firmados todos los sobres en la forma indicada en el artículo 100.4 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, modificada por la Ley Orgánica 1/1987.

....., a..... de..... de

EL JUEZ.....

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa

A las.....horas del día de la fecha, he recibido de la Mesa Electoral antes reseñada un sobre cerrado, en cuyo exterior los componentes de la Mesa indicada certifican que contiene:

SOBRE N.º 3

- Copia literal del Acta de constitución de la Mesa.
- Copia literal del Acta de la sesión verificada, autorizada por todos los miembros de la Mesa.

Que fue firmado el sobre en la forma indicada en el artículo 100.4 de la Ley Orgánica 5/1985, modificada por la Ley Orgánica 1/1987.

....., a.....de.....de

EL FUNCIONARIO DEL SERVICIO DE CORREOS,

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El elector.....
compareció en esta Mesa Electoral para emitir su voto en las
Elecciones al Parlamento de Andalucía , sin que pudiera serle
aceptado por:

(1)	No figurar inscrito en el Censo.
	No justificar suficientemente su identidad.
	Suspensión de la votación.
	No constitución de la mesa.

Sello de
la Sección.

EL PRESIDENTE.

(1) Táchese lo que no proceda.

PA 9.10 — UNE A-6 (105x148)

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA**CERTIFICADO DE VOTACION**

El elector.....
emitió su voto en las Elecciones al Parlamento de Andalucía

Sello de
la Sección.

EL PRESIDENTE.

PA 9.9 — UNE A-6 (105x148)

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

DELEGACION DE GOBERNACION DE.....

Asunto:

**NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE
DE LA ADMINISTRACION**

1.º Apellido	
2.º Apellido	
Nombre	
N.º D.N.I.	
Fecha de nombramiento	

Conforme a lo dispuesto en los Arts. 91.3 y 98.2 de la Ley Orgánica 5/1985, modificada por la Ley Orgánica 1/1987, expido la presente CREDENCIAL DE REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACION a favor de la persona arriba indicada a fin de que le sean entregadas las Certificaciones del escrutinio referidas al **Parlamento de Andalucía** por el Presidente de la Mesa Electoral.

EL DELEGADO DE GOBERNACION

SR. PRESIDENTE DE LA MESA ELECTORAL

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

DELEGACION DE GOBERNACION DE.....

Asunto:

**NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE
DE LA ADMINISTRACION**

1.º Apellido	
2.º Apellido	
Nombre	
N.º D.N.I.	
Fecha de nombramiento	

Conforme a lo dispuesto en los Arts. 91.3 y 98.2 de la Ley Orgánica 5/1985, modificada por la Ley Orgánica 1/1987, expido la presente CREDENCIAL DE REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACION a favor de la persona arriba indicada a fin de que le sean entregadas las Certificaciones del escrutinio referidas al **Parlamento de Andalucía** por el Presidente de la Mesa Electoral.

EL DELEGADO DE GOBERNACION

SR. PRESIDENTE DE LA MESA ELECTORAL

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Asunto:

CREDENCIAL DE DIPUTADO

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE.....

D.....

Presidente de la Junta Electoral Provincial de.....

expido la presente CREDENCIAL expresiva de que ha sido designado DIPUTADO
ELECTO por esta circunscripción electoral a D.....

..... por estar incluido en la
Lista de candidatos presentada por.....

a las ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA , según refleja el resulta-
do del escrutinio general celebrado el día.....de.....de.....

A los efectos de su presentación en el Parlamento de Andalucía, expido la presente
en.....el día.....de.....de.....

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

Sr. D.....

ACUERDO de 7 de marzo de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se declara lo urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva), de una parcela de terreno afectada por las obras de construcción de un Centro de Enseñanza General Básica.

La ausencia de unidades escolares en el núcleo de población de Bellavista, perteneciente al Municipio de Aljaraque (Huelva), motiva el desplazamiento de su población en edad escolar al vecino de Los Carrales, que se ve obligada a circular a diario por vías de intenso tráfico (Carretera de Huelva a Punta Umbría) con el consiguiente riesgo para los alumnos y saturación de las instalaciones existentes.

Para poder remediar tan anormal situación, el Ayuntamiento de Aljaraque acordó, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 1989, solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación de una finca afectada por las obras de construcción de un centro de 8 unidades de E.G.B. en Bellavista, una vez entendida la declaración de utilidad pública de las obras, al amparo de lo establecido en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y 64 de la Ley del Suelo, ya que en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del término municipal, aprobadas definitivamente con fecha 10 de julio de 1985, aparece el correspondiente suelo con la calificación de urbano (sistemas generales) que posibilita su uso como zona escolar.

Dado que la Corporación ha identificado plenamente el bien que ha de ser objeto de ocupación y practicado la correspondiente información pública, mediante inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 202, de fecha 2 de septiembre de 1989, habiéndose presentado una única reclamación suscrita por D. Jaime Madruga Martín, en nombre y representación de Ciudad Escolar Onubense S.A., que ha sido estimada parcialmente, en la referente a acceder a la expropiación total de la finca, y desestimada en la referente a la falta de calificación adecuada de los terrenos por improcedente, procede declarar la urgente ocupación pretendida, al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación forzosa, en relación con el artículo 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de marzo de 1990

ACUERDA

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ilmo. Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva), de una parcela de terreno, para la construcción de un Centro de Enseñanza General Básica, y cuya descripción es la que sigue:

Parcela de terreno de una superficie de 6.761 m², propiedad de Ciudad Escolar Onubense S.A., y que linda al Norte con parcela propiedad de Ciudad Escolar Onubense S.A., al Sur, con zona de chalets; al Oeste con calle García Lorca y espacio abierto de jardín y al Este con sector residencial.

Sevilla, 7 de marzo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 13 de marzo de 1990, del Consejo de Gobierno, por la que se reconoce el carácter de Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio Andaluz a siete Asociaciones de Emigrantes.

Vistos los expedientes tramitados a instancia de siete Asociaciones de Emigrantes Andaluces, referenciadas en relación anexa

a esta Resolución, solicitando ser reconocidas como Comunidades Andaluzas Asentadas Fuera de Andalucía y, en base a ello, que se proceda a su inscripción en el Registro Oficial de la Dirección General de Emigración, adscrita a la Consejería de la Presidencia, por Decreto del Presidente 50/88 de 29 de febrero (artº. 2), a la que se le asignan todas las competencias en materia de emigración, recogidas en la Ley de Reconocimiento de las Comunidades Andaluzas Asentadas Fuera de Andalucía (7/1986 de 6 de mayo).

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Que las Asociaciones referidas, dentro del plazo legalmente establecido, presentan solicitudes de tal reconocimiento, a las que acompañan Certificación del acuerdo adoptado, a tales efectos, por su Asamblea General.

2º. Que, asimismo, quedan probados en este expediente los siguientes requisitos:

a) Que se trata de Asociaciones legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, de conformidad con el ordenamiento jurídico del territorio en el que están constituidas.

b) Que la mayoría de sus miembros ostentan la condición política de andaluces o de ciudadanos de ascendencia andaluza.

c) Que su objetivo principal es el mantenimiento de los lazos culturales y sociales con el pueblo andaluz, así como la difusión de las expresiones culturales andaluzas en el territorio donde estén ubicadas.

d) Que carecen de ánimo de lucro.

e) Que no tienen finalidad política o sindical concreto, y que su organización y funcionamiento son democráticos.

3º. A la documentación anterior se añaden copias de los Estatutos vigentes y Memoria de las actividades del año anterior, en los que se acreditan los extremos relacionados anteriormente.

4º. En la tramitación de los respectivos expedientes, se han observado las prescripciones reglamentarias de general aplicación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º. Que en la aplicación de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 7/1986, de 6 de mayo de Reconocimiento de las Comunidades Andaluzas Asentadas Fuera del Territorio Andaluz, es el Consejo de Gobierno el que ha de conocer y resolver en esta materia, a propuesta de la Consejería de la Presidencia.

2º. Que, de los documentos aportados por las referidas Asociaciones, queda suficientemente probado, que concurren los requisitos exigidos por el artículo 5 de la Ley citada en el apartado anterior.

3º. Vistos los artículos 42 de la Constitución Española: 8, 12.1 y 3.4º del Estatuto de Autonomía para Andalucía y, analizando el contenido de la Ley 7/86 de 6 de mayo, por la que se regula el Reconocimiento de las Comunidades Andaluzas Asentadas Fuera del Territorio Andaluz, Decreto 368/86, de 19 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro Oficial de las Comunidades Andaluzas Asentadas fuera de Andalucía, y demás preceptos de general aplicación.

Por cuanto antecede, a propuesta del Consejero de la Presidencia, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de marzo de 1990,

HA RESUELTO

Reconocer como Comunidades Andaluzas Asentadas Fuera del Territorio Andaluz, a las Asociaciones de Emigrantes Andaluces referenciadas en relación anexa, debiéndose iniciar los trámites de inscripción de tal Reconocimiento en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas Asentadas Fuera de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud del Artº 48.b de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la administración de la Comunidad Andaluza, cabe recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 13 de marzo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

A N E X O

RELACION DE ASOCIACIONES DE EMIGRANTES A LAS QUE SE RECONOCE EL CARACTER DE COMUNIDADES ANDALUZAS ASENTADAS FUERA DEL TERRITORIO ANDALUZ.

<u>ENTIDAD</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>CC.AA. O PAIS</u>
CASA ANDALUZA DE BAZA EN CATALUÑA	S. ADRIAN DEL BESOS(BNA.)	CATALUÑA
PEÑA ANDALUZA TRES CANTOS	TRES CANTOS	MADRID
CASA DE ANDALUCIA DE MONCADA	MONCADA	P. VALENCIANO
CASA CULTURAL DE ANDALUCIA	CASTELLON	P. VALENCIANO
CASA CULTURAL DE ANDALUCIA	UTRILLAS (TERUEL)	ARAGON
ASOCIACION ARTE ANDALUZ DE ESPAÑA FLAMENCA	CAROUGE (GINEBRA)	SUIZA
RINCON CULTURAL FLAMENCO ANDALUZ	WINTERTHUR	SUIZA

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

DECRETO 87/1990, de 7 de marzo, por el que se asignan al Delegado Provincial de Trabajo en Almería, de la Consejería de Fomento y Trabajo, las competencias que en el mismo ámbito territorial corresponden al Delegado de Fomento de dicha Consejería.

A propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo en aplicación de los artículos 39º.3º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, 2º del Decreto 18/1983 de 26 de enero, 4º del Decreto 259/1986 de 17 de septiembre y el artículo único y disposición transitoria primera del Decreto 105/1988 de 16 de marzo, con el fin de conseguir la necesaria eficacia en la gestión de las competencias propias de la Consejería en su provincia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 7 de marzo de 1990, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 26º y 12º de la anteriormente citado Ley 6/1983, de 21 de julio

DISPONGO:

Artículo único. En tanto sea nombrado el Delegado Provincial de Fomento y Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo en Almería, se asignan competencias transitoriamente al Delegado de Trabajo en aquella provincia las competencias que en el ámbito territorial y dentro del área de la Secretaría General de Economía y Fomento corresponden al Delegado de Fomento.

Sevilla, 7 de marzo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

DECRETO 88/1990, de 7 de marzo, por el que se asignan al Delegado Provincial de Trabajo en Huelva, de la Consejería de Fomento y Trabajo, las competencias que en el mismo ámbito territorial corresponden al Delegado de Fomento de dicha Consejería.

A propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo en aplicación de los artículos 39º.3º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, 2º del Decreto 18/1983 de 26 de enero, 4º del Decreto 259/1986 de 17 de septiembre y el artículo único y disposición transitoria primera del Decreto 105/1988 de 16 de marzo, con el fin de conseguir

la necesaria eficacia en la gestión de las competencias propias de la Consejería en su provincia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 7 de marzo de 1990, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 26º y 12º de la anteriormente citada Ley 6/1983, de 21 de julio

DISPONGO:

Artículo único. En tanto sea nombrado el Delegado Provincial de Fomento y Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo en Huelva, se asignan transitoriamente al Delegado de Trabajo en aquella provincia las competencias que en el mismo ámbito territorial y dentro del área de la Secretaría General de Economía y Fomento corresponden al Delegado de Fomento.

Sevilla, 7 de marzo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

DECRETO 89/1990, de 7 de marzo, por el que se asignan al Delegado Provincial de Trabajo en Jaén, de la Consejería de Fomento y Trabajo, las competencias que en el mismo ámbito territorial corresponden al Delegado de Fomento de dicha Consejería.

A propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo en aplicación de los artículos 39º.3º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, 2º del Decreto 18/1983 de 26 de enero, 4º del Decreto 259/1986 de 17 de septiembre y el artículo único y disposición transitoria primera del Decreto 105/1988 de 16 de marzo, con el fin de conseguir la necesaria eficacia en la gestión de las competencias propias de la Consejería en su provincia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 7 de marzo de 1990, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 26º y 12º de la anteriormente citada Ley 631/1983, de 21 de julio

DISPONGO:

Artículo único. En tanto sea nombrado el Delegado Provincial de Fomento y Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo en Jaén, se asignan transitoriamente al Delegado de Trabajo en

aquella provincia las competencias que en el mismo ámbito territorial y dentro del área de la Secretaría General de Economía y Fomento corresponden al Delegado de Fomento.

Sevilla, 7 de marzo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

DECRETO 91/1990, de 13 de marzo, por el que se acuerda la modificación del artículo 13 del Decreto 122/1987, de 6 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general del Instituto de Fomento de Andalucía.

La Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación del Instituto de Fomento de Andalucía y el Decreto 122/1987, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de dicho ente público, contemplan, entre los órganos del Instituto de Fomento de Andalucía, el Consejo Asesor, en el cual y conforme a la Exposición de Motivos del Reglamento anteriormente reseñado «estarán representadas las organizaciones sindicales y empresariales más representativas», previéndose como «un importante foro de encuentro y concertación en el marco de fomento de la actividad económica andaluza». La importancia que para el desarrollo de las finalidades previstas en las normas fundacionales del Instituto de Fomento de Andalucía ha de tener el Consejo Asesor en cuanto órgano consultivo y la necesidad de que en él se confronten, en paridad de condiciones, representantes de empresarios y trabajadores así como representantes de los intereses públicos, aconsejan la modificación de la composición actual de dicho órgano, tal como viene contemplado en el artículo 13 del Reglamento antes citado, en el sentido de plasmar la participación, en pie de igualdad, de los representantes de dichos interlocutores sociales. Por todo lo anterior, y en aras de la consecución de una efectiva equiparación de fuerzas en el seno de dicho órgano asesor, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de marzo de 1990

DISPONGO:

Modificar el artículo 13, del Decreto 122/1987, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, que quedará redactado del modo que sigue:

Artículo 13 Naturaleza y composición:

1. El Consejo Asesor se constituye como órgano consultivo del Instituto de Fomento de Andalucía y estará integrado por:
 - a) El Presidente, que será el del Instituto.
 - b) 4 vocales, en representación de la organización de Empresarios más representativa de Andalucía.
 - c) 4 vocales en representación de las dos centrales sindicales más representativas de Andalucía, designadas en número de dos por cada una de ambas centrales sindicales.
 - d) 4 vocales propuestos por el Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía.
 - e) El Secretario, que será el mismo del Consejo Rector y que actuará con voz y sin voto.

Asimismo, cuando sea convocado para ello, el personal directivo del Instituto podrá asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

2. Los vocales del Consejo Asesor serán nombrados por el titular de la Consejería a la que esté adscrito el Instituto de Fomento de Andalucía, a propuesta de los Entes representados en el citado Consejo, debiendo publicarse su nombramiento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

DECRETO 104/1990, de 20 de marzo, por el que se reforma el artículo 3 del Decreto 249/1987, de 14 de octubre, por el que se establece un Programa de Ayudas dirigidas a incentivar la colocación de trabajadores desempleados de larga duración.

EXPOSICION DE MOTIVOS

De todos los sectores de la población trabajadora andaluza es, sin duda, el desempleado de larga duración uno de los más necesitados de protección.

Esta realidad requirió por parte del Gobierno Andaluz el diseño de un programa que incentivara la colocación de este colectivo, para ello se dictó el D. 249/1987, de 14 de octubre. Hoy, a la luz de dos años de gestión y con la meta a conseguir de un perfeccionamiento en la eficacia de estas importantes medidas de fomento de empleo, se hace necesario reformar algunos aspectos, en concreto los que atañen a los requisitos personales del trabajador desempleado de larga duración.

Sabido es que esta materia está directamente conectada y coordinada con las acciones del Fondo Social Europeo, organismo comunitario que cofinancia el coste de este programa, en concreto esta materia se encuentra regulada en el Reglamento de la Comunidad Económica Europea n° 2052/88 del Consejo de 24 de junio de 1988 (Objetivo n° 3), del mismo y de la normativa comunitaria que lo desarrolla se derivan unas exigencias en cuanto a los requisitos personales, con son el ser mayor de 25 años de edad y llevar 12 meses como mínimo en situación de paro.

Además de las circunstancias antes descritas el D. 249/1987, de 14 de octubre, que ahora se reforma, estableció la exigencia de «Haber agotado el derecho a prestaciones económicas y subsidios previstos en la Ley 31/1984, de 2 de agosto de Protección por Desempleo», con ello se pretendía favorecer a quienes dentro del concepto de parados de larga duración estaban en una situación más precario dado que la ayuda económica por desempleo les había finalizado.

No obstante esta última exigencia vio alterada su eficacia, en cuanto a la gestión del programa, por la aparición del R.D. Ley 3/1989, de 31 de marzo, de Medidas Adicionales de Carácter Social, el cual ampliaba entre otros colectivos, la protección vigente a los parados de larga duración, se comprenderá que esto redujo el número de trabajadores desempleados que cumplían la exigencia de haber agotado las prestaciones.

Como segunda finalidad de reforma pretende dar preferencia a las contrataciones de dos colectivos tradicionalmente protegidos en las medidas de cobertura social, son por un lado los mayores de 45 años y por otro las mujeres que desean la reincorporación a la vida laboral, tras un largo periodo de inactividad.

El primero de ellos, los mayores de 45 años, está protegido en numerosas normas de nuestra legislación social, se pretende pues completar esta necesaria protección.

Respecto del segundo esta preferencia o discriminación positiva se decide en función y en consonancia con el Plan de Igualdad de la Mujer aprobado por el Gobierno Andaluz recientemente.

Por todo ello y en el deseo de inferir un mayor alcance personal del programa de acuerdo a la legislación comunitaria y en coordinación al esfuerzo del gobierno de la nación, se da nueva redacción al artículo 3 del Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Fomento y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de marzo de 1990.

DISPONGO:

Artículo Unico. El artículo tres del Decreto 249/1987, de 14 de octubre, queda redactado en la forma que sigue:

Artículo 3.1. Los trabajadores que sean objeto de contratación subvencionable deberán acreditar los siguientes extremos:

- a) Tener cumplidos 25 años de edad.
- b) Figurar inscrito en la correspondiente Oficina de Empleo con una antigüedad mínima de 12 meses.
- c) No estar percibiendo la prestación por desempleo prevista en el art. 4° 1.a) de la Ley 31/1984, de 2 de agosto de Protección por Desempleo, por la que se modifica el Título II de la Ley 51/1980, de 8 de octubre.

Lo dispuesto en los tres apartados anteriores se entenderá a la fecha de formalización del contrato.

Artículo 3.2. Además del cumplimiento de los exigencias del punto anterior se establece una preferencia a la hora de efectuarse los contratos para los colectivos siguientes:

- a) Mayores de 45 años de edad.
- b) Mujeres que deseen reincorporarse al mercado de trabajo tras un prolongado período de inactividad laboral.

Sevilla, 20 de marzo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y
CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 1 de marzo de 1990, por la que se regula la concesión de subvenciones para proyectos de promoción de la Moda Andaluza.

La Consejería de Fomento y Trabajo, en línea con la actuación iniciada en el ejercicio económico anterior, prevé el desarrollo de un programa para apoyar actividades de promoción de la moda andaluza.

Con este fin se dicta la presente Orden, en la que se define un sistema de subvenciones a las empresas y profesionales del sector de la confección, rama textil, para la mejora de la comercialización y salida de sus productos al mercado.

En su virtud, y a propuesta de la Ilma. Sra. Directora General de Cooperación Económica y Comercio,

DISPONGO:

Artículo 1°. La presente Orden tiene por objeto el establecer un programa de ayudas económicas destinadas a subvencionar la financiación de proyectos de promoción, investigación o diseño de la moda andaluza, cuya concesión se ajustará a las condiciones y procedimientos que en la misma se establecen.

Artículo 2°. Los beneficiarios de las citadas subvenciones serán las empresas o profesionales del sector de la confección, rama textil.

Las Asociaciones sin fin de lucro podrán optar a las subvenciones siempre y cuando se limiten a solicitarlo para una sola acción.

Artículo 3°. Los proyectos susceptibles de obtener ayudas se referirán, necesariamente, a las siguientes acciones:

Edición de folletos, carteles, catálogos.

Reportajes fotográficos.

Estudios de comercialización.

Displays.

Publicidad impresa y radio.

Videos.

Pasarela.

No serán subvencionables las inversiones en activo fijo.

Artículo 4°. Quedan exceptuadas de esta Orden las ayudas para un conjunto de acciones de carácter promocional, solicitadas por Asociaciones sin ánimo de lucro, ya que éstas quedan reguladas en la Orden de 8 de enero de 1990, por la que se establecen normas para acogerse a los beneficios de los Programas Integrados de Acción Comercial.

Asimismo, quedan excluidas las ayudas a empresas para asistencias, a Ferias o Certámenes Comerciales, reguladas por la Orden de esta Consejería de Fomento y Trabajo de 14 de diciembre de 1988.

Artículo 5°. La subvención podrá alcanzar hasta el 30% del importe aprobado del Proyecto.

Dichas subvenciones estarán supeditadas a la existencia de

crédito en las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio 1990.

Artículo 6°. Las solicitudes deberán presentarse en las Delegaciones Provinciales de Fomento de la provincia donde tenga el domicilio el peticionario hasta el 15 de mayo de 1990, inclusive, y necesariamente en los impresos normalizados que, a tal efecto, facilitará la propia Delegación.

La solicitud deberá acompañar por triplicado, en originales o fotocopia compulsada:

Información básica y antecedentes del solicitante.

Memoria explicativa del Proyecto a desarrollar, incluyendo una descripción detallada y valorada del mismo.

Presupuestos o facturas proforma originales acreditativas del coste de cada una de las acciones que se contemplen en el Proyecto.

Plazo de ejecución del Proyecto, que no podrá ser nunca superior a 6 meses, indicando la fecha aproximada del inicio.

Licencia fiscal y demás documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Asimismo, cuando el solicitante sea un profesional deberá presentar D.N.I. y tarjeta de identificación fiscal.

Por su parte, cuando el solicitante sea persona jurídica, acompañará D.N.I. del firmante y documento acreditativo de la representación que ostenta, escritura constitucional, C.I.F. y Estatutos.

En todo caso, la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio podrá solicitar la aclaración e información que estime necesaria, sobre la documentación aportada, así como requerir la aportación de otros documentos.

Artículo 7°. A la vista de las solicitudes presentadas la Ilma. Sra. Directora General de Cooperación Económica y Comercio, tras los trámites administrativos procedentes y en virtud de delegación del Excmo. Sr. Consejero, que en este mismo acto otorga, dictará Resolución atendiendo a los criterios prioritarios de impulso a la proyección de futuro del sector, mejora de la calidad del producto, innovación del diseño y perfeccionamiento de los canales de comercialización.

Artículo 8°. Las Resoluciones que recaigan en los expedientes deberán especificar la actividad o proyecto que se subvencionan, cuantía de ésta, condiciones de abono, plazo de ejecución de los proyectos, así como cuantas otras determinaciones técnicas pudieran estimarse necesarias para el mejor desarrollo y ejecución de los mismos.

Tales Resoluciones serán notificadas a los interesados para su conocimiento y demás efectos.

Artículo 9°. Ejecutada el Proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Resolución, el pago de la subvención se ordenará por medio de expediente en el que resulten debidamente acreditados los documentos justificativos de dicha ejecución e inversión.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a lo Ilma. Sra. Directora General de Cooperación Económica y Comercio para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Segunda. Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1990

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del periodo de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 7.950 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 5.300 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.650 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 75 ptas.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.4. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETÍN OFICIAL

Año XII

viernes, 30 de marzo de 1990

Número 27 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n.º 16.- 41002. SEVILLA.
Dirección: Apartado de Correos 100.000.- 41071 SEVILLA
Teléfonos: (95) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (95) 421 02 89
Talleres: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 1 de 2)

ORDEN de 23 de marzo de 1990, por la que se regulan los Programas de Formación Profesional Ocupacional a desarrollar por la Consejería.

La experiencia obtenida en años anteriores en la ejecución de los programas de Formación Profesional Ocupacional ha mostrado la utilidad de estas acciones en favor de las personas desempleadas, constituyéndose en un instrumento en favor de la generación de empleo en Andalucía. Los programas hasta ahora desarrollados, dirigidos fundamentalmente a la población juvenil, han tenido como objetivo primordial la cualificación de la misma para su adaptación a los requerimientos del mercado de trabajo.

Son varias las razones que confluyen en hacer aconsejable la extensión de este programa a otros colectivos de trabajadores andaluces:

Los largos periodos de búsqueda de empleo que deben sufrir los parados mayores de 25 años hacen necesario garantizarles una formación que en unos casos mantenga actualizada su capacidad como trabajadores y, que en otros, acompañando de acciones de motivación y orientación profesional, se les dote de nueva cualificación para hacerlos competentes en otras ocupaciones con mayores posibilidades de empleo.

Las innovaciones tecnológicas y la creciente complejidad de las gestiones empresariales requieren de la puesta al día del capital humano que opera en las empresas andaluzas, por ello es necesario apoyar las iniciativas que persiguen la cualificación de los trabajadores, en especial los de aquellas empresas con menos recursos disponibles para ello.

Por último, la reforma de los Fondos Estructurales de la Comunidad Europea contempla que, entre las acciones que esta cofinancie, un volumen importante de las mismas este destinado a atender a los colectivos antes citados.

Por otra parte, dicha experiencia aconseja también apoyar aquellas iniciativas que tengan como objetivo la mejora de la formación profesional ocupacional en Andalucía.

En virtud de lo expuesto anteriormente,

DISPONGO

CAPÍTULO PRIMERO

FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL A DESARROLLAR POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Art. 1.º Uno. La Consejería de Fomento y Trabajo concederá ayudas para realizar cursos de Formación Profesional Ocupacional dirigidos

a diversos colectivos con el fin de dotar de un mayor nivel de cualificación a personas en situación de desempleo y recualificar al personal empleado en pequeñas y medianas empresas.

Pos. Esta acción formativa se instrumentará a través de los siguientes programas:

- 1.º Programa de Formación Profesional Ocupacional dirigido a / desempleados de larga duración.
- 2.º Programa de Formación Profesional Ocupacional dirigido a jóvenes desempleados menores de 25 años, encuadrado dentro del Plan Andalucía Joven.
- 3.º Programa de Formación Profesional Ocupacional dirigido a trabajadores de pequeñas y medianas empresas.

Art. 2. Así mismo, la Consejería de Fomento y Trabajo podrá conceder ayudas para la realización de estudios y actividades tendentes a mejorar las ofertas de formación ocupacional en Andalucía y a favorecer el intercambio de experiencias y conocimientos entorno a las mismas.

Art. 3. Las ayudas para las acciones referidas en los artículos anteriores procederán de los fondos destinados por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para la Formación Profesional Ocupacional en el Ejercicio 1.990, teniendo como límite la disponibilidad económica de las mismas.

CAPÍTULO SEGUNDO

PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DE PARADOS DE LARGA DURACIÓN

Art. 4. Con el fin de combatir el desempleo de larga duración se subvencionarán acciones formativas dirigidas a personas mayores de 25 años que se hallen inscritas en la Oficinas del INEM por un periodo superior a doce meses.

Art. 5. Serán subvencionados con carácter preferente los cursos que prevean una duración mínima de 250 horas y destinen, al menos, el 40 % de su duración a facilitar a los alumnos una experiencia de trabajo en empresas. Los cursos deberán desarrollarse en sesiones mínimas de 5 horas diarias.

Art. 6. Los participantes en los programas descritos en este capítulo podrán percibir una beca individual, por día lectivo de asistencia, que será el equivalente al 75 % del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, si así se estableciera en la Resolución de concesión.

Art. 7. Como medida de acompañamiento y apoyo a la acción formativa,

deberá incluirse en el programa una fase de orientación e información profesional a dichos participantes.

CAPITULO TERCERO

PROGRAMA DE FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL DE JOVENES DESEMPLEADOS MENORES DE 25 AÑOS, ENCUADRADO EN ANDALUCIA JOVEN

Art. 8. Con el objeto de dotar de niveles de cualificación suficientes para la posible incorporación a un puesto de trabajo, se subvencionarán cursos de Formación Profesional Ocupacional a jóvenes parados con edades comprendidas entre los 16 y 24 años y con insuficiente o inadecuada adaptación profesional al mercado de trabajo.

Art. 9. Serán subvencionados con carácter preferente los cursos que prevean una duración mínima de 250 horas y destinen, al menos, el 40 % de su duración a facilitar a los alumnos una experiencia de trabajo en empresas. Los cursos deberán desarrollarse en sesiones mínimas de 5 horas diarias.

Art.10. Los participantes en las acciones formativas descritas en los artículos anteriores podrán percibir una beca individual de 600 ptas. por día lectivo de asistencia, si así se estableciera en la Resolución de concesión de la subvención.

Art.11. Como medida de acompañamiento y apoyo a la acción formativa, deberá incluirse en el programa del curso una fase de orientación e información profesional a los participantes.

CAPITULO CUARTO

PROGRAMA DE FORMACION EN PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Art. 12 Uno. A través este programa se subvencionarán acciones formativas, dirigidas a trabajadores que desempeñan sus funciones en pequeñas y medianas empresas, al objeto de adaptar su cualificación a los cambios tecnológicos y comerciales, favoreciendo con ello la estabilidad en el trabajo y el desarrollo de nuevas posibilidades de empleo.

Dos. Las acciones formativas que se proporcionen podrían venir motivadas tanto por la implantación de nuevas técnicas de gestión, como por la introducción de nuevas técnicas de producción que respondan a la modernización tecnológica o a cambios esenciales que demande el sector afectado.

Tres. Podrán participar en estas acciones los trabajadores de empresas que cuenten con un máximo de 500 trabajadores entre fijos y temporales, quedando excluidos los de aquellas empresas que teniendo centros de trabajo fuera de la comunidad autónoma andaluza superen en total los 500 trabajadores.

Art. 13. Serán subvencionadas con carácter preferente las acciones formativas que prevean una duración mínima de 100 horas.

Art. 14. Cuando la acción formativa se imparta durante las horas de trabajo se podrá incluir en la subvención una compensación de parte del coste salarial del/los trabajador/es afectado/s. Esta compensación podrá ser de hasta un máximo de 150 pts. por hora lectiva.

CAPITULO SEXTO

NORMAS DE PROCEDIMIENTO COMUNES A LOS PROGRAMAS DE FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL.

Art.15 Uno. Las solicitudes para acogerse a las ayudas establecidas en los Capítulos anteriores, y cuyo modelo figura como anexo a la misma, estarán a disposición de los interesados en las correspondientes Delegaciones Provinciales de Trabajo de esta Consejería, debiendo ser / presentadas en las mismas una vez cumplimentadas.

Dos. No obstante lo dispuesto en el número anterior, cuando se proponga desarrollar el proyecto en dos o más provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la solicitud deberá ser presentada en la Dirección General de Cooperativas y Empleo de la Consejería de Fomento y Trabajo.

Art.16 El plazo de presentación de las solicitudes de dichas ayudas finalizará el 15 de Mayo de 1.990.

Art.17 La documentación, que se presentará por duplicado, deberá incluir:

1.- Solicitud de la persona física o representante legal de la entidad solicitante, en el modelo que figura como anexo de esta Orden.

2.- Proyecto de la acción formativa propuesta que incluya los datos solicitados, en el citado modelo anexo.

3.- Justificación de la adecuación del proyecto a las necesidades de cualificación requeridas por el mercado de trabajo en Andalucía al objeto de mejorar las expectativas de empleo de las personas formadas.

4.- Justificante de cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, estando exentas de ello, en conformidad con lo establecido en la Orden de 13 de diciembre de 1.989 de la Consejería de Hacienda y Planificación, las entidades recogidas en las mismas.

5.- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

6.- Si la entidad solicitante fuese una Corporación Local deberá incluir certificado del acuerdo adoptado por el Órgano competente autorizando solicitar la subvención.

7.- Cuanta documentación considere el solicitante necesaria para una mejor valoración del proyecto.

Art. 18. Las Delegaciones Provinciales competentes comprobarán que las solicitudes recibidas están debidamente cumplimentadas y suficientemente documentadas, procediendo a informarlas preceptivamente y a remitirlas en el plazo de diez días desde su recepción a la Dirección General de Cooperativas y Empleo para su resolución.

Art. 19. Será autoridad competente para resolver sobre las peticiones de ayudas para acciones de formación profesional ocupacional el Director General de Cooperativas y Empleo, de acuerdo con las características de los proyectos presentados y las disponibilidades presupuestarias.

Art. 20. Emitida la Resolución favorable, la Consejería de Fomento y Trabajo ordenará el pago del 50 % del total de la subvención concedida al solicitante. El resto de la subvención se abonará cuando el programa formativo objeto de la ayuda haya alcanzado el 50 % del total de las horas de formación a impartir, extremo este que deberá acreditarse mediante Certificado del Director o Responsable de dicho programa.

Art. 21. Uno. Los alumnos de los programas contemplados en los Capítulos Segundo y Tercero de la presente Orden, deberán ser desempleados inscritos en las Oficinas del INEM con fecha anterior a la de su publicación, y reunir las características del perfil requerido en el acceso al curso correspondiente.

Dos. Las personas físicas o entidades subvencionadas deberán solicitar a las correspondientes Delegaciones Provinciales de Trabajo de esta Consejería la puesta en marcha del proceso de reclutamiento de los alumnos. Para ello se les suministrará el oportuno modelo impreso.

Las Delegaciones Provinciales solicitarán de las Direcciones Provinciales del INEM la colaboración para hacer posible dicho reclutamiento.

Tres. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Director General de Cooperativas y Empleo podrá, en los casos que excepcionalmente sea necesario, fijar otro procedimiento de recluta-

miento de los alumnos. Dicho extremo será expresamente señalado en la correspondiente Resolución de concesión.

Art. 22. Uno. El perceptor de la ayuda deberá mantener regularmente informada a la Consejería de Fomento y Trabajo sobre el desarrollo del programa, comunicando tanto a la Dirección General de Cooperativas y Empleo como a la correspondiente Delegación Provincial, el comienzo y finalización de los cursos; así como las demás incidencias que se produzcan en los mismos.

Dos. Lo establecido en el párrafo anterior no impedirá que la Consejería de Fomento y Trabajo requiera cuanta documentación considere necesaria para el eficaz seguimiento de la acción subvencionada, debiendo la entidad o persona física requerida aportarla en el plazo concedido al efecto.

Art. 23. Del mismo modo, la Consejería de Fomento y Trabajo podrá realizar en cualquier momento inspecciones para comprobar la adecuada ejecución del proyecto y la correcta aplicación de la subvención.

Art. 24. Uno. Si el beneficiario de la subvención incumpliera algunos de los extremos exigidos en los artículos anteriores, Resoluciones de concesión y demás normas aplicables, así como si se falsificase datos o se llevase a cabo cualquier otra actuación fraudulenta, la Consejería de Fomento y Trabajo ordenará la suspensión de la subvención.

Dos. Ello podrá ser igualmente motivo para que, con audiencia del interesado, se ordene la extinción de la misma y la devolución de las cantidades percibidas en concepto de anticipo a la Tesorería General de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

Art. 25 El beneficiario de la subvención deberá, en el plazo de treinta días, a contar desde la finalización de la acción, justificar el empleo de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley Presupuestaria al respecto.

Art. 26 Los participantes de la acciones de formación contemplada en la presente Orden, tendrán la obligación de asistir a las mismas, dando causa de exclusión de los cursos y por tanto de la pérdida de la beca o ayuda económica, en el caso de percibirse, el tener una falta de asistencia no justificadas al mes.

Art. 27 Finalizada la acción formativa, la Dirección General de Cooperativas y Empleo expedirá el correspondiente Certificado de participación a los alumnos que finalicen el curso con aprovechamiento.

CAPITULO SEPTIMO

AYUDAS A LA ASISTENCIA TECNICA A FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL. PROCEDIMIENTO.

Art. 28 Con el fin de mejorar las ofertas de Formación Ocupacional en Andalucía podrán subvencionarse acciones que propongan:

- 1.- Intercambios de experiencias y conocimientos.
- 2.- Estudios prospectivos que analicen las posibilidades de empleo y necesidades de formación.
- 3.- Proyectos tendientes a proporcionar elementos innovadores en la metodología de la Formación Ocupacional.
- 4.- Estudios que tengan por objeto evaluar la eficacia de los proyectos formativos, y/o proporcionar técnicas para el desarrollo de la misma.

Art. 29. Uno. El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda referidas en el artículo anterior finalizará el 15 de mayo de 1.990.

Dos. Dichas solicitudes se presentarán en la Dirección General de Cooperativas y Empleo de la Consejería de Fomento y Trabajo.

Art. 30. La documentación, que se presentará por duplicado, deberá incluir:

1.- Solicitud de la persona física o representante legal de la entidad solicitante.

2.- Proyecto de la acción de asistencia técnica propuesta, que deberá incluir los siguientes extremos:

- A) Datos de la persona o entidad solicitante, con expresión de la persona responsable, del Código de Identificación Fiscal, de la dirección postal y del número de teléfono.
- B) Datos del proyecto a subvencionar, incluyendo descripción de la acción a desarrollar, temporalización y previsión de coste de la misma y cantidad que se solicita.

3.- Justificante del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, estando exentas de ello, en conformidad con lo establecido en la Orden de 13 de diciembre de 1.989 de la Consejería de Hacienda y Planificación, las entidades recogidas en la misma.

4.- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

5.- Cuanta documentación considere el solicitante necesaria para una mejor valoración del proyecto.

Art. 31. Visto el proyecto presentado, el Director General de Cooperativas y Empleo, autoridad competente para resolver sobre las peticiones formuladas de acuerdo con las características de los proyectos presentados y de la disponibilidades presupuestarias; emitirá si procede, Resolución favorable, ordenando el pago de la cantidad concedida, y a cuyos extremos deberá atenderse la persona física o entidad solicitante en el desarrollo de la acción subvencionada.

DISPOSICION ADICIONAL

No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores la Consejería de Fomento y Trabajo podrá establecer Convenios con entidades que tengan objetivos afines a los aquí propuestos para el desarrollo de programas formativos conjuntos, estándose a lo que quede estipulado en los mismos.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director General de Cooperativas y Empleo para dictar cuantas instrucciones y normas sean necesarias para la correcta aplicación y ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO QUE SE CITA

Nº EXP.

--	--	--	--	--	--

SOLICITUD DE AYUDA A LA FORMACION
PROFESIONAL OCUPACIONAL

D./Dña. _____
en nombre o en representación de la Entidad _____

solicita que, de acuerdo con lo previsto en la Orden por la que se regulan los programas de Formación Profesional Ocupacional a

desarrollar por la Consejería de Fomento y Trabajo, le sea concedida una subvención para la ejecución del programa formativo que se adjunta.

En _____, a ____ de _____ de 1.990

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COOPERATIVAS Y EMPLEO

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE

1. Persona o Entidad solicitante: _____
2. Representante legal: _____
3. Cargo: _____
4. Domicilio: C/Pza. _____ Nº _____
C.P. _____ Localidad _____ Provincia _____
C.I.F. _____ Teléfono _____ Telefax _____
5. Datos bancarios:
Entidad bancaria _____ Código _____
Sucursal _____ Código _____
Domicilio: C/Pza. _____ Nº _____
C.P. _____ Localidad _____ Provincia _____
Nº C/C _____

DATOS GLOBALES DEL PROYECTO

1. Nombre y apellidos del responsable del proyecto: _____
2. Cargo: _____
3. Domicilio: C/Pza. _____ Nº _____
C.P. _____ Localidad _____ Provincia _____
4. El proyecto se presenta para atender a: Nº _____
4.1 Desempleados mayores de 25 años _____
4.1.1 Desempleados menores de 25 años _____
4.1.2 Recualificación de trabajadores _____
4.1.3 Total de alumnos _____
5. Tiempo necesario para la realización del proyecto: _____ meses
6.1 Nº de especialidades que se proponen _____
6.2 Nº total de ediciones propuestas _____
7. Coste global: _____ Ptas.
8. Área geográfica a la que afecta:

☐ Almería	☐ Granada
☐ Cádiz	☐ Jaén
☐ Córdoba	☐ Málaga
☐ Huelva	☐ Sevilla
9. Justificación de la necesidad del proyecto:
9.1 Situación socio-económica del entorno donde se propone la acción.
9.2 Labor prospectiva realizada.
9.3 Perspectivas de empleo para los alumnos desempleados.
10. Recursos de que se dispone para la realización del proyecto.
10.1 Humanos.
10.2 Materiales.
11. Fórmula prevista para la evaluación del proyecto.

DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERE:

- ☐ Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal
- ☐ Justificante de estar al corriente de las Obligaciones Fiscales
- ☐ Justificante de estar al corriente de las Obligaciones frente a la Seguridad Social
- ☐ Certificado al que hace referencia el Art. 17.6, (solo Corporaciones Locales)
- ☐ Documentación correspondiente a _____ especialidades para las que se solicita la ayuda

NOTA: Podrán adjuntarse a este impreso las hojas necesarias.

ANEXO A LA SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL

DATOS DE LA ESPECIALIDAD

Nº EXPEDIENTE _____
Nº ESPECIALIDAD _____

Solo podrá ir dirigido a uno de los colectivos contemplados en el Art. 1.2; en caso de que se pretenda impartir la misma especialidad a más de un colectivo, deberá cumplimentarse un impreso para cada uno de ellos.

1. ESTE ACCIÓN FORMATIVA VA DIRIGIDA A:
- Desempleados mayores de 25 años, parados de larga duración, según el Art. 1.2.1 ☐
- Desempleados jóvenes menores de 25 años, según el Art. 1.2.2 ☐
- Trabajadores de Pequeñas y Medianas Empresas, según el Art. 1.2.3 ☐

2. DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD:

3. JUSTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN CON INDICACIÓN DE LOS OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN:

4. NIVEL DE FORMACIÓN Y/O CONOCIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD:

- Nivel previo (requisitos de acceso) _____
- Nivel alcanzado al finalizar el curso _____

5. Nº DE EDICIONES PROPUESTAS: _____

6. Nº DE ALUMNOS/CURSO: _____ TOTAL DE ALUMNOS: _____

7. TEMPORALIZACIÓN:

- Distribución horas/día: _____
- Horario previsto: _____
- Duración en semanas: _____

8. LOCALIZACIÓN PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS:

LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____ Nº EDIC. _____

9. PROFESORADO PREVISTO (titulación, experiencia profesional y docente):

10. Nº DE HORAS/CURSO:

- Horas teóricas _____
- Horas prácticas _____
- Horas experiencia de trabajo _____

11. FASE DE ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN PROFESIONAL A LOS ALUMNOS:

- Duración: _____
- Actividades previstas: _____

12. PRESUPUESTO DEL CURSO:

- Expresar de forma abreviada el método de cálculo utilizado para presupuestar el gasto en cada concepto.
- El coste alumno/hora se calculará dividiendo el importe del concepto por el nº de alumnos y de horas.
(Coste concepto : nº alumnos : nº horas).

CONCEPTO	MÉTODO DE CÁLCULO	COSTE	COSTE ALUMNO/HORA
A. ALUMNOS			
- Becas por asistencia:			
- Indemnización prevista en el Art. 14			
- Otros (especificar):			
TOTAL			

B - PREPARACION

_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
TOTAL	_____	_____

C - GASTOS CORRIENTES

- Dirección y Coordinación: _____	_____
- Profesorado: _____	_____
- Personal auxiliar: _____	_____
- Material didáctico: _____	_____
- Alquiler de equipos didácticos: _____	_____
- Material de oficina: _____	_____
- Recursos materiales: _____	_____
(excluido alquileres de instalaciones)	
- Experiencia de trabajo en empresas: _____	_____
- Seguro de accidentes: _____	_____
- Alojamiento y manutención: _____	_____
- Desplazamientos: _____	_____
- Orientación profesional: _____	_____
- Evaluación: _____	_____
- Otros: _____	_____
TOTAL	_____

CONCEPTO	METODO DE CALCULO	COSTE	COSTE ALUMNO/HORA
D - OTROS GASTOS A ESPECIFICAR			
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
TOTAL		_____	_____
E - PRESUPUESTO TOTAL DEL CURSO		_____	_____

F - PRESUPUESTO TOTAL DE LA ESPECIALIDAD
(Nº ediciones x Presupuesto total curso)

13ª PROGRAMA DE LA ESPECIALIDAD:

NOTA: Podrán adjuntarse a este impreso las hojas necesarias.

ORDEN de 23 de marzo de 1990, por la que se regulan las acciones de inserción en el mercado de trabajo encuadradas en el Programa Andalucía Joven para el año 1990.

El Decreto 31/1.988, de 17 de febrero (BOJA nº 17, de 1 de marzo), establece, de un lado, los objetivos generales y la estructura organizativa del Programa "Andalucía Joven" y, de otro lado, el procedimiento para la regulación de aquellas acciones que requieran una normativa específica para su desarrollo y ejecución. En consecuencia, el acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de enero de 1.990, determinada las acciones que durante el año 1.990 van a integrarse en el citado programa, entre las que se encuentran las encaminadas a la inserción de la juventud andaluza en el mercado de trabajo. No obstante, se hace necesaria por parte de esta Consejería proceder a la regulación concreta de este tipo de acciones.

En su virtud, en uso de la facultad que me confieren el art. 12 del Decreto 31/1.988 y el art. 8 del Acuerdo de Consejo de Gobierno mencionado y con informe previo favorable del Comité Interdepartamental para la juventud de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del Decreto antes citado

DISPONGO:**CAPITULO 1: ACCIONES DE INSERCIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO**

Art. 1. La Consejería de Fomento y Trabajo concederá ayudas para el desarrollo de acciones encaminadas a la inserción en el mercado de trabajo de jóvenes residentes en las grandes concentraciones urbanas de Andalucía.

Art. 2. Uno. Podrán ser objeto de las ayudas establecidas en el presente Capítulo las contrataciones de jóvenes trabajadores desempleados, inscritos como tales en la correspondiente Oficina de Empleo, con edades comprendidas entre los 16 y 24 años, ambos inclusivos.

Dos. Cuando el proyecto presentado así lo requiera para su óptima ejecución, y siempre que se solicite y se autorice expresamente, podrán subvencionarse las contrataciones de trabajadores de 25 ó más años de edad que lleven, al menos, doce meses desempleados.

Tres. Para el supuesto de que se produzcan bajas, podrán realizarse sustituciones por el tiempo restante del contrato, siempre que el contrato de sustitución sea de la misma categoría profesional que el anterior.

Art. 3. Las ayudas reguladas en este Capítulo se destinarán a subvencionar a aquellas contrataciones que se realicen para la ejecución de proyectos que persigan la satisfacción de necesidades colectivas y/o promover la puesta en marcha de iniciativas locales de empleo presentados por las distintas Administraciones Públicas y Entes públicos o privados sin ánimo de lucro, que se desarrollen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Art. 4. Las contrataciones que pretendan acogerse a las ayudas que se establecen en esta Orden deberán reunir los requisitos que a continuación se especifican:

a) Que se realicen para proyectos que se lleven a cabo en municipios de más de 50.000 habitantes.

b) Que dichas contrataciones supongan la creación de empleos complementarios y no cubran puestos de trabajo estructurales.

c) Que tengan una duración mínima de seis meses y se realicen antes del 31 de diciembre de 1.990.

A las relaciones laborales surgidas de estas contrataciones les será de aplicación, lo dispuesto en el art. 3 del Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/1.980, de 10 de marzo).

Art. 5. Los proyectos para cuyo desarrollo se hayan de formalizar las contrataciones subvencionadas habrán de reunir las características siguientes:

a) Guardar correspondencia con la planificación sectorial de ámbito regional sobre la que incida el proyecto presentado.

b) Favorecer una formación complementaria que posibilite a los jóvenes contratados su incorporación posterior a una puesto de trabajo estable.

c) No interferir en su ejecución los ciclos de empleo estacionales.

Art. 6. Uno. Las cuantías máximas de las ayudas que se conceden por la Consejería de Fomento y Trabajo para las contrataciones incluidas en los proyectos que se presenten, serán las siguientes, según el grupo profesional para el que se realice el contrato:

a) Titulados Superiores: 215.423.- Pts./contrato/mes.

b) Titulados Medios: 184.335.- " " " "

c) Administrativos y profesionales de Oficio: 142.409.- Pts./contrato/mes.

d) Auxiliares Administrativos: 120.187.- Pts./contrato/mes.

e) Subalternos: 109.731.- Pts./contrato/mes.

Dos. A los efectos de determinar la cuantía de la subvención a conceder, los grupos profesionales a tener en cuenta serán los establecidos en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

Art. 7. Las ayudas determinadas en el artículo anterior se otorgarán por un período máximo de seis meses. No obstante, podrán subvencionarse

en los mismos términos establecidos en el art. 6 y por un periodo máximo de doce meses las contrataciones de personas que, reuniendo los requisitos establecidos en el art. 2, vayan a integrar una unidad de gestión, encargada del control y seguimiento administrativo de los proyectos presentados.

CAPITULO II: NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Art. 8. Uno. Las solicitudes para acogerse a las ayudas establecidas en la presente Orden irán dirigidas al Director General de Cooperativas y Empleo de la Consejería de Fomento y Trabajo y deberán presentarse antes del 15 de mayo de 1990, en la correspondiente Delegación Provincial de Trabajo de la citada Consejería.

Dos. No obstante lo dispuesto en el número anterior, cuando se trate de proyectos para cuya ejecución se vayan a realizar contrataciones en dos ó más provincias de la Comunidad Autónoma, las solicitudes de ayudas se presentarán ante la Dirección General de Cooperativas y Empleo.

Tres. Las solicitudes de ayudas a la contratación establecidas en el Programa "Andalucía Joven", deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo a la presente Orden. Cuando la contratación se realice para la ejecución de una obra o servicio competencia de una Corporación Local, se deberá presentar Certificado del Acuerdo adoptado por el órgano competente autorizando solicitar la subvención.

Art. 9. Por las Delegaciones Provinciales de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo competentes se comprobará que las solicitudes recibidas están debidamente cumplimentadas y suficientemente documentadas, procediéndose a remitirlas, junto con la correspondiente Propuesta de Resolución, a la Dirección General de Cooperativas y Empleo para su resolución definitiva.

Art. 10. Uno. Será autoridad competente para resolver las peticiones de ayudas presentadas, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición Adicional Unica de la presente norma, el Director General de Cooperativas y Empleo, de acuerdo con las características de los proyectos presentados y las disponibilidades presupuestarias.

Dos. En los supuestos a que se refiere el número dos del art. 8 será autoridad competente para conocer y resolver, el Director General de Cooperativas y Empleo.

Art. 11. La Consejería de Fomento y Trabajo podrá inspeccionar la realización de las acciones subvencionadas, así como requerir cuantos documentos complementarios considere necesarios para el eficaz seguimiento y control de los proyectos subvencionados.

Art. 12. La Administración o Entidad subvencionada, deberá solicitar a la Oficina de Empleo correspondiente aquellos trabajadores cuya contratación se subvencione.

Los trabajadores seleccionados deberán cumplir los requisitos establecidos en el art. 2 de la presente Orden.

Art. 13. Emitida resolución favorable, la Consejería de Fomento y Trabajo transferirá a la Corporación Local o Entidad pública o privada la totalidad de la ayuda concedida.

Art. 14. Con independencia de lo dispuesto en el art. 11, cuando el perceptor de la ayuda concedida sea una Corporación Local o una Entidad de carácter público, deberá remitirse al órgano que haya dictado la resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la subvención, una Certificación del Interventor de Fondos de la Corporación o Entidad de que se trate, en la que se haga constar que se ha recibido la ayuda y se ha incorporado a sus presupuestos para atender a los fines previstos en la resolución.

Cuando el perceptor de la ayuda sea una entidad de carácter privado y sin ánimo de lucro, en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique la resolución, deberá remitir al órgano que haya dictado aquella la siguiente documentación:

- * Copia de las ofertas de empleo dirigidas al Instituto Nacional de Empleo.
- * Copia original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo.
- * Fotocopia compulsada de los Documentos de Identidad de los jóvenes contratados.

* Fotocopia compulsada de los recibos individuales justificativos de pago de los salarios (nóminas).

* Fotocopia compulsada de los documentos de cotización a la Seguridad Social.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

No obstante lo dispuesto en el artículo 4, apartado a), y en las normas de tramitación de la presente Disposición, podrán otorgarse ayudas para proyectos que se ejecuten en municipios de menos de 50.000 habitantes, cuando la incidencia del desempleo juvenil en relación con la población activa y el número de desempleados de dicho municipio así lo requiera. En estos supuestos, la solicitud y documentación complementaria se dirigirán al Delegado Provincial de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo correspondiente, quien resolverá previa autorización expresa de Director General de Cooperativas y Empleo.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director General de Cooperativas y Empleo para dictar las instrucciones necesarias para la correcta aplicación y ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO QUE SE CITA

SOLICITUD PARA ACOGERSE A LAS AYUDAS PREVISTAS PARA INSERCIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO DENTRO DEL PROGRAMA "ANDALUCÍA JOVEN".

A) DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE.

1. Nombre o denominación.
2. Dirección Postal.
3. Teléfono.
4. D.N.I. o C.I.F.
5. Datos Bancarios:
 - a) Código del Banco:
 - b) Nombre de la Entidad:
 - c) Sucursal:
 - d) Nº c/c:
 - e) Población:

B) DATOS DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR (1).

1. Denominación del proyecto.
2. Fechas previstas de comienzo y fin de la ejecución del proyecto.
3. Subvención que se solicita para el proyecto.
4. Número de puestos de trabajo complementarios a cubrir (encuadrados en alguno de los cinco grupos profesionales recogidos en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, con distinción entre los mayores y menores de 25 años de edad).

+ 25

- 25

Nº de
puestos de
trabajo _____
DESCGLOSE

Grupo I	
Grupo II	
Grupo III	
Grupo IV	
Grupo V	

5. Explicación y finalidad del proyecto (2).

6. Distribución por provincias de las contrataciones, con indicación del perfil profesional (sólo para los supuestos contemplados en el art. 8.2.).

C) UNIDAD DE GESTION

1. Duración, con expresión de las fechas de comienzo y fin de la actuación.

2. Composición.

+ 25 - 25

Grupo I	
Grupo II	
Grupo III	
Grupo IV	
Grupo V	

TOTAL: _____

La Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo de 10 de Abril de 1.989, establecía las normas de procedimiento para la concesión de las ayudas a que se refiere el Decreto antes invocado.

Después de dos años de gestión del mencionado programa y puesto de manifiesto la eficacia del mismo en orden a la colocación de trabajadores que se encuentran en determinadas circunstancias, se detecta, no obstante, la necesidad de dictar una nueva Orden de desarrollo, que derogando la anterior, introduzca en el procedimiento de concesión las modificaciones derivadas de las experiencias obtenidas durante este periodo, para una mayor efectividad de tal programa de ayudas.

A su vez esta Orden recoge la reforma realizada en el artículo 3 del Decreto 249/87, de 14 de Octubre, el cual establece los requisitos personales del desempleado de larga duración así como la preferencia de determinados colectivos a la hora de efectuar las contrataciones.

Dichos colectivos son los mayores de 45 años de edad y las mujeres que deseen reincorporarse al mercado laboral después de un prolongado periodo de inactividad.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere la Disposición Final Unica del precitado Decreto 249/1.987, de 14 de Octubre.

DISPONGO.

Artículo 1º.- Esta Orden regula el procedimiento a seguir en la concesión de la ayuda establecida en el Decreto 249/87, de 14 de Octubre sobre Parados de Larga Duración.

Artículo 2º.- Los proyectos que se presenten deben tender a satisfacer necesidades colectivas y/o promover la puesta en marcha de las iniciativas locales de empleo.

Artículo 3º.- Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo oficial que se incorpora como Anexo 1 de esta Orden e ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Memoria descriptiva que deberá contener cuantos datos figuren en el Anexo II de esta Orden.
2. Certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente aprobando el proyecto o proyectos presentados y autorizando la solicitud, cuando así se requiera reglamentaria o estatutariamente.
3. Certificación acreditativa de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para sufragar los gastos de materiales que conlleve la ejecución del programa/s aprobado/s. Caso de no existir gastos de materiales la certificación dará fe de tal circunstancia.
4. En el caso de tratarse de Entidades y Asociaciones privadas sin ánimo de lucro se deberá presentar copia de los Estatutos correspondientes.

Artículo 4º.1. La subvención que determina el artículo 5º del Decreto 249/1.987, de 14 de Octubre, será el equivalente a un mínimo de seis meses de los costes totales de mano de obra, y comprenderá al salario, complementos salariales y los extrasalariales, a tenor de los dispuestos en el Convenio/s Colectivo/s de aplicación en cada caso, así como la cotización empresarial a la Seguridad Social.

Artículo 4º.2. La valoración económica de la subvención descrita

D) RESUMEN

1. Número total de proyectos presentados

2. Cuantía total a que asciende la subvención solicitada.

3. Número total de puestos de trabajo a cubrir:

+ 25 - 25

Grupo I	
Grupo II	
Grupo III	
Grupo IV	
Grupo V	

TOTAL: _____

4. Documentos que se acompañan:

- a) Certificado a que se refiere el art. 14 de la Orden de de
de 1.990 (sólo para Corporaciones Locales).
- b) Otros.

- (1) Este apartado debe rellenarse para cada proyecto, caso de haber más de uno.
(2) Pueden utilizarse hojas complementarias. Si se pretende contratar a personas mayores de 25 años de edad, deberá justificarse la necesidad de tales contrataciones.

ORDEN de 23 de marzo de 1990, por la que se dictan las normas de procedimiento para la concesión de ayudas dirigidas a incentivar la colocación de trabajadores desempleados de larga duración, establecidas por Decreto 249/1987, de 14 de octubre.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

El Decreto 249/1.987, de 14 de octubre, establece un programa de ayudas dirigidas a incentivar la colocación de trabajadores desempleados de larga duración que no perciban la prestación por desempleo prevista en la Ley 31/1.984, de 2 de agosto de Protección por Desempleo, por la que se modifica el Título II de la Ley 51/1.980, de 8 de octubre.

en el punto anterior constará en los modelos oficiales de Anexos III y IV que aparecen en esta Orden, los cuales acompañarán inexcusablemente a la solicitud.

Artículo 5º. Las solicitudes para las ayudas contempladas en el Decreto 249/1.987, de 14 de Octubre, dirigidas al Director General de Cooperativas y Empleo de la Consejería de Fomento y Trabajo, deberán presentarse ante la correspondiente Delegación Provincial de Trabajo de dicha Consejería, antes del día 15 de Mayo de cada año.

Artículo 6º. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo competentes comprobarán que las solicitudes recibidas están debidamente cumplimentadas y suficientemente documentadas, procediendo a informarlas y remitirlas a la Dirección General de Cooperativas y Empleo en el plazo de veinte días desde su recepción.

Artículo 7º. Los trabajadores que sean objeto de contratación subvencionable deberán acreditar los siguientes extremos:

- Tener cumplidos 25 años de edad.
- Figurar inscrito en la correspondiente Oficina de Empleo con una antigüedad mínima de 12 meses.
- No estar percibiendo la prestación por desempleo prevista en el art. 4º.1.a) de la Ley 31/1.984, de 2 de Agosto de Protección por Desempleo, por la que se modifica el Título II de la Ley 51/1.980, de 8 de Octubre.

Lo dispuesto en los tres apartados anteriores se entenderá a la fecha de formalización del contrato.

Artículo 8º. Además del cumplimiento de las exigencias del punto anterior se establece una preferencia a la hora de efectuarse los contratos para los colectivos siguientes:

- Mayores de 45 años de edad.
- Mujeres que deseen reincorporarse al mercado de trabajo tras un prolongado periodo de inactividad laboral.

Artículo 9º. Emitida Resolución, la Consejería de Fomento y Trabajo transferirá al beneficiario de la subvención la totalidad de la cantidad concedida.

Artículo 10º. La Entidad subvencionada deberá remitir la documentación justificativa de la ejecución del programa/s, según las indicaciones contenidas en la Resolución. Además de ello deberá cumplimentar los Anexos V y VI, que se contienen en esta Orden.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Queda derogada la Orden de 10 de Abril de 1.989, por la dictan las normas de procedimiento para la concesión de ayudas dirigidas a incentivar la colocación de trabajadores desempleados de larga duración establecidas por el Decreto 249/1.987, de 14 de Octubre.

DISPOSICION FINAL.

Se autoriza al Director General de Cooperativas y Empleo a dictar las normas o instrucciones necesarias para la correcta aplicación y desarrollo de la presente Orden, la cual entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 1990.

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO I.

SOLICITUD. PARADOS DE LARGA DURACION.

DATOS DEL SOLICITANTE.

Nombre y Apellidos: _____
D.N.I.: _____
en calidad de _____

DATOS DE LA ENTIDAD.

Denominación: _____ Domicilio: _____
Localidad: _____ Provincia: _____
Tipo: _____ C.I.F.: _____

DATOS BANCARIOS.

Código del Banco: _____
Nombre de la entidad bancaria: _____
Sucursal: _____ Número cuenta corriente: _____
Población: _____

EXPONE:

SOLICITA: La subvención de Parados de Larga Duración, establecida en el Decreto 249/1.987, de 14 de Octubre, para los proyectos que se adjuntan, por un total de h. y contrataciones.

FECHA DE PRESENTACION: _____

ANEXO II

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO. (Una por cada proyecto).

- Denominación del proyecto.
- Explicación y finalidad.
- Fecha prevista de comienzo y fin de la ejecución del proyecto.
- Subvención total que se solicita.
- Número de trabajadores para cuyos contratos se solicita la subvención.
- Relación de puestos de trabajo a cubrir, encuadrados dentro de las categorías establecidas en el Convenio/s Colectivo/s que resulten de aplicación.
- Valoración económica, desglosando por cada categoría profesional los distintos conceptos salariales y cuota patronal de cotización laboral, utilizando inexcusablemente el Anexo III de esta Orden.
- Valoración económica global de todo el proyecto, deberá realizarse conforme al Anexo IV.
- Tipo de contrato laboral que se vaya a formalizar.
- Boletín/es Oficial/es y fecha donde se publicó el Convenio/s Colectivo/s de trabajo que sea de aplicación.

OTRA DOCUMENTACION

- Certificado a que se refiere el art. 3.2. de la Orden.
- Certificado a que se refiere el art. 3.3. de la Orden.
- Copia de los Estatutos, caso de tratarse de Entidades y Asociaciones Privadas sin ánimo de lucro.

ANEXO III.

ENTIDAD SOLICITANTE: _____

PROYECTO: _____

CONVENIO APLICABLE.

DENOMINACION: _____

BOLETIN Y FECHA DE PUBLICACION: _____

[illegible]

Lo que certifico a efectos de justificación ante la Dirección General de Cooperativas y Empleo, del gasto de la subvención concedida en el programa indicado.

01735

FIRMA

SECRETARIO-INTER VENTOR

En a' de de

ANEXO VI

RESUMEN (1)

JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION DE PARADOS DE LARGA DURACION.

EXPT:

1.990

DENOMINACION	TRABAJADORES CONTRATADOS	GASTOS TOTALES MANO DE OBRA INCLUIDA COTIZACION S.SOCIAL
PROYECTO: 1º	_____	_____
2º	_____	_____
3º	_____	_____
4º	_____	_____
5º	_____	_____
6º	_____	_____
7º	_____	_____
8º	_____	_____
9º	_____	_____
10º	_____	_____
TOTAL.....		

(1) Debe cumplimentarse en el caso que en la subvención concedida se hayan aprobado distintos proyectos.

SUBVENCION CONCEDIDA SEGUN RESOLUCION h

GASTOS TOTALES EFECTUADOS (1)..... h

En a de de

ORDEN de 26 de marzo de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del Servicio Público que prestan los trabajadores del Centro de Salud Virgen del Mar de Almería, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Convocada Huelga por Asamblea de Trabajadores del Centro de Salud Virgen del Mar de Almería, a partir del día 2 de abril de 1990 durante 15 días, con carácter de intermitente, día sí día no, en horas de 8,00 de la mañana a las 20,00 horas de la tarde afectando a todos los trabajadores, dado el carácter de Servicio Público esencial para la comunidad prestado por este Colectivo justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De la anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adaptación de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983

DISPONGO:

Artículo 1º. La situación de Huelga que afectará a los trabajadores del Centro de Salud Virgen del Mar de Almería, a partir del día 2 de abril de 1990 durante 15 días con carácter de intermitente, en horas de 8,00 de la mañana a las 20,00 horas de la tarde, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2º. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Fomento y Trabajo y de Salud y Servicios Sociales, de Almería, se determinarán, oído el Comité de Huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que lo motiven.

Artículo 5º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de marzo de 1990

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo de Almería
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de Almería.

ORDEN de 27 de marzo de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del Servicio Público que presta el personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Convocada huelga por el Comité de Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), para el día 2 de abril de 1990 desde las 7 horas y con carácter de indefinido, afectando a toda el personal laboral del mencionado Ayuntamiento, dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por este Colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983

DISPONGO:

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará al personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), el día 2 de abril de 1990 desde las 7 horas y con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que lo motiven.

Artículo 4º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación: en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo de Sevilla
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación de Sevilla

A N E X O

Para el mantenimiento de los servicios imprescindibles a la comunidad, para cada área de los servicios referidos que presta el Ayuntamiento, y especialmente para los de la basura, luz, agua, etc., se mantiene una cuantía de personal laboral en una proporción del 20% del que actualmente, y con normal regularidad vienen prestándose en el citado Ayuntamiento.

CORRECCION de errores de la Orden de 8 de enero de 1990, por la que se regulan las ayudas dirigidas a la reforma y modernización de estructuras en el sector de la distribución comercial (BOJA núm 19 de 2.3.90).

Advertidos errores en la publicación de la Orden anteriormente citada, se transcriben o continuación las oportunas correcciones:

En la página 1.922, artículo 9º, párrafo 2º, donde dice: «...y terminará el 31 de mayo de dicho año»; debe decir: «...y terminará el 30 de abril de dicho año».

En la página 1.923, disposición transitoria, línea 4º, donde dice: «...y que pudieron concluirse por diversas circunstancias», debe decir «...y que no pudieron concluirse por diversas circunstancias...».

Sevilla, 8 de marzo de 1990

CORRECCION de errores a la Orden de 9 de enero de 1990, por la que se establecen normas y procedimientos para el fomento de la artesanía (BOJA núm 19 de 2.3.90).

Advertido error en la publicación de la Orden citada, se transcribe a continuación la oportuna corrección.

En la página 1.926, artículo 5º, línea 1º, donde dice «no se cumplirán en ningún caso...»; debe decir «no se computarán en ningún caso...».

Sevilla, 8 de marzo de 1990.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

DECRETO 63/1990, de 27 de febrero, sobre autorización por la Junta de Andalucía de operaciones de concertación o contratación de préstamos o créditos por los Entes Locales Andaluces.

La publicación de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, introduce modificaciones en la materia relativa a las operaciones de concertación o contratación de préstamos o créditos por las Entidades Locales, en relación con lo regulado en la normativa anterior, constituida por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, cuyo Título VIII, referido a las Haciendas Locales, queda derogado por la disposición derogatoria 1.d) de la referida Ley 39/88. Esta circunstancia obliga a revisar el Decreto 218/1984, de 1 de agosto, sobre autorización por la Junta de Andalucía de operaciones de crédito o aval de las Entidades Locales Andaluces.

El artículo 54.2 de la Ley 39/88 atribuye las competencias de autorización de la concertación de créditos y concesión de avales a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda, salvo que la Comunidad Autónoma tenga atribuido en su Estatuto competencia en la materia, en cuyo caso corresponderá a la misma.

En este sentido, el artículo 62.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía asigna competencias en materia de tutela financiera de los Entes Locales, respetando la autonomía que se reconoce en los artículos 140 y 142 de la Constitución y de acuerdo con el artículo 13.3 del mismo.

El artículo 9º. g) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuye al Consejero de Hacienda y Planificación la tutela financiera de los Entes Locales y la colaboración entre estos Entes y la Comunidad Autónoma.

En su virtud, oído el Consejero de Estado, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de febrero de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1º. 1. Las facultades de autorización, que corresponden al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, de aquellas operaciones de contratación de préstamos o créditos a concertar por las Entidades Locales Andaluces, que a tenor de lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley 39/88 precisen autorización, corresponderán a los Delegados Provinciales de la Consejería de Hacienda y Planificación cuando se trate de operaciones de crédito a préstamo a concertar por los Entes Financieros y los Entes Locales o sus Organismos Autónomos, o de operaciones de aval que concedan los Entes Locales, siempre que superando el porcentaje establecido en el párrafo primero del número 3 del

artículo 54 de la Ley 39, no sobrepasen el establecido en el párrafo segunda del mismo número.

2. Cuando las operaciones o concertar por la Entidad Local u Organismo Autónomo excedan del 25% de sus recursos, computados en la forma prevista en el artículo 54.3 de la Ley 39/88, la resolución corresponderá al Consejero de Hacienda y Planificación, dentro del ámbito competencial de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2º. 1. Cuando se trate de operaciones de crédito, préstamos o aval que precisen autorización previa, los Entes Locales remitirán los expedientes a los Organos competentes para su resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero, que contendrán la siguiente documentación:

Certificado del acuerdo municipal relativo al concierto de la operación de crédito, préstamo o aval, adoptado por el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Certificado de exposición pública del presupuesto general de la Corporación con la referencia que se haga a la operación de crédito, o expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito en el que figure el que se va a concertar.

Recursos de la Corporación para cubrir los costos financieros de la operación.

Plan financiero de la operación, elaborado por la Intervención, con indicación de la carga financiera.

2. La resolución del expediente se adoptará por el órgano competente en la plaza de quince días.

Artículo 3º. Las operaciones de conversión y sustitución total o parcial de créditos ya existentes, cuyo objeto es refinanciar crédito, se consideraron como una nueva operación, sometida a la autorización pertinente en los supuestos establecidos en el artículo primero.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedo derogado el Decreto 218/1984, de 1 de agosto, sobre autorización por la Junta de Andalucía de operaciones de crédito o aval de las Entidades Locales Andaluces.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Consejería de Hacienda y Planificación a dictar las disposiciones necesarias en orden a la aplicación y desarrollo de lo establecido en este Decreto.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de febrero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLIA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

DECRETO 64/1990, de 27 de febrero, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), de una parcela de terreno con destino a la construcción de una Guardería Infantil.

Por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), han sido ofrecidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía unos terrenos sitos en su término municipal, de 3.055 metros cuadrados de superficie, al objeto de que los mismos sean destinados a la construcción de una Guardería Infantil.

Por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de febrero de 1990,

DISPONGO:

Artículo Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comu-

nidad Autónoma de Andalucía, se acepto la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) de unas terrenos de 3.055 metros cuadrados de superficie, pertenecientes a una finca de mayor cabida, cuyas linderas son los siguientes: Norte, fincas de José Maro Fernández, Antonio Seco Muñoz, Nicolás Medina Cachero y Francisco Vidal Campos; Sur, finca de Guadalupe Ayllón Silva y Antonio Torrejón Pavón; Este, el camino de la Atalaya y Oeste, la antigua vía férrea. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda, libro 481, Tamo 828, fincas 22.004 y 22.005 inscripción 1ª. Libre de cargas.

La parcela que se dona deberá segregarse de la finca matriz en el mismo momento en que se proceda a la formalización notarial de la donación. Los gastos que ello origine serán a carga del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Asimismo, los terrenos deberán destinarse a la construcción de una Guardería Infantil, dependiente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Artículo Segundo. Las mencionada parcela deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Hacienda y Planificación a la de Salud y Servicios Sociales, Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Artículo Tercero. Por la Consejería de Hacienda y Planificación, o través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 27 de febrero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

DECRETO 65/1990, de 27 de febrero, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Granada, de la finca Cortijo de Buenos Aires, sita en su término municipal con destino a la construcción de un Centro Rural de Rehabilitación de Drogodependientes.

Por el Ayuntamiento de Granada ha sido ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de terreno de propiedad municipal, con destino a la construcción de un Centro Rural de Rehabilitación de Drogodependientes.

Por la Consejería de Salud y Servicios Sociales se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de febrero de 1990,

DISPONGO:

Artículo Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad y 169 del Reglamento para su aplicación, se acepta la donación, por el Ayuntamiento de Granada, de la finca «Cortijo de Buenos Aires», sita en su término municipal, cuya descripción es la siguiente:

A) Finca rústica, denominada «Cortijo de Buenos Aires» o Cuesta Blanca, situada en los términos municipales de Granada y Viznár, que linda, al Norte, con la de Don Manuel Contreras Serrano, camino de entrada de por medio; al Este, término de Huétor Santillán; al Oeste, Cortijo del Abajero, y al Sur con el Cortijo de Andarax; con una superficie de 40 hectáreas plantadas de olivos, almendros y algunas encinas.

B) Una parcela de tierra de secano y pastos con encinas en el Cortijo de Andarax, término de Granada, de cabida 21 hectáreas, 68 áreas y 48 centiáreas, que linda: Al Norte, con terrenos de los Cortijos de los Abajeros y Buenos Aires y segregación de la misma finca, vendida a D. Alfredo Castro Molina; al Este, el citado D. Alfredo y vereda que va de Granada a Huétor Santillán; al Sur, con tierras del Cortijo del Cortés, vereda de Granada a Huétor Santillán por medio y terrenos del Cortijo de Andarax, o

seo, lo finca de donde se segrega; al Oeste, tierras del Cortijo de Andarax y del Cortijo del Abajero.

Las fincas descritas se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad de Granada nº 1, en libro 982, folio 42, finca 56.324, inscripción 1ª y parcela segregada del Cortijo de Andarax, del libro 982, folio 43, finca 22.460 IV, inscripción 8ª, respectivamente. Se encuentran libres de cargas y gravámenes.

Artículo Segundo. El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Hacienda y Planificación o la de Salud y Servicios Sociales para destinarla a la construcción de un Centro Rural de Rehabilitación de Drogodependientes.

Artículo Tercero. Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 27 de febrero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ACUERDO de 27 de febrero de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Huéscar (Granada), el inmueble sito en dicha localidad, avenida Calvo Sotelo, núm. 24, con destino a fines culturales.

Por el Ayuntamiento de Huéscar (Granada) ha sido solicitado la cesión de uso del inmueble sito en dicha localidad, Avda. Calvo Sotelo nº 24, para destinarlo a fines culturales y de juventud.

El mencionado inmueble fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 4096/82, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura.

El inmueble cuya cesión se solicita tiene la calificación de demanial. No obstante, considerando que continuará prestando el servicio público que hasta ahora tenía asignado, no se ha procedido a su desafectación de conformidad con lo prevenido en el artículo 27 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Cultura se manifiesta a favor de la cesión del inmueble para su gestión y uso en los términos que se expresan a continuación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y, previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de febrero de 1990, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Huéscar (Granada), por un plazo de cincuenta años, el inmueble sito en dicha localidad, Avda. de Calvo Sotelo nº 24, para su gestión y uso.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto, que es el estrictamente cultural, o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Tercero. El Ayuntamiento de Huéscar se obliga a asumir los gastos del personal necesario para el pleno funcionamiento de la instalación, así como los de mantenimiento. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del inmueble.

Cuarto. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en aras al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio.

Quinto. Se faculta al Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y al Director General de Deportes, en el ámbito de sus competencias, para llevar a cabo las actuaciones derivadas de lo dispuesto en este Acuerdo, adoptando las resoluciones que correspondan.

Sevilla, 27 de febrero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOILLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ACUERDO de 20 de marzo de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la celebración de un Convenio entre la Junta de Andalucía y diversas Entidades Financieras operantes en Andalucía, para canalizar financiación privilegiada a la Comunidad Autónoma, Entes Locales y Empresas Andaluzas en 1990.

El Convenio que se autoriza por el presente Acuerdo ratifica la política de concertación emprendida por la Junta de Andalucía con las diversas Entidades de Crédito operantes en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma.

La cuantía de los fondos comprometidos, el importe de la cuantía destinada o subvenciones y el abanico de Entidades de Crédito que suscriben el Convenio en el presente ejercicio, fija la consolidación de este instrumento de política financiera del Gobierno Andaluz.

En el ánimo de aunar oferta y demanda de fondos prestables, se ha efectuado una redistribución del volumen comprometido por parte de los grupos de Entidades de Crédito firmantes.

Las condiciones financieras pactadas, se han visto supeditadas a las recomendaciones de limitación en el crecimiento de la concesión de créditos que afecta a las Entidades Financieras.

No obstante, la necesidad de seguir manteniendo un crecimiento diferencial sostenido que contribuya al desarrollo económico de nuestra Comunidad Autónoma, obliga al mantenimiento de tasas de inversión elevadas. En este sentido se introduce una nueva línea de financiación puente de las ayudas solicitadas acogiéndose a la Ley de Incentivos Regionales.

Asimismo, se apoya la intervención de las Sociedades de Garantía Recíproca andaluzas como avalistas de las operaciones suscritas al amparo del presente Convenio. Las medidas contempladas a este respecto, tienden a disminuir el coste del aval para el prestatario y a potenciar este instrumento de garantía de las operaciones incluidas en el Convenio.

Por tanto, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previo deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de marzo de 1990,

ACUERDA:

Autorizar la firma de un Convenio entre la Junta de Andalucía y diversos Entidades de Crédito operantes en Andalucía para canalizar recursos financieros a la Comunidad Autónoma, Entes Locales y Empresas Andaluzas, cuyo texto se incluye como Anexo.

Sevilla, 20 de marzo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOILLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ANEXO

CONVENIO JUNTA DE ANDALUCIA-ENTIDADES FINANCIERAS PARA 1.990

1.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es definir los términos de colaboración que se establecen entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras firmantes, para la financiación de la Comunidad Autónoma, Entes Locales y empresas andaluzas.

2.- AMBITO TERRITORIAL Y PLAZO DE DURACION

El ámbito territorial del presente convenio será el de la Comunidad Autónoma andaluza y su período de vigencia el año 1.990, prorrogable por tres meses, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, salvo denuncia expresa.

3.- COMPROMISO DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS.

3.1. Volumen comprometido.-

Las Entidades financieras firmantes se comprometen a destinar un volumen de 118.000 millones de pesetas que, atendiendo a su finalidad, se distribuye de la siguiente forma:

Comunidad Autónoma	70.000	millones de Ptas
Entes Locales	6.000	" " "
Empresas Andaluzas	42.000	" " "

Su distribución según su finalidad y plazo de amortización de los préstamos, con excepción de lo referente a la financiación de la Comunidad Autónoma, se contempla en el Anexo I.

La participación de los diferentes grupos financieros referida a Entes Locales y PYMES, se fija en:

Banca Pública	12.200	millones de Ptas
Banca Privada	12.200	" " "
Cajas de Ahorro Andaluzas	12.900	" " "
Cajas Rurales Provinciales	10.000	" " "
Otras Entidades Financieras	700	" " "

En el supuesto de que la demanda de préstamos en alguna Entidad Financiera excediese de la cantidad inicialmente aceptada por la misma, podrá ampliarse el volumen de recursos comprometidos, mediante simple carta de conformidad entre la Junta de Andalucía y la Entidad Financiera dispuesta a realizar dicha ampliación. La Junta de Andalucía, previamente a la toma de decisiones en este sentido, informará a través de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera a las Entidades firmantes, a través de sus representantes, a los efectos de realizar los ajustes de volúmenes comprometidos a las restantes Entidades firmantes del presente Convenio.

Asimismo, si agotados los fondos disponibles para subvenciones existiesen solicitudes de préstamos que quisieran acogerse a las condiciones establecidas en este Convenio, las Entidades Financieras podrán conceder estos préstamos sin subvención alguna por parte de la Junta de Andalucía, realizándose en las mismas condiciones con que se conceden los que gozan de subvenciones.

3.2.- Condiciones de los préstamos.

3.2.1.- Las características de los préstamos según su plazo o finalidad, se recogen en el Anexo II, y las condiciones concretas de cada tipo de ellas en los Anexos III, IV y V.

3.2.2.- En relación con los préstamos a PYMES acogidos al presente Convenio deberá respetarse lo siguiente:

- Las Entidades Financieras firmantes se comprometen a modificar los cuadros de amortización de los préstamos subvencionados, a la misma fecha de recepción del importe de la subvención que corresponda a cada préstamo.

- Los préstamos acogidos al Convenio deberán destinarse a la finalidad para la que se otorga, facultándose a la Junta de Andalucía a efectuar cuantas actuaciones se estimen necesarias para su verificación, así como exigir el reembolso de la subvención que se haya concedido en el supuesto de su no aplicación a la finalidad determinada.

Dichas obligaciones, deberán recogerse explícitamente en la correspondiente póliza de formalización de cada préstamo.

- El importe global máximo de préstamos, por cada PYMES prestataria, será de 100 millones de pesetas.

3.2.3.- Con carácter general, se establece la posibilidad de revisar los tipos de interés pactados en el presente Convenio, a partir del 30 de Septiembre y para los préstamos que se formalicen con posterioridad a dicha fecha. Los tipos de interés se modificarán al alza o a la baja, siempre que exista un diferencial de $\pm 1\%$ entre el MIBOR a 6 meses el día de la firma del presente Convenio y la media aritmética del MIBOR a igual plazo de la semana comprendida entre los días 18 a 22, ambos inclusivos, del mes de Septiembre del presente año.

Dicha revisión, en su caso, será hecha pública mediante resolución de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.3.- Mejora de condiciones.-

Si durante el tiempo de vigencia del presente Convenio algunas Entidades Financieras participes concertaran con Comunidades Autónomas, Organismos o Instituciones Públicas, Convenios con la misma finalidad que el presente o estableciesen líneas de créditos similares a las aquí concertadas, y ello supusiese una mejora, en detrimento de las condiciones acordadas mediante el presente documento, serán de aplicación esas mejores condiciones a los préstamos que a través de esas Entidades se canalizasen por este Convenio siempre que el resto de las condiciones que pudieran pactarse (plazos, compensaciones, marco jurídico...) fuesen las mismas o similares a las del presente acuerdo. En este caso, y previamente a la firma de dichos convenios, las Entidades Financieras firmantes comunicarán con la debida antelación a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Hacienda y Planificación, las cláusulas contenidas en los mismos.

3.4.- Cancelación y/o amortización anticipada.

Las Entidades Financieras deberán comunicar a la Junta de Andalucía los préstamos que se cancelen anticipadamente y proceder a devolver el importe de la subvención que dicha anticipación suponga.

En el caso de préstamos a PYMES las solicitudes de cancelación y/o amortización anticipada se presentarán en las Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía. Efectuada por ésta la liquidación de la parte de subvención a reintegrar, deberá ser ingresada por el beneficiario a la Entidad financiera concesionaria del crédito antes de la cancelación del mismo, la cual efectuará su devolución a la Comunidad Autónoma a través del Instituto de Fomento de Andalucía.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, las Entidades Financieras deberán especificarlo en el clausulado de las pólizas de crédito que se formalicen.

4.- COMPROMISO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

La Junta de Andalucía subvencionará los préstamos concedidos por las Entidades Financieras en las condiciones establecidas en este Convenio.

La Junta de Andalucía, igualmente, se compromete a pagar la subvención de los préstamos formalizados a PYMES, en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de recepción de la póliza debidamente cumplimentada en el órgano gestor correspondiente.

5.- PUBLICIDAD

Con el fin de alcanzar la mayor difusión posible de las condiciones de estas líneas de financiación, las Instituciones firmantes facilitarán a los interesados cuanta información les sea requerida a este respecto, comprometiéndose a poner en lugar visible y accesible los soportes publicitarios que pudieran confeccionarse al respecto.

6.- SEGUIMIENTO.

Al objeto de poder dar respuesta a las incidencias que se produzcan en el desarrollo de este Convenio, se crea la Comisión de Seguimiento, de carácter autonómico, que estará formada por un representante de los grupos de Entidades Financieras participes, así como por las Consejerías de Hacienda y Planificación, Fomento y Trabajo, Agricultura y Pesca, Obras Públicas y Transportes e Instituto de Fomento de Andalucía, bajo la Presidencia del Viceconsejero de Hacienda y Planificación.

La Dirección General de Tesorería y Política Financiera podrá solicitar de las Instituciones firmantes cuantos datos estime necesarios para el buen cumplimiento del presente Convenio, comprometiéndose aquellas a facilitarlos.

En cualquier caso, la Dirección General de Tesorería y Política Financiera se constituye en órgano de reclamación de los prestatarios ante incumplimientos de las condiciones financieras pactadas en el Convenio por parte de las Entidades Financieras participes en el mismo.

7.- DENUNCIA

Cuando las condiciones del mercado financiero varíen sustancialmente, cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente Convenio, requiriéndose para ello un preaviso de 30 días.

Igualmente, y a los efectos de lo establecido en el apartado único del punto 3.3., si analizados objetivamente los criterios de comparación existiese discrepancia en su apreciación entre las Entidades Financieras y la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, y no se alcanzase un acuerdo del criterio a adoptar, la Junta de Andalucía o aquellas Entidades Financieras afectadas podrán denunciar el presente Convenio.

Si durante el tiempo de vigencia de este Convenio se produce alguna variación legislativa que incida total o parcialmente sobre alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, o se produjesen algunas modificaciones como las contenidas en el punto 3.1. párrafo 4º, y no se alcanzase un acuerdo sobre el criterio a adoptar, la Junta de Andalucía o aquellas Entidades Financieras afectadas podrán efectuar la denuncia del Convenio al objeto de la modificación correspondiente.

ANEXO I

DISTRIBUCION DEL COMPROMISO DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS.

ENTIDADES FINANCIERAS =====	CORPORACIONES LOCALES =====	PYMES =====
BANCA PÚBLICA.	4.000	8.200
B. PRIVADA.	1.000	11.200
C. AHORROS ANDALUZAS	1.000	11.500
C. RURALES.		10.000
OTRAS ENTIDADES.		700

DESGLOSE DEL COMPROMISO POR ENTIDADES EN CC.LL Y PYMES

ENTIDADES FINANCIERAS =====	IMPORTE COMPROMETIDO =====	
	CC. LL.	PYMES.
BANCA PÚBLICA.	4.000	8.200
B. C. Agrícola.		6.250
B. Hipotecario.		700
B. C. Industrial.		1.250
B. C. Local.	4.000	
B. PRIVADA	1.000	11.200
B. Andalucía.		890
B. Atlántico.		890
B. Bilbao-Vizcaya.		890
Banesto.		890
B. Hispano A.		890
B. Meridional.		890
B. Popular.		890
B. Santander.		890
B. Central.		890
B. Granada.		890
B. Exterior de E.		457'5
B. Jerez.		457'5
Bankinter.		185
B. Urquijo.		185

B. Zaragozano.	185
B. Comercio.	185
B. Herrero.	185
C. Lyonnais.	92
B.N.P. España.	92
B. Progreso.	92
Manufacturers.	92
Natwest.	92

Largo Plazo.

- Refinanciación Pasivo.	15'5 "
- Inversiones.	15 "

ENTES LOCALESINTERES MAXIMO.

C. AHORROS ANDALUZAS.	1.000	11.900
M.P.C.A. Almería.	65	1.400
C.A.P. Antequera.	60	1.000
C.A.M.P. Cadiz.	70	500
C.P.A. Córdoba.	55	600
M.P.C.A. Córdoba.	100	400
C.G.A.M.P. Granada.	140	2.190
C.P.A. Granada.	30	350
C.P.A.M.P. Huelva.	50	750
C.P.A. Jaén.	15	150
C.A. Jerez.	50	550
C.A.P. Málaga.	60	200
M.P.C.A. Ronda.	100	2.710
C.A.P. San Fernando.	105	100
M.P.C.A. Sevilla.	100	1.000

Conversión y sustitución
de operaciones preexistentes.

B. C. L.

CAJAS AHORRO
B. PRIVADA.

14

15

Financiación de inversiones.

14

15

Financiación de gastos
corrientes y déficit.

14

15

Tesorería.

14

14

ANEXO III

CONDICIONES DE LAS LINEAS DE FINANCIACION DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.

1. OBJETO

Atender las necesidades financieras de la Comunidad Autónoma de Andalucía, derivadas de los Presupuestos del ejercicio 1.990, en los términos que en su caso se concreten, siempre que sean de mutuo interés.

2. CONDICIONES FINANCIERAS.

Las condiciones financieras serán las que en su momento se acuerden por ambas partes, teniendo en cuenta las condiciones del mercado.

Se destinará, por parte de las Entidades Financieras, un volumen de 25.000 millones de pesetas con destino a la financiación de las necesidades de tesorería y de 45.000 millones de pesetas para atender las necesidades financieras de la Comunidad Autónoma de Andalucía a medio y largo plazo.

3.-PROCEDIMIENTO

La Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Hacienda y Planificación se pondrá en contacto con las Entidades Financieras para comunicarles sus necesidades financieras y características de las operaciones a concertar.

Para ello, las Entidades financieras firmantes nombrarán representantes a:

GRUPO	REPRESENTANTE	TELEFONO	TELEX	TELEFAX
Banca Pública.	D. Joaquín Domínguez Pereira B.C.A.	4279100		4275058
Banca Privada.	D. Alonso Zambra- na Díaz. Banco Meridional.	4213004		4227833
	D. Juan Martín Rodríguez. Banco Exterior de España.	4220881		4224898
	D. José Molina Pérez.	4211605		4221155

ANEXO IICONDICIONES GENERALESPLAZO DEL PRESTAMOINTERES
MAXIMO

PYMES.Corto Plazo.

- Campaña.	14 %
- Créditos Puente.	15'5 "

Medio Plazo.

- Circulante.	15'5 "
---------------	--------

Cajas de Ahorro
de Andalucía.

D. Juan Manzano
Fdez. Heredia 4220820
Federación Andaluza de Cajas de Ahorros.

Cajas Rurales.

D. Luis de la Ma-
za Garrido. 222700
Federación Andaluza de Cajas Rurales Provinc.

Otras Entidades
Financieras.

D. Jose Fernández
Borges. 4272006 4270524

Las operaciones se entenderán siempre realizadas por el sistema de subasta, y podrán hacerse bajo sindicación o singularmente. El plazo de contestación, que se concretará en el escrito de demanda de fondos, será de cinco días hábiles para las operaciones a corto plazo y de quince días hábiles para las operaciones a largo plazo, entendiéndose que la no contestación en dichos plazos implica desistimiento. Las ofertas serán aceptadas siempre que se encuentren dentro de los tipos y condiciones financieras máximas establecidas previamente por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

En lo concerniente a la posible emisión de empréstitos por parte de la Comunidad Autónoma, las condiciones de aseguramiento se pactarán entre las partes firmantes del Convenio.

La Dirección General de Tesorería y Política Financiera considerará el grado de cumplimiento, en anteriores convenios, de las Entidades Financieras firmantes, a la hora de adjudicar el importe destinado a financiar la Comunidad Autónoma.

ANEXO IV

CONDICIONES DE LAS LINEAS DE FINANCIACION DE LOS ENTES LOCALES

1.- BENEFICIARIOS.-

Podrán beneficiarse de estas líneas de financiación cualesquiera de los Entes Locales andaluces y sus Organismos Autónomos.

2.- OBJETO

La financiación a los Entes Locales y sus Organismos Autónomos, por parte de las Entidades Financieras, tendrá por finalidad:

- Conversión y sustitución total o parcial de operaciones preexistentes. No se incluirán en esta financiación las deudas derivadas de operaciones de tesorería.
- La financiación de inversiones.
- La financiación de gastos corrientes y déficit presupuestarios en los supuestos y condiciones contempladas en el artículo 158. 5 y 174. 2. de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
- Las necesidades de tesorería.

3.- CONDICIONES FINANCIERAS

Se destinarán por parte de las entidades firmantes un volumen de 6.000 millones de pesetas para operaciones de conversión de operaciones preexistentes, de inversiones, financiación de gastos corrientes y déficit presupuestarios y operaciones de tesorería, que gozarán de subvención por parte de la Junta de Andalucía.

3.1.- Tipos de interés.-

Los tipos de interés máximos serán los que para esta línea de financiación se especifican en el Anexo II.

3.2.- Plazos.-

Los plazos máximos de estos préstamos serán los siguientes:

- a) Operaciones de tesorería, un año.

- b) Operaciones de financiación de gastos corrientes y déficit presupuestarios, hasta la fecha de cese de la Corporación que las concierte.

- c) Resto de operaciones, hasta 11 años, con un máximo de 2 años de carencia en la amortización del principal.

4.- TRAMITACION.-

Los Entes Locales y Organismos Autónomos que deseen acogerse a este tipo de financiación presentarán, por duplicado, la solicitud correspondiente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Planificación, que la estudiará en contacto con los solicitantes calificándola si procede. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa, que deberá contener, según se trate de:

- a) Para operaciones de conversión: relación de todas las operaciones de crédito, así como, de sus características, que se pretenden reemplazar.

- b) Para inversiones: relación detallada de todas las inversiones que se pretenden realizar con el préstamo.

- c) Para operaciones de financiación de gastos corrientes o déficit presupuestarios: importe de los nuevos o mayores gastos o déficit a financiar.

- d) Para necesidades de tesorería: especificación de dichas necesidades.

- Certificación, expedida por el Secretario, del acuerdo plenario o resolución del Presidente de la Corporación, cuando proceda, por el que se acordó solicitar el préstamo al amparo del presente Convenio.

- Informe de Intervención y Plan Financiero, especificando la carga financiera soportada por la Corporación que, en principio, irá referida a los tipos de interés máximos y plazos de amortización que, según la finalidad perseguida por el préstamo, se expone en el Anexo II.

La Delegación Provincial remitirá un ejemplar de la solicitud, junto con la calificación, a la Entidad Financiera.

La Entidad Financiera deberá contestar sobre la admisión o denegación del préstamo en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al recibo de la calificación.

El seguimiento y control de estas operaciones se llevará por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, a la que las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Planificación deberán informar puntualmente. A su vez, dicha Dirección General deberá remitir a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera el estado-resumen mensual de las operaciones que se acogan al presente Convenio. Esta información se remitirá dentro de los quince primeros días del mes siguiente al que corresponda.

5.- FORMALIZACION.

Una vez resuelta favorablemente la petición del préstamo por la Entidad Financiera, y previa autorización de la operación por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Planificación, a los efectos de lo establecido en el artículo 54 y siguientes de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, en los casos en que corresponda, se procederá a la formalización del préstamo mediante el oportuno contrato, por triplicado y a un solo efecto, en el que participarán el representante del Ente Local beneficiario y la Entidad Financiera prestamista, asistiendo a dicha formalización un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación de su ámbito territorial, a quien se entregará una de las copias de la referida operación.

Cuando por necesidad la formalización del préstamo deba realizarse fuera de su ámbito provincial, no será necesaria la asistencia de un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación, bastando para ello la confirmación por telefax de la misma a dicha formalización y la remisión, por parte de la Entidad Financiera, de una copia de la póliza de crédito formalizada.

En el contrato de préstamo deberá incluirse expresamente la fecha de calificación, aprobación por la Entidad Financiera y la preceptiva autorización por parte de la Consejería de Hacienda y Planificación.

Para la autorización antes mencionada, los Entes Locales deberán aportar ante el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Planificación competente para su resolución, la siguiente documentación:

- Certificado del acuerdo municipal relativo a la aprobación de la operación de préstamo, adoptado por el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

- Certificado del resultado de la exposición pública del presupuesto general de la Corporación con la referencia que se haga a la operación de préstamo, o expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito en que figure que se va a concertar.

- Recursos de la Corporación para cubrir los costes financieros de la operación.

- Plan financiero de la operación, elaborado por la Intervención, con indicación de la carga financiera.

Las operaciones de tesorería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, no precisarán autorización previa, bastando la aprobación de la Corporación, si bien deberán comunicarse previamente a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación correspondiente.

6.- SUBVENCIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

La Consejería de Hacienda y Planificación aportará una cuantía de 220 millones para la subvención de préstamos concedidos a los Entes Locales andaluces.

Estas subvenciones se regularán por Orden de la Consejería de Hacienda y Planificación, pudiendo subvencionarse hasta un máximo de tres puntos del tipo de interés pactado.

ANEXO V

CONDICIONES DE LAS LINEAS DE FINANCIACION A PYMES.

Para la financiación de las PYMES, cualquiera que sea la forma jurídica que tengan, las Entidades Financieras firmantes pondrán a disposición de las mismas un volumen de 42.000 millones de pesetas, que gozará de la subvención correspondiente por parte de la Junta de Andalucía.

1.OBJETO.

Las Entidades Financieras firmantes se comprometen a establecer diversas líneas de financiación de carácter específico para la promoción y apoyo económico-financiero de las PYMES radicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.SUBVENCIONES.

El Instituto de Fomento de Andalucía, en adelante Instituto, podrá subvencionar en los porcentajes que más adelante se especifican los proyectos financiados por las Entidades Financieras firmantes, que cumplan los objetivos señalados en el punto tercero.

Para hacer efectivas las subvenciones el Instituto destinará una cuantía de 2.270 Millones de Ptas.

Esta cantidad proviene de los propios presupuestos del Instituto y de las transferencias recibidas de las Consejerías que a continuación se indican y con el destino que se reseña:

- Instituto de Fomento de Andalucía: Financiación de PYMES siempre que cumplan alguna de las finalidades reseñadas en el punto tercero.

- Consejería de Agricultura y Pesca: Financiación de campaña de producción agrícola, ganadera, pesquera y acuícola, de campaña de comercialización de industrias agroalimentarias y pesqueras, refinanciación de pasivo.

- Consejería de Fomento y Trabajo: Renovación y mejora de la estructura hotelera y comercial andaluza, con una especial atención a la financiación de la cooperativas y sociedades anónimas laborales, así como financiación puente para empresas acogidas a la Ley de Incentivos Regionales.

- Consejería de Obras Públicas y Transportes: Financiación de inversiones de empresas de transportes con destino a la renovación y mejora de flotas, instalación y homogeneización.

Las subvenciones de tipo de interés, podrán ser:

- Subvención tipo "A" 2 puntos.

- Subvención tipo "B" 4 puntos.

- Subvención tipo "C" ..Variable de 1 a 6 pto.

- Subvención tipo "D" .. Variable.

La decisión sobre el tipo de subvención a conceder corresponde al Instituto para los tipos "A", "B" y "D" y estará en función de si el proyecto se encuadra o no en alguno de los Planes de Actuación del Instituto de Fomento de Andalucía, no siendo aplicables a solicitudes de préstamos por importe inferior a 5.000.000 de pesetas. Las solicitudes de préstamos, avalados por las Sociedades de Garantía Recíprocas con participación de la Junta de Andalucía y adheridas al presente Convenio, que se acojan a las subvenciones tipos "A", "B" y "D", gozarán de 0,75 puntos adicionales a la subvención que les corresponda.

Para el tipo "C" la decisión será de la Consejería que corresponda de las reseñadas en el presente punto.

Por su parte, la Consejería de Hacienda y Planificación subvencionará las aportaciones de los socios partícipes al fondo de garantía de las Sociedades de Garantía Recíproca en que participe y adheridas al presente Convenio, hasta un límite global de 150 millones de pesetas.

3.FINALIDAD.

Los proyectos susceptibles de ser financiados en el marco de este Convenio, deberán perseguir alguna de las siguientes finalidades:

- La creación de puestos de trabajo, tanto directos como indirectos.

- Creación, adquisición y transmisión de empresas.

- Adaptación de la estructura de la empresa o de sus procesos productivos a las exigencias derivadas de la integración en la C.E.E.

- Financiación de inversiones empresariales que contribuyan a mejorar el proceso productivo y a preservar el entorno ecológico donde se encuentren ubicadas.

- Fomento de la exportación y comercialización de productos andaluces.

- Y, en general, todas aquellas actuaciones que signifiquen introducir innovaciones o mejoras en el proceso productivo o comercial con objeto de alcanzar una mayor rentabilidad y competitividad.

- Para los préstamos de campaña de producción agrícola, ganadera, pesquera y acuícola, y para los de campaña de comercialización de industrias agroalimentarias y pesqueras, se indican en el Anexo VII, los productos y actividades que pueden beneficiarse de esta línea.

4.BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de este Convenio las Pequeñas y Medianas Empresas radicadas en Andalucía, con independencia de la forma jurídica que tengan.

Para ello, las PYMES deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener un máximo de 250 trabajadores.

b) Mantener unos recursos propios no superiores a 300 Millones de pesetas.

c) No estar participadas en más de un 25 % de su capital, ni participar con más del 25 % en el capital de

otras empresas, excepto en aquellos casos en que los datos consolidados no superen los requisitos establecidos en los apartados a y b.

Excepcionalmente, y a juicio de las Consejerías intervinientes, podrán obviarse estos requisitos o concretarse algunos nuevos.

5. EXCLUSIONES.

Quedan excluidos los proyectos que se encuentren dentro de sectores en reconversión declarados expresamente por la Administración y sujetos, por tanto, a normativa específica.

6. CONDICIONES DE LOS PRESTAMOS.

6.1.- Comunes.

Se establece una comisión única de apertura, del 0'5 %, en todos los préstamos a medio y largo plazo, así como en los contratos de comercialización o transformación a través de contratos agrarios homologados. Los préstamos de campaña no llevarán ningún tipo de comisión a excepción de los tramitados al amparo de la Ley de Contratos Agrarios, que llevarán la comisión pactada en el Convenio E.C.A.- M.A.P.A.

Los tipos de interés podrán ser:

a) Tipo fijo máximo: Será el fijado para cada línea de financiación en el Anexo II, incluyendo todo tipo de comisiones, con excepción de la comisión de apertura, cuando proceda su aplicación.

b) Tipo variable.

Durante el primer año del préstamo, el tipo de interés máximo será el fijado para cada línea de financiación en el Anexo II, incluyendo todo tipo de comisiones con excepción de la comisión de apertura cuando sea de aplicación. Este tipo se mantendrá fijo durante el primer año de la vida del préstamo.

Transcurrido este primer año, el tipo de interés se aplicará tomando como base, bien los tipos de referencia publicados en el Boletín Estadístico del Banco de España, epígrafe XI-3 (tipos de interés del sistema crediticio: Banca Privada), en la columna de operaciones activas para préstamos a tres años o más, o bien el tipo de referencia de C.E.C.A. para operaciones de activo.

A los efectos de determinar la posibilidad de modificación de los tipos de interés nominales, se estimará la variación interanual en los tipos de interés de referencia, desde la fecha de formalización del préstamo hasta su vencimiento anual, y así sucesivamente hasta agotar la vida del préstamo, procediendo dicha modificación cuando dicha variación exceda de 0.25%.

En ambos casos se respetará lo dispuesto en la Circular 15/1988 del Banco de España.

Se admite cualquier garantía pública y privada de las contempladas en Derecho, incluyendo los avales otorgados por las S.G.R. andaluzas.

Los proyectos que se presenten avalados por las Sociedades de Garantía Recíproca con participación de la Junta de Andalucía y adheridas al presente Convenio, así como por la propia Comunidad Autónoma, gozarán de un tipo de interés inferior en un 0'50 %. Dicha disminución en el tipo de interés se aplicará en cada momento a la línea de financiación correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del presente Anexo. Asimismo, la comisión de aval se reducirá en un 50% respecto a operaciones similares durante la vida del préstamo.

El método de amortización a aplicar será, en todos los préstamos, el sistema francés.

6.2.- Específicas.

6.2.1.- Préstamos de campaña.

- De producción. Se aplicará una subvención de tres puntos de interés para aquellas solicitudes cuyas actividades estén comprendidas en el Cuadro nº 1 del Anexo VII. La amortización de estos préstamos, tanto del principal como de los intereses, se realizará de una sola vez al vencimiento del mismo.

El plazo máximo de amortización de estos préstamos, será de hasta 12 meses.

- De comercialización o transformación de industrias agroalimentarias. Las industrias agroalimentarias cuya actividad esté relacionada en el Cuadro nº 2 del Anexo VII, podrán solicitar préstamos subvencionados con tres puntos de interés por un plazo máximo de 12 meses. La cuantía no podrá superar el 70% de las necesidades del circulante y con un máximo de 75 millones de pesetas, ampliable en casos excepcionales.

La amortización de dichos préstamos se realizará a su vencimiento.

- De comercialización o transformación al amparo de contratos agrarios homologados. Las empresas comercializadoras e industrias transformadoras, que suscriban con productores contratos agrarios homologados por la Administración, podrán solicitar préstamos subvencionados en los casos, condiciones y producciones que determine la Consejería de Agricultura y Pesca, hasta un máximo de 5'75 % de subvención por un plazo máximo de 12 meses y por una cuantía equivalente al valor de los productos adquiridos.

Asimismo, podrán subvencionarse en igual cuantía y condiciones aquellos créditos solicitados al amparo del presente Convenio, por las Entidades Asociativas Agrarias que participen en procesos de integración empresarial o interprofesional de los cuales pueda derivarse, a juicio de la Consejería de Agricultura y Pesca, una mejora en las estructuras de comercialización.

6.2.2.- Para refinanciación de pasivo.-

Importe máximo del crédito: 100 millones de pesetas.

Plazo de amortización: Hasta 6 años.

6.2.3.- Financiación de activos fijos.-

Para la financiación de activos fijos se utilizarán tanto los recursos captados en el mercado como los fondos provenientes del Banco Europeo de Inversiones, de acuerdo con los convenios firmados entre las Entidades Financieras y dicho Banco.

Importe máximo del crédito: 100 millones de pesetas.

Plazo de amortización: Hasta 10 años en el sector primario y hasta 7 años en los restantes sectores, pudiendo en ambos casos tener 2 años de carencia.

Tipo de interés: Las condiciones de estos préstamos con cargo a los fondos provenientes del Banco Europeo de Inversiones se establecen en el Anexo VII; en este caso, la subvención irá destinada a la reducción de los intereses derivados de este tipo de operaciones. Para los restantes préstamos, el tipo de interés durante el primer año, será el fijado en el Anexo II del presente Convenio. A partir del segundo año se aplicará lo dispuesto en el apartado 6.1. del presente Anexo.

6.2.4.- Para financiación de activo circulante.-

Importe máximo del crédito: 75 millones de pesetas.

Plazo de los préstamos: 2 años.

6.2.5. Para financiación puente de las ayudas solicitadas acogéndose a la ley de Incentivos Regionales.

Plazo: 1 año.

Importe máximo: 100 millones de ptas.

7. TRAMITACION, PLAZOS E INCIDENCIAS DE LOS PRESTAMOS A PYMES GESTIONADOS POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA.

7.1.- Las solicitudes de los créditos, acompañadas de la documentación que se especifica en el apartado 5, se presentarán por ejemplo duplicado, en las Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía, las cuales remitirán una copia a la Entidad correspondiente, sin perjuicio de que, cuando se trate de una subvención tipo "C", se envíe una copia a la Delegación Provincial de la Consejería correspondiente, que deberá emitir un informe técnico en un plazo máximo de 15 días, entendiéndose favorable si no se produce en ese plazo. En el caso de préstamos de campaña de producción agraria se presentarán únicamente en las Agencias de Extensión Agraria, salvo los destinados a actividades pesqueras y acuícolas que se presentarán en las Jefaturas Provinciales de Pesca.

7.2.- Las Instituciones firmantes de este Convenio se comprometen a que el periodo que media entre la presentación oficial de la solicitud y la notificación al interesado de la resolución de la misma no exceda de 30 días.

7.3.- La resolución de los expedientes de solicitud de préstamos se hará por las Gerencias Provinciales del Instituto, una vez aceptada la operación por la entidad financiera correspondiente.

7.4.- El pago de la subvención se hará al interesado contra presentación en el Instituto de la póliza de préstamo debidamente formalizada, a través de la Entidad Financiera, y se aplicará a la amortización del principal, excepto en los préstamos de campaña de producción, comercialización y financiación puente que se aplicará a la amortización de los intereses. En estos casos, el importe de la subvención se abonará al vencimiento de la operación.

7.5.- La solicitud deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

a) Para préstamos de campaña de producción agrícola, ganadera, pesquera y acuícola:

- Fotocopia del D.N.I.-Informe de la Agencia de Extensión Agraria para préstamos de campaña agrícolas y ganaderos.

- Para préstamos ganaderos se exigirá la cartilla ganadera actualizada y la siguiente documentación, según los casos:

- En caso de reposición por saneamiento de vacuno de leche, certificado del acta de sacrificio correspondiente a la campaña de saneamiento, concediéndose el importe del préstamo en función del número de animales sacrificados a reponer.

- En préstamos a la apicultura, porcino o vacuno de lidia, deberá estar inscrita en los correspondientes registros provinciales.

- En préstamos al porcino en explotaciones afectadas por la P.P.A., será preceptivo tener aprobada oficialmente la repoblación.

- En caso de cunicultura para granjas registradas en el registro oficial habilitado.

- Para préstamos pesqueros, datos de identificación y titularidad de la embarcación (Hoja de asiento actualizada) y autorización para ejercer la actividad pesquera objeto del préstamo. (Despacho de Comandancia).

- Para préstamos acuícolas, certificación de estar en posesión de la autorización Administrativa para poder ejercer la actividad acuícola, con indicación expresa de las especies para las que se concede autorización.

b) Para inversión, refinanciación de pasivo y campaña de comercialización y/o transformación de productos agroalimentarios.

- Memoria explicativa.

- Balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias o relación de ingresos y gastos de los tres últimos años.

- Fotocopia del D.N.I. o cédula de identificación fiscal en caso de empresas en funcionamiento.

- Para refinanciación de pasivo, fotocopias de las pólizas a refinanciar.

- En caso de préstamos de comercialización o transformación al amparo de contratos agrarios homologados: informe favorable de la Comisión de Seguimiento o interprofesional creada y de la Consejería de Agricultura y Pesca.

- En el caso de préstamos para fomentar procesos de integración de Entidades Asociativas Agrarias, informe favorable de la Consejería de Agricultura y Pesca.

7.6.- A los efectos de pago de las subvenciones contempladas en el presente Anexo, las Entidades Financieras deberán formalizar los préstamos concedidos en el plazo de tres meses.

ANEXO VI

CONDICIONES DE LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS A TRAVÉS DE LOS FONDOS DEL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES

Las Entidades Financieras firmantes del presente Convenio que hayan tramitado fondos procedentes del Banco Europeo de

Inversiones se comprometen a destinar, a petición de los solicitantes, parte de dichos fondos con destino a la financiación de inversiones en activo fijo, de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Naturaleza de los proyectos a financiar.-

1.1.- Exclusiones.-

Se excluyen de esta línea de financiación las actividades de tipo comercial. En todo caso, quedan al margen del presente Convenio las operaciones puramente financieras, como por ejemplo la compra de participaciones en empresas preexistentes sin que ello se traduzca en un aumento presente o futuro de capital social.

1.2.- Limitaciones.-

Existen, por otra parte, unas limitaciones sectoriales, que no se aplican a los proyectos cuyas inversiones fijas sean inferiores a 300.000 ECUS y que estén promovidos por empresas que empleen a menos de 50 personas. Tampoco se aplican a los proyectos dirigidos a economizar energía y a la protección del medio ambiente, sea cual sea el sector a que pertenezcan.

1.3.- Clasificación de los sectores limitados.-

A) Sectores sensibles.-

Confección de prendas de vestir, fibras artificiales, calzado y cuero, cerámica sanitaria, hierro y siderurgia, construcción naval, refino de petróleo y transformación de leche de vaca.

Dentro de ellos se da preferencia a los proyectos de modernización y de reconversión sobre los destinados a aumentar la capacidad de producción. Estos últimos no están totalmente excluidos, pero es preceptivo acompañar un estudio de mercado y de la competitividad del proyecto, que justifique la inversión a realizar.

B) Muy sensibles.-

Fibras sintéticas, pesca no destinada a la alimentación humana (excepto el tratamiento de residuos de pescado), flota pesquera, productos lácteos (salvo la transformación de la leche de vaca y los excluidos).

En este caso se excluye completamente todo proyecto que suponga aumento de capacidad de producción, pero pueden ser elegibles los que se limiten a modernizar o reconvertir las empresas.

C) Excluidos.-

Producción de leche en polvo, suero de leche en polvo, emulsión de manteca, lactosa, leche condensada evaporada, caseína, caseinato, quesos fundidos, conservas de sardinas en aceites tradicionales (salvo la producción de nuevos derivados de la sardina).

En los sectores excluidos se descarta de entrada cualquier posibilidad de solicitud, tanto en el caso de inversiones tendientes a la modernización como en el de aquellas conducentes al incremento de la capacidad productiva.

2.- Elementos a considerar en los proyectos.-

Son elementos a tener en cuenta en los proyectos financieros:

2.1.- Activos materiales e inmateriales.-

Para el cálculo de las inversiones podrán tenerse en cuenta tanto los activos materiales como los inmateriales directamente ligados a los proyectos implicados: patentes, licencias, "know-how", "software", gastos de investigación y desarrollo, y gastos de estudio. También es financiable el aumento de capital circulante inducido por la puesta en marcha de los proyectos.

- 2.2.- Restricciones.-
- Existen restricciones para la compra de edificios o equipos de ocasión.
- Estos bienes son financiables cuando no representen más del 25 % del destino del préstamo y en las siguientes condiciones:
- No estar ya financiado por otro préstamo B.E.I.
 - Justificar que su valoración está hecha a precio de mercado.
 - Su costo total deberá ser inferior al 50 % del costo del proyecto, salvo cuando éste sea inferior a 350.000 ECUS.
 - Demostrar que, sin el proyecto, la utilización productiva de los edificios o equipos de ocasión resultaría comprometido.
- 3.- Proyectos a financiar y cuantía de los préstamos.-

El importe de los préstamos no debe ser superior a 50 % del costo de las inversiones. Sin embargo, con objeto de no incurrir en un excesivo número de operaciones y de asegurar un tipo de clientela capaz de suministrar la información precisa para el estudio de la operación, se sitúa el límite inferior en 2'8 millones de pesetas para actividades relacionadas con el sector primario y 10 millones de pesetas para los restantes sectores, es decir, proyectos de inversión de al menos 20 millones de pesetas y en ningún caso, el costo del proyecto podrá exceder del contravalor de 20 millones de ECUS.

- 4.- Condiciones de los préstamos.-
- Las condiciones de los préstamos serán las siguientes:
- 4.1.- Plazo.-
- El plazo de amortización de los préstamos será de 10 años en lo relativo al sector primario y de 7 años en los restantes sectores, pudiendo, en ambos casos tener 2 años de carencia de principal y vencimientos anuales.
- 4.2.- Moneda e intereses.-
- El prestatario podrá optar entre la peseta, el ECU o cualquier otra divisa.

Los tipos de interés se fijan en cada una de las disposiciones que como prestatarios del B.E.I. realicen las Entidades Financieras firmantes, siendo fijos para toda la vida de la operación. Al tipo de interés fijado se le aplicará el diferencial a favor de la Entidad Financiera intermediaria como prima de riesgo y administración del préstamo.

- 5.- Condiciones de la subvención.-
- Las condiciones de la subvención otorgada por la Comunidad Autónoma Andaluza serán las generales establecidas en el Anexo V del presente Convenio.

- 6.- Tramitación.-
- A los efectos de la tramitación de esta línea de financiación se estará a lo dispuesto con carácter general en la cláusula séptima del Anexo V.
- Las condiciones de financiación contempladas en el presente Convenio deben entenderse sin perjuicio de lo estipulado en el Tratado de Roma constitutivo de la C.E.E.

ANEXO VII			
CUADRO Nº1			
PRODUCTOS Y ACTIVIDADES QUE PUEDEN ACOGERSE A LOS PRÉSTAMOS DE CAMPAÑA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, GANADERA, PESQUERA Y ACUÍCOLA			
AGRICOLAS			
CONCEPTO	MAXIMO PTS POR HA.	MAXIMO PTS POR EXPL.	PERÍO DO
Viñedo para Mesa/pasificación	85.000	850.000	11

Soja	48.000	1.900.000	6
Patatas Extratempranas	350.000	1.500.000	6
Patatas Otras	275.000	1.450.000	6
Tomate Otoño	275.000	1.450.000	9
Melón/Sandía Secano	82.000	1.600.000	6
Melón-Sandía Regadío	140.000	2.000.000	6
Ajos/Cebollas Secano	150.000	1.550.000	9
Ajos/Cebollas regadío	210.000	2.100.000	9
Tabacos(cultivadores directos	260.000	1.450.000	11
Cítricos y Frutales Subtropic.	140.000	2.000.000	11
Frutales no cítricos,excepto olivar,riego	200.000	2.800.000	11
Parral de Almería	210.000	1.100.000	11
Espárrago	235.000	1.200.000	11
Arroz	73.000	2.750.000	10
Flores ornamentales	5.750.000	8.500.000	11
Fresas	925.000	1.875.000	11
Cultivos hortícolas inver. (Ciclo anual)	1.050.000	1.875.000	11
Cultivos enarenados (Alternativa anual)	410.000	2.040.000	11
Cítrico Almería	200.000	2.000.000	11
Hortalizas riegos extensivos	235.000	1.700.000	9
Castaño	36.000	850.000	11
Alfalfa	65.000	1.950.000	11
Forrajeras otras de riego	50.000	1.500.000	6
Forrajeras secano	30.000	1.500.000	6
Alcaparra	35.000	720.000	11
Cacahuete	120.000	1.750.000	9
Algodón	120.000	3.500.000	11
Almendro (Plantación regular)	20.000	600.000	11
Saca de Corcho	1.200 (Por quintal)	6.500.000	11
PESQUERAS			
Caballa		2.500.000 (Por embarcación)	6
ACUICOLAS			
Almeja	2'50 ptas/unidad.	9.000.000	12
Dorada	110 ptas./alevín (5-6 grs.)	40.000.000	12
Alevines lubina	96 ptas./alevín (5-6 grs.)	20.000.000	12
Postlarva langostino	5 ptas./postlarva de 20 días	10.000.000	8
GANADERAS			
Vacuno de carne cría (Por hembra reproductora)	39.000	5.500.000	11
Vacuno de carne (Por novillo en cebo)	40.000	6.400.000	11
Ovino/Caprino (Por hembra reproductora)	4.600	4.600.000	11
Cerdo extensivo ibérico (Por hembra reproductora)	50.000	6.400.000	11
Porcino en explotaciones afectadas por P.P.A. (Por cabeza sacrificada de mas de 23.Kgr. de p.v.)	20.000	6.400.000	11
Cerdo intensivo (Producción integrada) (Cerde de cría)	125.000	6.400.000	11
Vacuno de leche (Reposición por saneamiento.) (Por vaca sacrificada)	150.000	6.300.000	11
Toro de lidia, con guarismo "6" o "7" (Por toro)	260.000	6.250.000	11

Novillo de lidia con guarismo "8"			
(Por novillo)	220.000	6.400.000	11
Novillo de lidia con guarismo "9"			
(Por novillo)	142.000	6.250.000	11
Cría caballar (Por hembra reproductora)	100.000	6.400.000	11
Apicultura (Por colmena)	2.500	3.750.000	11
Conejos (Por hembra reproductora)	15.000	3.750.000	11
MAXIMO POR TITULAR		6.750.000	
Excepto:			
Flores ornamentales		9.000.000	
Seca de corcho		7.000.000	

CUADRO Nº 2

PRODUCTOS Y ACTIVIDADES AGROALIMENTARIAS QUE PUEDEN ACOGERSE A LOS PRESTAMOS PARA CAMPAÑA DE COMERCIALIZACION.

- a) Frutas, hortalizas, tubérculos y legumbres.
 - Selección, envasado y conservación.
 - Congelado, deshidratado, secado y liofilizado.
 - Conservas, aderezo, zumos y otras transformaciones alimentarias.
- b) Frutos secos.
 - Selección, secado, preparación, envasado y almacenamiento.
- c) Flores, plantas vivas, semillas y plantas de vivero.
 - Selección, preparación, envasado y almacenamiento.
- d) Vinos y Mostos.
- e) Algodón.
 - Prelimpieza, presecado y desmotado.
- f) Leche.
 - Refrigeración en origen y recogida frigorífica.
 - Industrias Lácteas.
- g) Carne.
 - Mataderos y salas de despiece de ganado vacuno, ovino, caprino y porcino, conejo y ave.
 - Embutidos, salazones, conservas y semiconservas.
- h) Pescado.
 - Conservas y semiconservas.
 - Salas de elaboración de productos congelados y precocinados.
 - Preparación y comercialización de productos de acuicultura.
- i) Productos de la apicultura.
 - Preparación, envasado y comercialización.
- j) Plantas medicinales y aromáticas.
 - Preparación, envasado y comercialización.
- k) Corcho.
 - Selección, clasificación y comercialización.
- l) Industrias arroceras.

m) Otros productos y actividades que a juicio de la Consejería de Agricultura y Pesca sean declarados de interés.

ACUERDO de 27 de marzo de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el de 22 de enero de 1986, sobre tarifas máximas de aplicación a los servicios de transporte de viajeros en automóviles ligeros, realizados en el ámbito urbano.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 estableció las tarifas máximas de aplicación para los servicios de transportes de viajeros en automóviles ligeros en las modalidades de la clase A) «Auto-Taxis» y clase B) «Auto-Turismos», regulando, asimismo, la tramitación de los expedientes de revisión de dichas tarifas.

Para adaptar las tarifas vigentes a los incrementos de precios que inciden en los costes de explotación de estos servicios públicos se hace necesario proceder a su actualización en el presente año y establecer, para futuros ejercicios, una fórmula de actualización automática al objeto de agilizar la tramitación de expedientes de revisión de tarifas, de forma que no precisen la adopción y publicación de un Acuerdo anual, suprimiéndose por tanto, el límite mínimo de un año para la revisión individual de tarifas actualmente previsto.

En su virtud, previo informe de la Comisión de Precios de Andalucía, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de marzo de 1990,

ACUERDA:

Artículo único. El artículo primero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986, por el que se regulan las tarifas máximas de aplicación a los servicios de transportes de viajeros en automóviles ligeros, modificado por el Acuerdo de 4 de abril de 1989, queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo Primero. 1.- Las tarifas máximas de aplicación en el transporte de viajeros, en vehículos denominados por el Reglamento aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, automóviles ligeros, en sus modalidades de clase A y B, para recorridos en el ámbito del casco urbano, realizadas en las poblaciones del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, serán los siguientes:

A) Tarifa Base	Iva Incluido
a.1. Bajada de bandera	88 ptas.
a.2. Por cada Km. recorrido	46 ptas.
a.3. Hora de parada	1.214 ptas.
B) Suplementos	
b.1. Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	38 ptas.
b.2. Servicios días festivos (Desde las 00 hasta las 24 h)	56 ptas.
b.3. Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 h)	56 ptas.

Los servicios especiales, que tradicionalmente se vengán prestando en la localidad dentro de su ámbito urbano, tendrán las tarifas que se determinen por el Ayuntamiento del que dependa el servicio, sin que su incremento, IVA incluido, con respecto a las anteriores exceda de un 6,90 por ciento. Permanecerán invariables aquellas tarifas por servicios especiales que tengan carácter porcentual.

2. Las tarifas máximas previstas en el número 1º del presente Acuerdo se entenderán automáticamente actualizadas cada año aplicándoles el porcentaje de subida o bajada de acuerdo con los índices de precios al consumo publicados por el Instituto Nacional de Estadística».

DISPOSICION FINAL

Los límites máximos de las tarifas que se contienen en el presente Acuerdo entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando sin efecto las que con tal carácter estuviesen establecidos con anterioridad.

Asimismo, queda derogada la Disposición Adicional Primera del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986.

Sevilla, 27 de marzo de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ORDEN de 20 de marzo de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de las municipalidades de Benamejí, Santaella y Pozoblanco (Córdoba).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba)

Concepto	Tarifas Autorizadas Iva Incluido
Bloque I: de 0 a 10 m ³ /trimestre	31,80 ptas/m ³
Bloque II: de 10,01 a 20 m ³ /trimestre	42,40 ptas/m ³
Bloque III: Más de 20 m ³ /trimestre	53,00 ptas/m ³

2. Ayuntamiento de Santaella (Córdoba)

Concepto	Tarifas Autorizadas Iva Incluido
Cuota del servicio y suministro mínimo a facturar de 12 m ³ /trimestre	530 ptas/trimestre
De 12,01 a 35 m ³ /trimestre	33,92 ptas/m ³
De 35,01 a 70 m ³ /trimestre	42,40 ptas/m ³
De 70,01 a 100 m ³ /trimestre	53,00 ptas/m ³
Más de 100 m ³ /trimestre	74,20 ptas/m ³
- Uso industrial	
Todo consumo	31,80 ptas/m ³

3. Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba) Tedesa

Concepto	Tarifas Autorizadas Iva Incluido
A) Cuota fija:	334 ptas/trimestre
B) Cuota variable:	
- Uso doméstico:	
Bloque I: De 0 a 15 m ³ /trimestre	47,14 ptas/m ³
Bloque II: De 15,01 a 45 m ³ /trimestre	56,86 ptas/m ³
Bloque III: Más de 45 m ³ /trimestre	95,40 ptas/m ³
- Uso industrial	63,60 ptas/m ³
- Uso benéfico	47,14 ptas/m ³
- Uso social	56,86 ptas/m ³
Consorcios:	
Consumo mínimo de 45 m ³ /trimestre	2.121 ptas/trimestre
Exceso de 45 m ³ /trimestre	47,14 ptas/m ³
C) Mantenimiento de contadores	50 ptas/trimestre

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 20 de marzo de 1990, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano de Palma del Río y Lucena (Córdoba).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de transporte urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. Empresa Antonio Montesinos Caro, Concesionaria del Servicio de Transporte Urbano en la Localidad de Palma del Río (Córdoba).

Concepto	Tarifas Autorizadas Iva Incluido
Billete ordinario	45 ptas

2. Empresa Comunidad de Bienes de Antonio y Manuel Sánchez Moreno, concesionaria del Servicio de Transporte Urbano de la localidad de Lucena (Córdoba).

Concepto	Tarifas Autorizadas Iva Incluido
Billete ordinario	35 ptas
Billete escolares	25 ptas
Billete pensionistas	25 ptas

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 20 de marzo de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de los municipios de Punta Umbría, Linares de la Sierra y Chucena (Huelva).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva)

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA Incluido
Mínimo de 20 m ³ /bimestre a 38,20 ptas/m ³	764 ptas/bimestre
Más de 20 m ³ /bimestre	38,20 ptas/m ³
Canon de contadores	50 ptas/bimestre

2. Ayuntamiento de Linares de la Sierra (Huelva)

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA Incluido
Mínimo de 5 m ³ /mes a 30 ptas m ³	150 ptas/mes
de 5,01 a 10 m ³ /mes	30 ptas/m ³
de 10,01 a 20 m ³ /mes	35 ptas m ³
más de 20 m ³ /mes	50 ptas/m ³

3. Ayuntamiento de Chucena (Huelva)

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA Incluido
Consumo mínimo de 10 m ³ /bimestre	530 ptas/bimestre
de 10,01 a 20 m ³ /bimestre	60,42 ptas/m ³
de 20,01 a 30 m ³ /bimestre	68,90 ptas/m ³
de 30,01 a 40 m ³ /bimestre	106,00 ptas/m ³
más de 40 m ³ /bimestre	121,90 ptas/m ³

Canon de contadores

84 ptas/bimestre

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

DECRETO 28/1990, de 6 de febrero, por el que se establecen los requisitos para ingreso y traslado en las residencias para la tercera edad y los centros de atención a minusválidos psíquicos adscritos al Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Encomendada al Instituto Andaluz de Servicios Sociales la gestión de los Centros y Establecimientos de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía por el Decreto 252/1988 de 12 de julio, en desarrollo de la Ley 2/1988, de 4 de abril, procede, dada la próxima puesta en funcionamiento de centros de nueva construcción, establecer las condiciones de acceso a los mismos.

En cumplimiento de los artículos 14º y 149º.1, de la Constitución, la valoración de los expedientes de solicitudes, tanto en lo que afecta a los baremos como en la puntuación de las variables que lo componen, se hará utilizando los vigentes para Centros similares de la Seguridad Social, con la adecuación exigida por la Ley 2/1988.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de febrero de 1990

DISPONGO

Artículo primera. Residencias para la Tercera Edad

1. Para poder obtener la condición de residente en las Residencias de la Tercera Edad dependientes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, los beneficiarios deberán reunir las siguientes requisitos:

- Tener 60 años cumplidos.
- No padecer enfermedad que requiera la atención imprescindible en Centro Hospitalario o cuyas características puedan alterar la normal convivencia en el Centro.
- No haber sido sancionado con expulsión definitiva de Centro Público similar.
- Obtener, conforme al baremo en vigor, la puntuación exigida para el ingreso en la Residencia solicitada.

2. También podrán obtener la condición de residentes, como acompañantes del beneficiario, aunque no hayan alcanzado la edad de 60 años, siempre que cumplan los requisitos b., c. y d. y acrediten debidamente su situación:

El cónyuge o persona unida maritalmente con una convivencia de, al menos, cinco años de antelación.

Familiares hasta segundo grado de consanguinidad que convivan y dependan económicamente del beneficiario.

Artículo segundo. Centros de Atención a Minusválidos Psíquicos Profundos.

Podrán obtener la condición de usuarios o residentes en los Centros de Atención a Minusválidos Psíquicos Profundos, dependientes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, quienes no pudiendo ser asistidos en su medio familiar, ni hacer uso de la ayuda a domicilio, reúnan los requisitos siguientes:

a. Estar afectados por una minusvalía psíquica, severa a media asociada a otro tipo de discapacidades físicas o sensoriales graves, valorada y calificada por los equipos multiprofesionales de los Centros Base de Minusválidos del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

b. Tener 6 años cumplidos para recibir asistencia en el Centro de Día en régimen de media pensión. Y ser mayor de 16 años (salvo que concurren problemas familiares graves que aconsejen su internamiento en edad inferior) para estar internado como residente.

c. No padecer enfermedad infecto-contagiosa.

d. No necesitar atención en instituciones sanitarias de forma permanente.

e. Obtener, conforme al baremo en vigor, la puntuación exigida para el ingreso en el Centro solicitado.

Artículo tercero. De las solicitudes.

Las solicitudes de ingreso y traslado en ambos tipos de Cen-

tros, suscritas por los interesados o sus representantes legales deberán:

- Ser formalizadas cumplimentando los impresos oficiales al efecto.
- Ir acompañadas de la documentación justificativa que se determine.
- Ser presentadas en las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, Centros de servicios sociales adscritos al mismo y demás dependencias públicas habilitadas por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo cuarto. Caducidad de las solicitudes.

- Las solicitudes de ingreso tendrán una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de presentación.
- Las solicitudes de traslado tendrán una vigencia de un año, desde su presentación.
- El archivo del expediente por caducidad deberá ser notificado fehacientemente a los interesados. Dicha notificación debe incluir la advertencia de que, de seguir interesados en la petición, deberán cumplimentar una nueva solicitud.

Artículo quinto. Requisitos para traslados.

- Salvo circunstancias especiales, debidamente acreditadas y valoradas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, será condición imprescindible para poder solicitar traslado, que el beneficiario haya permanecido al menos un año en el Centro.
- Este requisito será ampliado en un año para cada traslado sucesivo.

Artículo sexto. Instrucción de expedientes.

- Corresponderá a las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, la instrucción de los expedientes de los solicitantes que tengan su domicilio habitual en el ámbito territorial de la misma.
- La instrucción de los expedientes de los solicitantes que residen fuera de Andalucía, se hará por los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Artículo séptimo. Prelación en la tramitación de expedientes.

Solvo casos de urgencia social por extrema necesidad, debidamente acreditada, la tramitación de los expedientes será efectuada por riguroso orden de presentación.

Artículo octavo. Valoración de las solicitudes.

La valoración de los expedientes de ingreso y traslado se hará de conformidad con los baremos en cada momento vigentes en centros homologados del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (INSERSO), con la adición siguiente:

En la variable «otras circunstancias» se incluirá la de residencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía con un montante de 40 puntos para las Residencias de Tercera Edad y de 60 para los Centros de Atención a Minusválidos Psíquicos Profundos.

Artículo noveno. Resolución de los expedientes.

- La Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, es el órgano competente para la valoración y resolución de los expedientes de solicitud de ingreso y traslado.
- Las Resoluciones que, al efecto emita, habrán de notificarse a los interesados.
- Las Resoluciones aprobatorias provisionales darán lugar a la inclusión en la respectiva «lista de reserva de plazas» de cada Centro. Las resoluciones definitivas otorgarán la condición de residentes en el Centro adjudicado.
- Las resoluciones que sean denegatorias deberán contener una sucinta exposición de los fundamentos que las motivan.
- Contra las resoluciones, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud y Servicios Sociales.

Artículo décimo. Lista de reserva de plazas.

- El Instituto Andaluz de Servicios Sociales elaborará trimestralmente una lista de reserva de plazas por cada Centro en donde se irán incluyendo, por orden de prioridad y puntuación según baremo, las solicitudes aprobatorias.
- Para las Residencias que sean mixtas, se emitirá una lista de reserva para válidos y otra para asistidos.
- Para los Centros que cuenten con usuarios mediopensionistas, se emitirá una lista de reserva de residentes y otra de beneficiarios a media pensión.
- Los beneficiarios incluidos en listas de reserva de plazas que no hayan ingresado en el Centro por no haberse producido

vacantes, serán incluidos en las sucesivas que se emitan con preferencia a los nuevos beneficiarios.

5. Las listas de reserva de plazas contendrán un número máximo de beneficiarios equivalente al 30% de las plazas del Centro para el que se emitan.

6. La inclusión, por vez primera, de los beneficiarios en lista de reserva de plazas deberá ser notificada a los interesados o sus representantes legales.

Artículo undécimo. Incorporación al Centro.

1. Cuando se produzcan vacantes, los beneficiarios serán llamados a incorporarse al Centro que les corresponda por riguroso orden de inclusión en la lista de reserva de plazas, para la realización del período de adaptación y observación.

2. Salvo impedimento por causa mayor, que deberá comunicarse y ser acreditado ante la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales que corresponda, la incorporación al Centro debe producirse dentro del plazo máximo de 15 días, contados a partir de la notificación del llamamiento.

3. Concluido el plazo de quince días sin haberse producido la incorporación, salvo en el caso justificado de fuerza mayor, se entenderá decaído en su derecho, lo que se notificará al interesado o su representante legal.

Artículo duodécimo. Período de adaptación y observación.

1. Todas las beneficiarios, al ingresar por primera vez en un Centro, habrán de someterse a un período de adaptación y observación.

2. Dicho período de adaptación y observación tendrá en las Residencias para Tercera Edad una duración de veinte días, que podrá ser ampliado hasta un máximo de otros veinte días.

3. En los Centros de Atención o Minusválidos Psíquicos Profundos, el período de adaptación y observación tendrá una duración de dos meses, ampliables o uno más.

Artículo decimotercero. Comisión Técnica de Valoración.

1. En cada Centro se constituirá una Comisión Técnica de Valoración, que tendrá la finalidad de comprobar si los beneficiarios reúnen las condiciones indispensables para la convivencia normal en el mismo.

2. Será también competencia de dicha Comisión, en los casos que así lo requieran: ampliar el período de adaptación y observación; determinar los traslados al Módulo de Asistidos y pronunciarse provisionalmente sobre la necesidad de abandonar el Centro, los residentes que incumplan los requisitos exigidos por los artículos 1º y 2º de este Decreto.

3. La Comisión Técnica de Valoración del Centro estará integrada, al menos, por el Director, que actuará de Presidente, un médico o psicólogo, según las circunstancias de los beneficiarios y un asistente social.

En los Centros concertados formará parte de la citada Comisión además, un técnico representante de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

4. Los acuerdos que adopte la Comisión serán recogidos en la correspondiente Acta de la reunión y notificados a los interesados o sus representantes legales.

5. Recibida tal notificación, los interesados o sus representantes legales podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes ante la misma.

6. El plazo de formulación de alegaciones será de cinco días en las Residencias para la Tercera Edad y de diez días en los Centros de Atención a Minusválidos Psíquicos Profundos.

7. Transcurridos los plazos de alegaciones, se dará traslado del Acta con los acuerdos junto con las alegaciones presentadas a la respectiva Gerencia Provincial, quien lo elevará a la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para resolución.

8. Cuando se den casos de enfermedad infecto-contagiosa o trastorno mental grave y agudo, la decisión provisional de la Comisión de trasladar al residente al Centro de atención específica se llevará a cabo inmediatamente, sin perjuicio de seguirse lo anteriormente determinado.

Artículo decimocuarto. Derecho de reserva de plaza.

1. Los beneficiarios de los Centros tendrán derecho a reserva de plaza:

a. Durante los períodos de ausencia obligada para asistencia en centro hospitalario o por sanción disciplinaria temporal.

b. Durante los períodos de ausencia voluntaria del Centro, siempre que estas no excedan de 45 días naturales al año y se notifique previamente la ausencia a la Dirección al menos con 48 horas de antelación.

2. No serán computadas, a efectos de lo señalado en este último subapartado, las ausencias de fines de semana ni las inferiores a cuatro días, salvo que se comuniquen fehacientemente a la dirección, con 48 horas de antelación, que sean descontadas de los 45 días antes indicados.

3. Por causas debidamente justificadas, la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales podrá autorizar que sea ampliado el período máximo de 45 días naturales al año de ausencia voluntaria del Centro.

Artículo decimoquinto. Urgencia social por extrema necesidad.

Prevía resolución del Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, los casos de urgencia social por extremo necesidad, debidamente acreditada, serán ingresados en los Centros que corresponda inmediatamente, aunque no figuren en los listas de reserva de plazas.

Artículo decimosexto. Traslados a Residencias de Asistidos.

Cuando un residente que obtuvo tal condición como válido devenga a situación de asistido y no exista plaza en el Módulo de Asistidos del Centro, la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, podrá resolver sobre su traslado a una Residencia de Asistidos que dispongan de plazas vacantes, previa instrucción del correspondiente expediente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Los requisitos establecidos por el presente Decreto serán también de aplicación para la adjudicación de plazas subvencionadas en Centros e Instituciones Públicas o Privadas sin ánimo de lucro, similares, con las que el Instituto Andaluz de Servicios Sociales suscriba Concursos de reserva de plazas.

Segunda. En cualquier fase del procedimiento, los interesados o sus representantes legales podrán desistir de su petición o renunciar a los derechos concedidos, lo que conllevará la cancelación del expediente.

Tal desistimiento o renuncia se formulará por escrito o por comparecencia, en cuyo caso deberá suscribirse la oportuna diligencia.

Tercera. Tanto la redacción de los impresos de solicitud como la determinación de la documentación que debe acompañarlas y la tramitación administrativa del expediente, se harán de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 260/1988, de 2 de agosto, sobre racionalización administrativa y normativa que lo desarrolle.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los Centros transferidos del Instituto Nacional de Servicios Sociales de la Seguridad Social, en virtud del Real Decreto 1752/1984, de 1 de agosto, seguirán regulándose por su normativa específica vigente mientras tanto se mantengan las circunstancias que le son propias y que fueron determinadas en la disposición citada.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Consejero de Salud y Servicios Sociales para dictar las instrucciones que requieran la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de febrero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

DECRETO 97/1990, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones y requisitos para la autorización y registro de establecimientos de Óptica.

El artículo 20.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a esta Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la

ejecución de la legislación básica del Estado en materia de Sanidad Interior. A tal fin, podrá organizar y administrar, dentro de su territorio, todos los servicios sanitarios, ejerciendo la tutela de las instituciones, entidades y funciones en materia de Sanidad.

Por Real Decreto 1118/1981, de 24 de abril se transfirieron a la Junta de Andalucía las competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Sanidad, y, entre ellas, el otorgamiento de la autorización oportuna para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de centros, servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase y naturaleza.

Por Real Decreto 2177/1978, de 1 de septiembre se regula el registro, catalogación e inspección de centros, servicios y establecimientos sanitarios, enumerando su artículo 1º, número dos, los que tienen tal consideración. Pese a que el aludido precepto no se refiere de forma expresa a los establecimientos de óptica, la naturaleza sanitaria de los mismos se desprende fácilmente por la finalidad y las técnicas que utilizan, lo cual faculta su inclusión en el último párrafo del proyecto citado, y ello sin perjuicio de la vertiente comercial que, asimismo, y a tenor de lo dispuesto en la Orden de 4 de abril de 1962, presentan los citados establecimientos de óptica.

Numerosas disposiciones han venido a regular aspectos diversos relacionados con los establecimientos de óptica y el ejercicio de la profesión de óptico, constituyendo una normativa dispersa e incompleta y, en muchos casos, sin aplicación efectiva.

Esta circunstancia, unida al hecho de la ineludible obligación de vigilar y controlar las establecimientos sanitarios, de forma que quede garantizada la protección de la salud individual y colectiva, aconsejan la adopción de una normativa sobre creación, apertura, organización e inspección de los establecimientos de óptica, que establezca unos requisitos y condiciones mínimas de obligado cumplimiento, en orden al logro de aquel objetivo exigido por el interés público, sanitario y social.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Salud y Servicios Sociales, oído el Colegio Nacional de Opticos y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de marzo de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1º. Los establecimientos de óptica o secciones de esta especialidad en Oficinas de Farmacia, tendrán la consideración de centros sanitarios y, en consecuencia, les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en el Real Decreto 2177/1978, de 1 de septiembre sobre registro, catalogación e inspección de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Artículo 2º. A efectos de lo establecido en el artículo anterior, y de conformidad con el artículo 1º del Decreto 1387/1981, de 20 de julio, se consideran establecimientos de óptica o secciones de esta especialidad en Oficinas de Farmacia, los capacitados para el tallado, montaje, adaptación y venta de los artículos ópticos destinados a la corrección o protección de la visión.

Artículo 3º. En cuanto centros sanitarios, los establecimientos de óptica o secciones de esta especialidad en Oficinas de Farmacia quedan sujetos a:

- a) Autorización administrativa previa para su instalación y funcionamiento, así como para las modificaciones que respecto de su estructura y régimen inicial pretendan establecerse.
- b) Comprobación de que previamente o la apertura o puesta en funcionamiento, cumplen las condiciones y requisitos establecidos.
- c) Adaptación de su estructura, organización y funcionamiento a lo establecido en la normativa vigente en la materia y en el presente Decreto.
- d) Registro, colificación y acreditación.
- e) Elaboración y comunicación a la Administración Sanitaria de las informaciones y estadísticas sanitarias que les sean requeridas.
- f) Sometimiento a los regímenes temporales y excepcionales de funcionamiento que establezca la Administración Sanitaria cuando la defensa de la salud de la población lo requiera.
- g) Colaboración en las actividades de sanidad preventiva, promoción de la salud y educación sanitaria de la población.
- h) Control e inspección de sus actividades, organización y funcionamiento.
- i) Control e inspección de las actividades de promoción y publicidad.
- j) La posibilidad de ordenar, de acuerdo con la legislación vigente en la materia, lo suspensión provisional o la prohibición y clausura definitiva, por razones de salud pública, seguridad de las

personas o incumplimiento de las condiciones o requisitos mínimos exigidos para su funcionamiento.

Artículo 4º. 1. Las funciones, actos y servicios que se desarrollen en los establecimientos de óptica y secciones de esta especialidad en Oficinas de Farmacia, se efectuarán bajo la dirección, responsabilidad, vigilancia y control de un Optico Diplomado, cuya presencia y actuación en el establecimiento serán inexcusables, ello sin perjuicio de que pueda estar asistido para el ejercicio de sus funciones de aquellos ayudantes o auxiliares que se estime conveniente.

2. Son Opticos Diplomados a todos los efectos quienes estén en posesión de la titulación requerida por las disposiciones vigentes.

Artículo 5º. Los establecimientos de óptica y secciones de esta especialidad en Oficinas de Farmacia habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Los locales deberán contar al menos con dos salas; una de ellas destinadas a la atención y despacho al público y otra para el desarrollo de las funciones optométricas y de montaje. Esta última sala deberá tener una superficie mínima de 7,5 m².
- b) Instrumental mínimo:
 - Caja de pruebas o foróptero.
 - Refractrómetro o Retinoscopio.
 - Prismas.
 - Cilindros cruzados.
 - Optotipo.
 - Test Duocrón.
 - Frontofocómetro.
- c) Los establecimientos que trabajen lentes de contacto deberán poseer, además de los anteriores, los siguientes instrumentos:
 - Oftalmómetro.
 - Lámpara de hendidura.
 - Luz de Wood.
- d) Llevarán un libro registro de prescripciones ópticas.

Artículo 6º. Corresponderá a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, la elaboración y mantenimiento del Registro de los establecimientos de óptica.

Artículo 7º. El otorgamiento de la autorización administrativa a que se refiere el presente Decreto, corresponderá al Consejero de Salud y Servicios Sociales.

Artículo 8º. Las solicitudes instando la autorización para la instalación y funcionamiento de los establecimientos de óptica o secciones de esta especialidad en Oficinas de Farmacia, así como para las modificaciones que respecto de su estructura y régimen inicial puedan establecerse, irán dirigidas al Consejero de Salud y Servicios Sociales y se presentarán en la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud que corresponda, la cual procederá a su tramitación conforme a lo prevenido en este Decreto.

Artículo 9º. 1. Las solicitudes de autorización administrativa previa para la instalación de un establecimiento de óptica o sección de esta especialidad en Oficina de Farmacia, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Datos identificativos de la persona física o jurídico titular del establecimiento.
 - b) Documento acreditativo de la propiedad o dependencia jurídica del local en que se va a establecer la óptica.
 - c) Identificación del Optico Diplomado que actuará al frente del establecimiento conforme a lo prevenido en el artículo 4º de este Decreto, aportándose el correspondiente título y el oportuno certificado de colegiación, expedido por el Colegio Nacional de Opticos.
 - d) Memoria a resumen del proyecto técnico respecto de las obras e instalaciones a realizar, con lo justificación expresa del cumplimiento de toda la normativa vigente que afecte al centro en materia urbanística, de construcción, instalaciones y seguridad.
 - e) Planos de conjunto y detalle que permitan la perfecta localización, identificación y descripción de la obra propuesta, así como la distribución del mobiliario.
- El proyecto deberá ser firmado por técnicos cualificados y visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- f) Utillaje y bienes de equipo con que contará el establecimiento.
 - g) Plazos previstos de ejecución de las obras y de las instalaciones.
 - h) Plantilla de personal que prestará servicios en el establecimiento, detallando sus titulaciones y dedicación.
2. En el supuesto de autorización, de ampliación o modificación, se exigirá estudio justificativo sobre la coherencia de la am-

plación o mejoro propuesta, en relación a la situación existente, así como la descripción de las medidas a adoptar para que la ejecución de las obras que ello conlleve, no afecte al buen funcionamiento del centro.

3. A la solicitud de autorización de cierre, deberá acompañarse un informe escrito en que se expresen las razones que llevan a la desaparición del establecimiento, aportando el calendario previsto para llevar a cabo el proceso.

Artículo 10°. 1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se observara por la Administración que la documentación aportada es incompleta o no se ajusta a lo dispuesto en este Decreto, se requerirá al solicitante para que en un plazo de veinte días proceda a subsanar las insuficiencias observadas.

2. Transcurrido el plazo concedido sin que se hubiera atendido el requerimiento, se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

3. Una vez completada la documentación, se emitirá informe por la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud que tramita el expediente.

Artículo 11°. 1. Evacuado el informe a que se refiere el apartado 3 del artículo anterior, se abrirá por la correspondiente Gerencia Provincial un periodo de información pública, por plazo de veinte días. A tal fin, los anuncios se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia respectiva.

2. Sin perjuicio del trámite a que se refiere el apartado anterior y simultáneamente al mismo, la Gerencia Provincial cursará notificación de la solicitud presentada a la Delegación Regional del Colegio Nacional de Ópticas de Andalucía, al objeto de que por éste se formulen los alegaciones u observaciones que considere oportunas, en un plazo no superior a veinte días. En el caso de las secciones de óptica en Oficinas de Farmacia se dará también traslado al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia correspondiente, al objeto de que se formulen las observaciones convenientes en el plazo señalado con anterioridad.

3. Las alegaciones formuladas conforme a lo prevenido en los dos apartados anteriores, se remitirán a la Gerencia Provincial que tramita el expediente para su incorporación al mismo.

Artículo 12°. 1. Finalizado el plazo previsto en el artículo anterior, la Gerencia Provincial remitirá el expediente completo a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales quien, a la vista del mismo, elevará propuesta de resolución, debidamente fundada, al Consejo de Salud y Servicios Sociales, que resolverá concediendo o denegando la autorización.

2. La autorización se otorgará siempre que el expediente se haya tramitado de conformidad con el procedimiento establecido y conste en el mismo que se ha acompañado la documentación exigida y que, asimismo, se cumplen los requisitos y condiciones mínimas establecidos en el presente Decreto y normas que lo desarrollen.

3. Las resoluciones denegatorias serán siempre motivadas.

Artículo 13°. Transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa, el solicitante podrá denunciar la mora ante el Consejo de Salud y Servicios Sociales y, transcurridos tres meses desde la denuncia podrá considerar denegada la autorización por silencio administrativo.

Artículo 14°. 1. Las autorizaciones concedidas caducarán si, transcurrido un año contado a partir del día siguiente a la recepción de su notificación por el interesado, no se hubieron iniciado las obras o si, una vez iniciadas, se interrumpieran durante un periodo superior a seis meses.

2. La caducidad se producirá por el solo hecho del transcurso del tiempo y será declarada de oficio y comunicada al interesado.

3. Las autorizaciones caducadas no podrán ser objeto de rehabilitación, debiendo procederse, en su caso, a la obtención de nueva autorización.

4. Para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, la Consejería de Salud y Servicios Sociales, mantendrá y custodiará un Registro de autorizaciones.

Artículo 15°. 1. Las autorizaciones administrativas quedarán automáticamente sin efecto si en el periodo de ejecución se incumpiesen, alterándolas, las condiciones originarias que sirvieron de base para su otorgamiento.

2. La revocación de las autorizaciones será declarada por el Consejo de Salud y Servicios Sociales, como consecuencia de

acta levantada por vía de inspección, ya sea de oficio, a instancia de otra Administración, o por denuncia de particular.

Artículo 16°. La autorización administrativa a que se refieren los artículos anteriores será requisito indispensable para obtener la autorización de apertura y funcionamiento del establecimiento. Esta se otorgará por el Consejo de Salud y Servicios Sociales y una vez que se haya procedido o la comprobación por los servicios de inspección de la correspondiente Gerencia Provincial del S.A.S., del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la concesión de la autorización, después que el solicitante notifique el término de las obras e instalaciones objeto de la solicitud.

Artículo 17°. 1. En los expedientes que instruyan otros Departamentos de la Junta de Andalucía la relación con los establecimientos a que se refiere este Decreto, deberá exigirse la autorización administrativa que se establece en el mismo.

2. Asimismo, los Ayuntamientos, como requisito indispensable y previamente a la concesión de la licencia de obras en relación con un establecimiento de óptica, exigirán constancia en el expediente de la mencionada autorización administrativa.

Artículo 18°. Como consecuencia de las actuaciones de inspección y control, el Consejo de Salud y Servicios Sociales podrá ordenar la suspensión provisional, prohibición de las actividades y clausura definitiva del establecimiento, por requerirlo la salud colectiva o por incumplimiento de los requisitos exigidos para su instalación y funcionamiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. 1. Las establecimientos de óptica y secciones de esta especialidad en Oficinas de Farmacia que vinieran funcionando con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, dispondrán de un plazo de seis meses, o contar desde la misma, para obtener su legalización.

2. A tal efecto, los titulares de dichos establecimientos deberán formular la oportuna solicitud de autorización, acompañada de la documentación que se especifica en los apartados a), b), c), e), f) y h) del artículo 9.1 del presente Decreto.

3. Estos supuestos quedan exceptuados de la autorización administrativa previa de instalación, obteniéndose la autorización de apertura y funcionamiento una vez que se haya procedido a la comprobación por los servicios de inspección de la correspondiente Gerencia Provincial del S.A.S. del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la concesión de la autorización.

4. Quedan igualmente exceptuados del cumplimiento del requisito establecido en el apartado a) del artículo 5°.

Segunda. Los establecimientos que se encuentren en cualquier fase de ejecución, presentarán, en el plazo de quince días contados desde la fecha de entrada en vigor de este Decreto, comunicación escrita ante la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud en la que se determine el grado de realización del proyecto y la fecha prevista de finalización de las obras, ello sin perjuicio de que en el mismo plazo previsto en el número 1 de la disposición anterior y previamente a su entrada en funcionamiento, hayan de formular la correspondiente solicitud de autorización.

Tercera. Aquellos establecimientos de óptica que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en la Disposición Transitoria del Decreto 1387/1961, de 20 de julio, podrán continuar su actividad en idénticas condiciones a los descritas en dicha Disposición, sin perjuicio de que deban solicitar su legalización conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del presente Decreto.

Tales establecimientos no estarán obligados a tener a su frente un óptico diplomado, en tanto subsistan las situaciones y circunstancias previstas en la Disposición Transitoria del Decreto 1387/1961, de 20 de julio, que resultarán debidamente acreditadas.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Consejo de Salud y Servicios Sociales para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución

del presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 13 de marzo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 26 de marzo de 1990, por la que se regula el procedimiento de tramitación de los expedientes de reconocimientos del derecho a la asistencia sanitaria a las personas sin recursos económicos suficientes no protegidas por la Seguridad Social.

El Decreto 66/1990, de 27 de febrero, regula el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Andaluz de Salud a las personas sin recursos económicos suficientes no protegidas por el sistema de la Seguridad Social.

El artículo 4º, apartado 3, del citado Decreto dispone que la tramitación de las solicitudes de reconocimiento de este derecho, se llevará a cabo a través del Servicio Andaluz de Salud en la forma que se determine; y por su parte, la Disposición Final Primera del mismo Decreto faculta al Consejero de Salud y Servicios Sociales a dictar las disposiciones necesarias para su aplicación y desarrollo.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1º. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º y 4º.3º del Decreto 66/1990, de 27 de febrero, la tramitación de los expedientes de reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria a las personas sin recursos económicos suficientes, corresponderá al Servicio Andaluz de Salud.

Artículo 2º. La solicitud de reconocimiento del derecho a que se refiere el artículo anterior, se realizará mediante la cumplimentación del impreso oficial que figura en el Anexo de la presente Orden, salva para los colectivos a los que haya de reconocérsele de oficio, en virtud del artículo 5º del Decreto 66/1990, de 27 de febrero.

Artículo 3º. El impreso de solicitud se facilitará gratuitamente a los interesados en los Consultorios de Zona, Centros de Salud y Ambulatorios de Especialidades dependientes del Servicio Andaluz de Salud, así como en las Gerencias Provinciales de este Organismo.

Artículo 4º. A la solicitud se acompañará, según los casos, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte o Certificación del Registro Civil o creditiva de la nacionalidad española.

b) Declaración de los ingresos y rentas de cualquier naturaleza, incluidos los procedentes del derecho a alimentos, de los que disponga directa, o indirectamente, tanto el solicitante como las personas que con él conviven, realizándose en el modelo de la solicitud.

A efectos de lo establecido en el artículo 1º.2).a) del Decreto 66/1990, de 27 de febrero, se entenderá por Salario Mínimo Interprofesional anual el resultado de multiplicar por 14 la cifra mensual que para trabajadores desde dieciocho años se establezca cada año.

c) Copias de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al último ejercicio anterior, cuando el solicitante o algún otro miembro de la unidad familiar viniera obligado a realizarla.

d) Declaración de la situación de convivencia y dependencia económica de los menores o incapacitados que se relacionen en el modelo de solicitud, respecto del solicitante, así como del número de miembros que componen la unidad familiar, que se realizará en el modelo de solicitud.

e) Declaración de no estar incluidos el solicitante ni los menores o incapacitados que con él conviven, en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social, bien sea como titular o beneficiario con derecho a la asistencia sanitaria y de carecer de cualquier tipo de

protección sanitaria pública, que también se realizará en el modelo de solicitud.

f) Certificado a Certificados de residencia del solicitante y los menores o incapacitados que con él convivan, y de no inclusión de los mismos en la asistencia sanitaria benéfica expedidos por el Ayuntamiento que corresponda.

g) Fotocopia del Libro de Familia.

h) Certificación del Instituto Andaluz de Servicios Sociales o de los órganos competentes, acreditativo de la minusvalía de las personas que figuren como incapacitados en la solicitud.

Artículo 5º. 1. Los impresos de solicitud, una vez cumplimentados, y acompañados de la documentación expresada en el artículo anterior, se presentarán ante las Unidades Administrativas de recepción de los Consultorios de Zona y Centros de Salud dependientes del Servicio Andaluz de Salud situados dentro de la demarcación sanitaria en que radique el domicilio de los interesados.

2. Eventualmente, las Gerencias Provinciales del Servicio Andaluz de Salud podrán autorizar de forma expresa o otras Unidades distintas de las que se mencionan, para la recepción de la documentación citada.

Artículo 6º. 1. Las Unidades encargadas de la recepción de solicitudes velarán por la correcta cumplimentación de las mismas, y a tales efectos, prestarán la ayuda necesaria a los interesados.

2. En el mismo acto de presentación de la documentación se procederá a asignar provisionalmente Facultativo de Medicina General o Pediatría para todas y cada una de las personas incluidas en la solicitud, quien les prestará la asistencia sanitaria que eventualmente pudieran necesitar, en tanto se produce el reconocimiento efectivo del derecho.

3. La asignación provisional de facultativo a que se refiere el párrafo anterior, en ningún caso se entenderá como reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria.

Artículo 7º. 1. Las unidades receptoras enviarán semanalmente todas las solicitudes recibidas, a la correspondiente Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud, correspondiendo a esta su tramitación en la forma que reglamentariamente se determine.

2. Si existieran defectos en la solicitud, o faltaran documentos preceptivos, se actuará conforme a lo prevenido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 8º. 1. Acreditado que el solicitante reúne los requisitos exigidos, las Gerencias Provinciales del Servicio Andaluz de Salud, semanalmente, y de forma global, elevarán las correspondientes propuestas a la respectiva Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, a efectos del reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria.

2. Una vez dictada Resolución por dicha Entidad, se devolverá la misma, a la mayor brevedad, a la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud que corresponda, que procederá a confeccionar una tarjeta sanitaria individual para el solicitante y cada uno de los menores o incapacitados que convivan con él y a su cargo y a los cuales se les haya reconocido el derecho a la asistencia sanitaria.

3. Dicha Gerencia Provincial notificará al solicitante la resolución favorable y le remitirá las tarjetas sanitarias que corresponda.

Artículo 9º. En el caso de que hubiera recaído resolución denegatoria, se dará traslado de la misma al interesado. Contra dicha resolución se podrá interponer, reclamación previa a la vía judicial laboral, en la forma que previene la Ley de Procedimiento Administrativo, que será de aplicación en los extremos no regulados en la presente disposición.

Artículo 10º. La tramitación de los expedientes a que se refiere la presente Orden se realizará con la mayor celeridad posible, no pudiendo exceder, en ningún caso, el plazo establecido en el artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 11º. 1. Queda excluido del procedimiento previsto en la presente Orden, el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria respecto de aquellas personas que perciban pensiones asistenciales en virtud de la Ley 45/1960, de 21 de julio y del Real Decreto 2620/1982, de 24 de julio, así como de las personas incluidas en la asistencia sanitaria benéfica de las Corporaciones Locales.

2. En tales supuestos será de aplicación lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 66/1990, de 27 de febrero.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de la

presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 26 de marzo de 1990

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ANEXO

MODELO TIPO DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL
DERECHO A LA ASISTENCIA SANITARIA A LAS PERSONAS
SIN RECURSOS ECONOMICOS SUFICIENTES.

(DECRETO 66/1.990, DE 27 FEBRERO)

I. SOLICITANTE

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Sexo	Estado Civil (1)	Lugar y fecha de nacimiento
Provincia	D.N.I.	Domicilio: Calle o Plaza	Nº	Piso	Localidad
Código Postal	Provincia	Rentas Anuales (2)	Clave Médica Provisional		

II. FAMILIARES MENORES E INCAPACITADOS PARA LOS QUE SE SOLICITA ASISTENCIA SANITARIA

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Sexo	Estado Civil (1)	Lugar y fecha nacimiento
Provincia	Incapacitados SI/NO	D.N.I.	Parentesco	Clave Médica Provisional	

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Sexo	Estado Civil (1)	Lugar y fecha nacimiento
Provincia	Incapacitados SI/NO	D.N.I.	Parentesco	Clave Médica Provisional	

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Sexo	Estado Civil (1)	Lugar y fecha nacimiento
Provincia	Incapacitados SI/NO	D.N.I.	Parentesco	Clave Médica Provisional	

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Sexo	Estado Civil (1)	Lugar y fecha nacimiento
Provincia	Incapacitados SI/NO	D.N.I.	Parentesco	Clave Médica Provisional	

(1) - Estado civil: Se consignará la inicial, S = soltero, C = casado, V = viudo.

(2) - Deberán consignarse en este apartado todos los ingresos y rentas de cualquier naturaleza que posean los miembros de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante.

1. DECLARACIONES:

El solicitante declara:

- ☐ 1ª) Que son exactos los ingresos y rentas, incluidas las procedentes del derecho a alimentos, y que el solicitante ni directa ni indirectamente disfruta de otras rentas que las que figuran en la solicitud.
- ☐ 2ª) Que los menores o incapacitados reflejados en el apartado II conviven y dependen económicamente del solicitante.
- ☐ 3ª) Que el solicitante y los menores o incapacitados que con él conviven no están incluidos en régimen alguno de la Seguridad Social como titular o beneficiario con derecho a la asistencia sanitaria y carecen de cualquier tipo de protección sanitaria pública.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 27 de febrero de 1990, por la que se fijan los precios públicos que han de regir en los servicios que presta la Dirección General de Juventud de esta Consejería.

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, y en el Acuerdo de 10 de enero de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan bienes, servicios públicos, autorizando a la Consejería de Cultura o la percepción de Precios Públicos por la venta de impresos normalizados, carnets de tiendas de campaña, de albergues, residencias, campamentos juveniles y campos de trabajo, relativas todas ellas a los temas de juventud, previo informe de la Consejería de Hacienda y Planificación, en uso de las facultades que han sido conferidas.

DISPONGO:

Artículo único. Que las precios públicos que regirán para 1990 serán los que se detallan en el anexo I.

Sevilla, 27 de febrero de 1990

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ANEXO I

PRECIOS PUBLICOS PARA 1.990

1.- Precios del Carnet del Alberguista	1.990
1.1. Juvenil (hasta 25 años inclusive).	500
1.2. Adulto (desde los 26 años).	1.000
1.3. Grupos (6 a 20 personas aproximadamente).	2.000
1.4. Familiar.	3.000
1.5. Internacional (sello de Bienvenida una noche).	300
2.- Precio de las guías juveniles.	
2.1. De Andalucía.	Gratuita
2.2. Del Estado Español.	
2.2.1. Promoción.	100
2.2.2. Con Carnet de Alberguista.	Gratuita
2.3. Internacional (Volumen I):	500
2.4. Internacional (Volumen II).	500
3.- Precio del Carnet Joven.	300
4.- Precio de los servicios de Albergues Juveniles.	
4.1. Tarifas R.E.A.J. (hasta 25 años inclusive, A).	1.325
4.1.1. Pensión Completa.	425
4.1.2. Almuerzo/Cena.	950
4.1.3. Media Pensión.	575
4.1.4. Alojamiento.	675
4.1.5. Alojamiento y Desayuno.	
4.1. Tarifas R.E.A.J. (desde 26 años inclusive, B).	1.700
4.1.1. Pensión Completa.	475
4.1.2. Almuerzo/Cena.	1.300
4.1.3. Media Pensión.	750
4.1.4. Alojamiento.	900
4.1.5. Alojamiento y Desayuno.	
4.1. Tarifas R.E.A.J. (con Carnet Joven, C).	1.195
4.1.1. Pensión Completa.	385
4.1.2. Almuerzo/Cena.	855
4.1.3. Media Pensión.	515
4.1.4. Alojamiento.	610
4.1.5. Alojamiento y Desayuno.	
4.2. Tarifa No R.E.A.J.	2.500
4.2.1. Pensión Completa.	

4.2.2. Almuerzo/Cena.	700
4.2.3. Media Pensión.	2.150
4.2.4. Alojamiento.	1.600
4.2.5. Alojamiento y Desayuno.	1.800
4.3. Otros.	
4.3.1. Piscina (grupos / hora).	1.150
4.3.2. Pistas deportivas (encuentros deportivos/ hora) Con luz natural.	550
4.3.3. Pistas deportivas (encuentros deportivos/ hora) Con luz artificial.	600
5.- Precio de los servicios de los terrenos de acampada.	
5.1. Acampar con tiendas de la Dirección General de Juventud, (Precio por persona y día).	350
5.2. Acampar con tienda propia, (Precio por persona y día).	225
6.- Precio de la Oferta Concertada.	
6.1. Campamentos Juveniles. (Precio por plaza/día).	
1. Asociaciones Juveniles legalmente reconocidas y censadas en la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía	675
2. Entidades Públicas	675
3. Entidades Privadas, sin ánimo de lucro, que sus actividades se dirijan, preferentemente a jóvenes marginados	675
4. Entidades Privadas, sin ánimo de lucro	1.000
5. Otras asociaciones y entidades, sin ánimo de lucro	1.000
6.2. Albergues Juveniles (Precio por plaza/día).	
1. Asociaciones Juveniles legalmente reconocidas y censadas en la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía	900
2. Entidades Públicas	900
3. Entidades Privadas, sin ánimo de lucro, que sus actividades se dirijan, preferentemente a jóvenes marginados	900
4. Entidades Privadas, sin ánimo de lucro	1.325
5. Otras asociaciones y entidades, sin ánimo de lucro	1.325
7.- Precios de la Oferta de Promoción.	
7.1. Tarifa normal (precio por persona y día).	
7.1.1. Tarifa A.	2.000
7.1.2. Tarifa B.	1.750
7.1.3. Tarifa C.	1.250
7.1.4. Tarifa D.	750
7.2. Tarifa reducida (precio por persona y turno).	1.125
7.3. Campos de Trabajo (14 días).	5.000
7.4. Semana Blanca (7 días).	
7.4.1. Tarifa normal (precio por persona y turno).	15.000
7.4.2. Tarifa reducida (precio por persona y turno).	1.500
8.- Precios de los Albergues Juveniles (Modalidad de Residencia).	
8.1. Tarifa normal (1 Octubre 1.990 - Junio 1.991).	357.750
8.2. Tarifa reducida (Residentes - Colaboradores) (1 Octubre 1.990 - 30 Junio 1.991).	35.775
9.- Otras actividades organizadas por la Dirección General de Juventud en Instalaciones Juveniles (Precio por persona y día).	1.000

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 99/1990, de 13 de marzo, por el que se nombra a don Julián Díaz Ortega, Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural de la Sierra de Hornachuelos.

Por Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, se declaró el Parque Natural de la Sierra de Hornachuelos.

El artículo 5 del Decreto 11/1990, de 30 de enero, establece que el Presidente de la Junta Rectora del Parque será nombrado por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Presidencia.

La importancia de la Junta Rectora para la gestión y conservación del Parque Natural hace necesario que se proceda al nombramiento de su Presidente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de marzo de 1990.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar a D. Julián Díaz Ortega, Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural de la Sierra de Hornachuelos.

Sevilla, 13 de marzo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ACUERDO de 27 de febrero de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se designa representante de la Junta de Andalucía en Suroval, Sociedad de Garantía Recíproca.

El Decreto 142/1982, de 3 de noviembre, sobre la participación de la Junta de Andalucía en las Sociedades de Garantía Recíproca, modificado por el Decreto 265/1988, de 2 de agosto, establece en su artículo 5º, párrafo segundo, en relación con el artículo 4º del mismo, que la designación del representante de la Junta de Andalucía en el Consejo de Administración de las Sociedades de Garantía Recíproca corresponderá al Consejo de Gobierno.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de febrero de 1990,

ACUERDA:

Primero. Dejar sin efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 1987, por el que se designaba representante de la Junta de Andalucía en la Sociedad de Garantía Recíproca SURAVAL a D. José Luis Muñoz Martínez, por cese como Delegado Provincial de Fomento en Sevilla de la Consejería de Fomento y Trabajo.

Segundo. Designar como representante de la Junta de Andalucía en el Consejo de Administración de SURAVAL S.G.R. al Ilmo. Sr. D. Javier Soto Chazarri, Delegado Provincial de Fomento en Sevilla de la Consejería de Fomento y Trabajo.

Tercero. Comunicar a SURAVAL S.G.R. el presente Acuerdo.

Sevilla, 27 de febrero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 30 de enero de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a don Antonio González Gómez, Profesor Titular de Universidad de este Organismo, del área de conocimiento de Historia Medieval, adscrito al departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 22 de noviembre de 1988 (BOE del 15 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Antonio González Gómez, Profesor Titular de Universidad de este Organismo, del área de conocimiento «Historia Medieval» adscrito al Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas.

Sevilla, 30 de enero de 1990.— El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 7 de febrero de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a don José María Quintana Toledo, Profesor Titular de Universidad de este Organismo, del área de conocimiento de Electrónica, adscrito al departamento de Electrónica y Electromagnetismo.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 22 de noviembre de 1988 (BOE del 15 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don José María Quintana Toledo, Profesor Titular de Universidad de este Organismo, del área de conocimiento «Electrónica» adscrito al Departamento de Electrónica y Electromagnetismo.

Sevilla, 7 de febrero de 1990.— El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 7 de febrero de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a doña Blanca González Gabaldón, Profesora Titular de Universidad de este Organismo, del área de conocimiento de Psicología Social, adscrita al departamento de Psicología Social.

Vista la propuesta formulado por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 22 de noviembre de 1988 (BOE del 15 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña Blanca González Gabaldón, Profesora Titular de Universidad de este Organismo, del área de conocimiento «Psicología Social» adscrito al Departamento de Psicología Social.

Sevilla, 7 de febrero de 1990.— El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 7 de febrero de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a don Gabriel Emilio García Ortiz, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, del área de conocimiento de Escultura, adscrito al departamento de Escultura e Historia de los Artes Plásticas.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 9 de junio de 1988 (BOE del 9 de julio) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Gabriel Emilio García Ortiz, Profesor Titular de Escuela Universitaria de este Organismo, del área de conocimiento «Escultura» adscrito al Departamento de Escultura e Historia de las Artes Plásticas.

Sevilla, 7 de febrero de 1990.— El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 26 de enero de 1990, por la que se nombran miembros electos del Consejo Andaluz de Bibliotecas.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 5 y 7 de la Ley 8/1983 de 3 de noviembre, sobre bibliotecas, en cuanto contemplaba la creación de un Consejo Andaluz de Bibliotecas: desarro-

llada por el Decreto 84/1986, de 7 de mayo, sobre composición, competencia y funcionamiento del mismo.

DISPONGO:

Artículo primero. Nombrar, como miembros electos del Consejo Andaluz de Bibliotecas, y al amparo del artículo 5 del precitado Decreto 84/1986, a:

D. Antonio Martín Oñate.
D^a Cristina Peregrín Pardo.
D. Félix Moya Aneagón.
D. Rafael de Cozar.
D. Francisco Argüelles Argüelles.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 26 de enero de 1990

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 23 de marzo de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de Letrado del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, correspondientes al Cuerpo Superior facultativo de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 264/1989 de 27 de Diciembre, por el que se regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras ofertas de Empleo Público, incluida la de 1.988, habida cuenta de lo dispuesto en el Decreto 55/1.989 de 21 de Marzo, por la que se determinan las especialidades de las pruebas selectivas para cubrir puestos de Letrado del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia y en uso de las facultades atribuidas por los arts. 5, 25.2 y 37.1 de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Consejería ha resuelto convocar pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA:

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 6 plazas de Letrado del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

1.2.- Los aspirantes seleccionados pasarán a formar parte del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía.

1.3.- Las vacantes convocadas pueden estar localizadas tanto en los Servicios Centrales de la Consejería de la Presidencia, como en cualquiera de las Provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.4.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, Decreto 55/1.989, de 21 de Marzo, Decreto 264/1.989, de 27 de Diciembre y las bases de la presente convocatoria.

1.5.- Con carácter previo, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 y 49 del Decreto 264/1.989, antes citado, al personal que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado administrativo o interino, siempre que el nombramiento como funcionario de empleo interino o la contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1.988, de 17 de Octubre, de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1.985, se le valorará los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas.

Dicha valoración será únicamente referida hasta la

fecha de publicación de la presente convocatoria, y deberá ser publicada en los mismos lugares que las listas de admitidos, al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.6.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

1.6.1.- Primer ejercicio.- El primer ejercicio, teórico y oral, consistirá en exponer durante un tiempo máximo de sesenta minutos, dos temas de Derecho Civil, uno de Derecho Hipotecario, uno de Derecho Mercantil y dos de Derecho Procesal, todos ellos de los contenidos en el programa aprobado por el Decreto 268/88, de 2 de Agosto (BOJA nº 64 de 12-8-89). Los temas serán designados a la suerte y el tiempo dedicado a la exposición de cada uno, no podrá ser inferior a cinco minutos, pudiendo el Tribunal por unanimidad dar por terminada la intervención del aspirante si una vez finalizada la exposición del tercero de los temas, la misma no alcanzase de forma manifiesta la puntuación mínima establecida en la base 7ª de la presente convocatoria o no cubriese el tiempo mínimo exigido para cada tema.

1.6.2.- Segundo ejercicio.- Podrán concurrir únicamente los aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio, tendrá carácter práctico y consistirá en realizar alguna actuación escrita en asunto judicial en que sea parte la Junta de Andalucía o sus Organismos Autónomos.

1.6.3.- Tercer ejercicio.- De idiomas. Podrán concurrir únicamente los aspirantes que hubieran superado los dos ejercicios anteriores. Consistirá en acreditar oralmente ante el Tribunal, durante un tiempo máximo de treinta minutos, el conocimiento suficiente de lectura y traducción del idioma extranjero que el opositor haya escogido sobre el que se practicará la prueba, pudiendo ser asistido el Tribunal por los asesores especialistas que se designen.

1.6.4.- Cuarto ejercicio.- De carácter teórico y oral. A realizar por los aspirantes que hubieran superado los tres anteriores. Consistirá en exponer durante un plazo máximo de sesenta minutos, de los temas contenidos en el programa aprobado por el Decreto 28/1.988, de 2 de Agosto, (BOJA nº 64 de 12-8-89), uno de Derecho Penal o Laboral, uno de Derecho Constitucional, un primero de Derecho Administrativo de los números 1 a 26 inclusive del programa y un segundo del resto de los de la misma materia. Los temas serán designados a la suerte y el tiempo dedicado a la exposición de cada uno no podrá ser inferior a cinco minutos, pudiendo el Tribunal por unanimidad dar por terminada la intervención del aspirante una vez finalizada la exposición del tercero de los temas, la misma no alcanzase de forma manifiesta la puntuación mínima establecida en la base 7ª de la presente convocatoria o no cubriese el tiempo mínimo exigido para cada tema.

1.6.5.- Quinto ejercicio.- De carácter práctico. Podrán participar únicamente los aspirantes que hubieran superado los cuatro anteriores y consistirá en informar por escrito sobre algún asunto jurídico en que esté interesada la Administración Pública.

1.6.6.- Para preparar la exposición oral de los ejercicios primero y cuarto, se concederá al opositor un tiempo máximo de diez minutos y para el desarrollo de los ejercicios segundo y quinto, los opositores dispondrán de un tiempo máximo de ocho horas, pudiendo consultar textos legales y jurisprudencia no comentada.

1.7.- El primer ejercicio de la oposición no comenzará antes del 31 de Mayo de 1.990, determinándose el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio, por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, en la que además, se indicarán los lugares en que se encontrarán expuestas al público las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en donde se harán constar las causas de exclusión de estos últimos y en la que se señalará el plazo de subsanación que en los términos del artº. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos.

La fecha de publicación de dicha Resolución en el BOJA será determinante en los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Las listas de aspirantes admitidos y excluidos se expondrán en todo caso en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones de la misma.

El segundo ejercicio y los sucesivos tendrán lugar no antes de las cuarenta y ocho horas, ni después de los veinte días siguientes al de terminación del ejercicio anterior.

1.8.- Las pruebas selectivas se realizarán en la ciudad de Sevilla.

2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

2.1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni haber sido inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo en instancia, según el modelo que figura en el Anexo I de esta Orden, a la que se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2.- En el caso de que los aspirantes sufran minusvalía, deberán expresarlo en la instancia, especificando el tipo de minusvalía que sufren y las adaptaciones de tiempo y medios que soliciten para la realización de las pruebas, en documento anexo.

3.3.- Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General del citado Instituto, Plaza Cristo de Burgos, nº 31 (41003) Sevilla, en las oficinas a que se refieren el art. 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en las Delegaciones de Gobernación de la Junta de Andalucía o en cualquiera de los lugares a que se refiere el art. 51 de la Ley 6/1.983, de 21 de Julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior a través de las representaciones diplomáticas o consulares españoles correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.4.- Los aspirantes a quienes haya de valorárseles con carácter previo los servicios prestados como contratados administrativos o interinos, deberán acompañar a la solicitud certificado expedido en modelo oficial que se publica como Anexo II.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación del Consejero de Gobernación, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el BOJA indicándose en la misma el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas, y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3.- Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA, ante el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, quien resolverá por delegación del Consejero de Gobernación.

De no presentarse recurso de reposición el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5.- TRIBUNAL.-

5.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Jefe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

Vocales: Un Magistrado de las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Un Catedrático de Universidad, de una disciplina jurídica.

Un Abogado del Estado.

Un Letrado del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia que ejercerá las funciones de Secretario.

El nombramiento de las personas que formarán parte del Tribunal será objeto de publicación a los efectos del Título Primero, Capítulo IV, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/85, de 28 de Noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma Andaluza. A estos efectos, por la Dirección General de la Función Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación de la Dirección General de la Función Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública cuando concuran en ellos las circunstancias prescritas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá exigir a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el BOJA de la Resolución a que se refiere la Base 5ª.1.

5.3.- Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio el Instituto Andaluz de Administración Pública publicará en el BOJA, Resolución por la que se nombrarán los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4.- Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal se constituirá en un plazo no anterior a diez días al señalado para el comienzo del primer ejercicio.

En dicha sesión se efectuará el sorteo que determine

el orden de actuación de los aspirantes y se acordará lo que proceda en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

5.5.- A partir de su constitución, al Tribunal para actuar válidamente se requerirá la presencia, al menos de cuatro de sus miembros.

5.6.- El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que proceda en los casos no previstos.

5.7.- El Tribunal Calificador adoptará las medidas previstas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

5.8.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de la Presidencia, Gabinete Jurídico, c/ Alfonso XII, nº 17, Sevilla.

5.9.- El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo V del Real Decreto 54/1.989, de 21 de Marzo, (B.O.J.A. nº 31 de 21-4-89).

5.10.- En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas, un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

6.1.- El orden de actuación de los opositores, será el determinado por el resultado del sorteo mencionado en la Base 5.4.

6.2.- En cualquier momento, los opositores podrán ser requeridos por el Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4.- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero y por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.5.- En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan por las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

7.- VALORACION DE MERITOS Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- De conformidad con la Base 1.5. de la presente convocatoria se valorará únicamente los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, de acuerdo con el siguiente criterio:

Sobre el total de la puntuación de la oposición se otorgará a los aspirantes el 1% de puntos por mes o el 12% de puntos por año de servicio efectivo prestado en puestos iguales o similares a los que aspira y referido a funciones integradas dentro del Grupo al que se oposita, con sujeción en todo caso al nombramiento de interino o contratado administrativo.

7.2.- La calificación de los ejercicios se hará mediante papeleta, una por cada miembro del Tribunal, en los que se consignarán el nombre y número de opositor con la calificación obtenida.

El número de puntos para la calificación será de 0 a 5 por cada tema en los ejercicios teóricos, de 0 a 30 para el conjunto del ejercicio en cada uno de los prácticos y de 0 a 5 puntos en el ejercicio de idiomas.

Para determinar la puntuación, se sumará los puntos de todas las papeletas, dividiéndose por el número de éstas.

El opositor que en cualquier ejercicio no alcance o supele la puntuación correspondiente a la mitad de la máxima posible con arreglo a lo dispuesto anteriormente, quedará eliminado de la oposición, sin que en ningún caso, para obtener esta puntuación mínima puedan utilizarse los puntos de valoración previa.

La calificación de los ejercicios teóricos se hará pública al final de cada sesión. En los ejercicios prácticos y en el de idiomas se publicarán conjuntamente, después de finalizar cada uno de ellos, pudiendo el Tribunal utilizar el tiempo que sea necesario para deliberar.

7.4.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, a la que se añadirá los puntos obtenidos, en su caso, por el procedimiento previsto en la Base 1.5.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los ejercicios de la oposición, y en caso de persistir, atendiendo a la mayor puntuación de los ejercicios prácticos.

8.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION, SOLICITUD DE DESTINO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

8.1.- Finalizada las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estime oportuno, la selección de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada con indicación de su Documentación Nacional de Identidad.

El Presidente del Tribunal enviará una copia certificada de la lista de aprobados al Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8.2.- En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Instituto Andaluz de Administración Pública los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título de licenciado en Derecho o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas según el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria.

C) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que imposibilite para el servicio, que deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponde al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.3.- Ante la imposibilidad debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la Base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

8.4.- Quienes tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentación las condiciones y demás requisitos ya aportados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependiesen, para acreditar tal condición.

8.5.- Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones relativas a los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.- NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo (Letrado del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia) con especificación del destino adjudicado, mediante Orden de la Consejería de Gobernación que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo, se efectuará en el plazo de un mes, desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

10.- NORMA FINAL.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en forma establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Sevilla, 23 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ANEXO I

Primer Apellido:
Segundo Apellido:
Nombre:
D.N.I. nº: Sexo (V O H) Minusválido (Si o No)
Fecha de Nacimiento: Lugar de Nacimiento:
Domicilio (calle o plaza y nº):
Domicilio (Municipio):
Código Postal: Teléfono:
Provincia: Nación:
Títulos Académicos Oficiales:
Idioma Elegido:

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas convocadas para cubrir plazas de Letrado del Gabinete Jurídico, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, según Orden de la Consejería de Gobernación 23 de Marzo de 1.990, y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En , a de de
(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

ANEXO II

Certificado para participar en pruebas selectivas con puntuación en fase previa (Vér BOJA nº 97 de 30 de Noviembre 1.988, página 5.195).

ANEXO III

Don..... con domicilio en..... y con Documento Nacional de Identidad nº..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado Letrado del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de
(FIRMA)

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de marzo de 1990, por la que se acepta la renuncia de doña Elena González Huertas, o las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de marzo de 1988, para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

Ilmo. Sr.:

Visto la instancia suscrita por D^o Elena González Huertas, con

D.N.I. 1.103.249, que superó las fases de concurso-oposición de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato convocado por Orden de 25 de marzo de 1988, en petición de que se le acepte su renuncia al citado concurso-oposición, esta Consejería de Educación y Ciencia tiene a bien disponer:

1º) Aceptar la renuncia de D^o Elena González Huertas a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de marzo de 1988 para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, en la asignatura de Lengua y Literatura con pérdida de todos los derechos adquiridos y efectos desde la petición de la renuncia.

2º) Contra la presente Orden podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOJA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 19 de marzo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

RESOLUCION de 1 de marzo de 1990, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica la relación de admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico y una plaza de Ingeniero Técnico.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas convocadas por Resolución de 22.11.89 (BOJA de 19.1.90 y BOE del 17.1.90), este Rectorado, de conformidad con la base 6 de la convocatoria tiene a bien publicar la lista de admitidas y excluidas a las pruebas.

Lista de admitidos pruebas Ingeniero Técnico

Apellidos y Nombre	D.N.I.
Alcalá Zamora Machado, Fernando	52.360.233
Fernández Guerra, Juan José	30.198.758
Hierro Rodríguez, José	30.474.512
López Berdún, Manuel Carlos	30.457.237
López Castro, Francisco de Paula	30.502.776
Maldonado Cantero, Enrique	30.469.846
Melgarejo Rísquez, José	30.507.016
Nieto Reigal, Fernando	30.497.961
Paz Calatrava, Rafael de la	30.427.002
Prieto Sánchez, Antonio Luis	30.411.070
Ruiz Iñiguez, José M ^o	30.426.895
Ruiz Pérez, Manuel Francisco	52.361.002
Varó Jiménez, Juan	29.943.354

Lista de excluidas pruebas Ingeniero Técnico Ninguno.

Lista de admitidos pruebas Arquitecto Técnico

Apellidos y Nombre	D.N.I.
Lozano Santos, Francisco Javier	30.396.849

Lista de excluidos pruebas Arquitecto Técnico

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Causa de Exclusión
Serrano Navarro, Juan	30.475.661	Fuera de plazo

Asimismo se comunica a los aspirantes o la plaza de Ingeniero Técnico que la realización del primer ejercicio tendrá lugar el próximo día 19 de abril a las 10,00 horas en el Rectorado de esta Universidad, sito en la calle Alfonso XIII, 13. Y a los aspirantes a la plaza de Arquitecto Técnico que la realización del primer ejercicio tendrá lugar el próximo día 17 de abril a las 10,00 horas en el lugar antes citado.

Córdoba, 1 de marzo de 1990.- El Rector, Vicente Calomer Viodel.

RESOLUCION de 1 de marzo de 1990, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica la relación de admiti-

dos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Arquitecto Superior.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas convocadas por Resolución de 22.11.89 (BOJA de 19.1.90 y BOE del 17.1.90), este Rectorado, de conformidad con la base 6 de la convocatoria tiene a bien publicar la lista de admitidos y excluidos a las pruebas.

Lista de admitidos

Apellidos y Nombre	D.N.I.
Cuadrado Marín, Francisco	30.479.783
Lara Cruz, Angel	30.934.729
Mantilla de los Ríos Aguilera, Manuel	28.517.923
Navas Medina, Rafael	29.826.039
Osorio García, Fernando	24.853.666
Sánchez-Ortiz, Carmen	30.432.190

Lista de excluidos

Ninguno.

Asimismo se comunica a los aspirantes que la realización del primer ejercicio tendrá lugar el próximo día 23 de abril a las 10,00 horas en el Rectorado de la Universidad, sito en la calle Alfonso XIII, 13.

Córdoba, 1 de marzo de 1990.— El Rector, Vicente Colomer Viadel.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Profesor Titular de Universidad.

Convocada a concurso, por Resolución de esta Universidad de 1 de diciembre de 1989 (BOE 9.1.1990), una plaza del Cuerpo

de Profesores Titulares de Universidad, y habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes, previsto en la base 4ª de la convocatoria sin que se haya presentado ningún aspirante.

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza que a continuación se cita:

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento: «Derecho Financiero y Tributario». Departamento: Derecho Público. Actividades a realizar: Docencia e investigación propias de la plaza. Centro: Facultad de Derecho. Dedicación: Tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cádiz, 9 de marzo de 1990.— El Rector, José Luis Romero Palanco.

RESOLUCION de 13 de marzo de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se corrigen errores de la de 26 de julio de 1989 de esta Universidad, por la que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Cádiz.

Advertido error en el texto remitido para su publicación, de la Resolución de 26 de julio de 1989 (BOJA núm. 76, de 29 de septiembre), por el que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Cádiz, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página nº 4.303 del BOJA, apartado 1.A, en la Modalidad A del sistema de promoción interna y del sistema de acceso libre, donde dice: «Los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuestas que estimen válidas de entre aquellas que se les propongan», debe decir: «Los aspirantes deberán desarrollar en la hoja de examen las respuestas que estimen oportunas».

Cádiz, 13 de marzo de 1990.— El Rector, P.O. José Luis Romero Palanco.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 23 de marzo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 151 de 1990, de la Sala de Sevilla contra Resolución del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 1989, desestimatorio de Recurso de Reposición Interpuesto por Radio Hinojosa Benéfico Cultural Sociedad Cooperativa Andaluza, contra Acuerdo del mismo Consejo de 1 de agosto de 1989, sobre adjudicación provisional de emisoras de FM.

Se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 151 de 1990 de la Sala de Sevilla de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, deducido por Radio Hinojosa Benéfico Cultural Sociedad Cooperativa Andaluza contra Resolución del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 1989 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la misma contra el Acuerdo de dicho Consejo de 1 de agosto de 1989, que denegó a la misma la adjudicación provisional de la emisora en ondas métricas de frecuencia modulada de Hinojosa del Duque (Córdoba).

Aquéllos a cuyos intereses conviniere podrán personarse en los autos del mencionado recurso, en el plazo de nueve días, asistidos de Abogado y representados por Procurador.

Sevilla, 23 de marzo de 1990.— El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 13 de marzo de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Almería, con la cantidad de veintiocho millones cuatrocientos sesenta mil doscientas treinta y cuatro pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Almería por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Almería constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13 párrafo 3º de la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de veintiocho millones cuatrocientos sesenta mil doscientas treinta y cuatro (28.460.234 Ptas.) pesetas, al Ayuntamiento de Almería, con la finalidad de financiar la actuación denominada Otras Actuaciones Urbanas. Intervención en Barriada de San Cristóbal, 1ª Fase.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de lo cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores lo inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se apartará por el Ayuntamiento certificación de la intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Regla-

mento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarta. Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Almería y demás efectos.

Sevilla, 13 de marzo de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Almería.

ORDEN de 13 de marzo de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Almería, con la cantidad de sesenta millones de pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Almería por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Almería constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13 párrafo 3º de la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de sesenta millones (60.000.000 Pts.) pesetas, al Ayuntamiento de Almería, con la finalidad de financiar la actuación denominada Otras Actuaciones Urbanas. Porque de las Almadrillas.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previo presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días o partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visados por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesario, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Almería y demás efectos.

Sevilla, 13 de marzo de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Almería.

ORDEN de 13 de marzo de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Almería, con la cantidad de treinta y seis millones seiscientos una mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Almería por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Almería constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13 párrafo 3º de la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de treinta y seis millones seiscientos una mil ochocientos cincuenta y cuatro (36.601.854 Pts.) pesetas, al Ayuntamiento de Almería, con la finalidad de financiar la actuación denominada Otras Actuaciones Urbanas. Barranco Caballar.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días o partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visados por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Almería y demás efectos.

Sevilla, 13 de marzo de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Almería.

ORDEN de 13 de marzo de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Almería, con la cantidad de ochenta y siete millones novecientos sesenta y una mil setecientas cuarenta pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Almería por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Almería constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13 párrafo 3º de la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de ochenta y siete millones novecientos sesenta y una mil setecientas cuarenta (87.961.740 Pts.) pesetas, al Ayuntamiento de Almería, con la finalidad de financiar la actuación denominada Otras Actuaciones Urbanas. Colonia de Morato.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Almería y demás efectos.

Sevilla, 13 de marzo de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Almería.

ORDEN de 15 de marzo de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Sevilla, con la cantidad de doscientos un millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientas cinco pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Sevilla constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Co-

misiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13 párrafo 3º de la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de doscientos un millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientas cinco (201.446.505 Pts.) pesetas, al Ayuntamiento de Sevilla, con la finalidad de financiar la actuación denominada Intervenciones en Barriadas y Otras Actuaciones Urbanas. Felipe II, Los Quintero y los Diez Mandamientos.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Sevilla y demás efectos.

Sevilla, 15 de marzo de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Sevilla.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1990, sobre la revisión-adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Marbella (Málaga).

Examinado el documento de cumplimiento de la resolución de esta Consejería de 3 de junio de 1986, aprobado por acuerdos plenarios de 22 de febrero y 18 de septiembre de 1989 y elevado a esta Consejería en virtud de lo dispuesto en el art. 41.3 de la vigente Ley del Suelo y en cumplimiento de lo establecido en los apartados Segundo y Tercero de la citada resolución.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los reglamentos que lo desarrollan, la resolución de esta Consejería de 3 de junio de 1986 y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Vistos los informes de la Dirección General de Urbanismo y de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por aplicación de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con lo establecido en los arts. 35 y 40 de la Ley del Suelo,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el expediente de cumplimiento de la resolución de esta Consejería de 3 de junio de 1986 sobre la Revisión-Adaptación del Plan General Municipal de Marbella, por cuanto las determinaciones adoptadas por el Ayuntamiento se consideran acordes con las subsanaciones requeridas; con las observaciones que se señalan en el apartado siguiente.

Segundo. El Ayuntamiento de Marbella deberá adoptar las siguientes determinaciones:

1. Recogerá la ubicación de las instalaciones portuarias, así como su inclusión en la estructura general y orgánica del territorio, debiendo ajustarse en ese sentido lo previsto en el art. 85 de la normativa del Plan.

2. Se excluirán de la clasificación de suelo urbanizable no programado, los suelos urbanizables no programados al norte del trazado de la autovía y anexos al sistema general denominado E-40 con un uso de cementerio.

3. Se suspenderá el art. 84 de la normativa por no ajustarse a la Ley de Puertos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su nuevo contenido habrá de ajustarse, igualmente, a la vigente Ley 22/88, de 28 de junio, de Costas.

Tercero. El Ayuntamiento de Marbella deberá introducir las correcciones que se indican en el presente apartado.

1. Se graficiarán los distintos tipos de suelo urbanizable no programado en sus correspondientes planos de usos globales. Igualmente deberá graficiarse el Sistema General SG AL-12 «Parque Arroyo de Guadalpin» en el plano relativo a sistemas generales.

2. En lo referente a las condiciones para la programación del suelo urbanizable no programado, se indicará que en general será cuando esté urbanizado el 70% del suelo urbanizable programado de ese uso, y para el caso de residencial de extensión cuando al menos el 50% de la capacidad del suelo que se programa sea para promoción pública o de protección oficial.

Cuarto. 1. Las determinaciones que el Ayuntamiento de Marbella adopte en relación a lo dispuesto en el apartado Segundo, deberán seguir el procedimiento previsto en el art. 132.3.b., párrafo 2º del Reglamento de Ploneamiento y elevarse a esta Consejería para su aprobación definitiva, si procediese.

2. Una vez subsanadas las correcciones que se lleven a cabo, en relación al apartado Tercero, se dará cuenta de las mismas a esta Consejería.

Quinto. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia de Málaga, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Marbella y a los interesados.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación, y el contencioso administrativo que deberá interponerse ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 12 de marzo de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 12 de marzo de 1990, sobre II Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para la II Modificación del Plan General Municipal de Jerez de la Frontera, aprobado por acuerdos plenarios de 16 de enero y 15 de septiembre de 1989 y elevado a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en los arts. 35.1.c., 40 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz, de la Diputación Provincial de Cádiz, de la Dirección General de Urbanismo y de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y

en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c de la Ley del Suelo,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la II Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Jerez de la Frontera, que tiene por objeto el cambio de titularidad del Teatro Villamarta, pasando de dominio privado a público, y el cambio de uso y titularidad de las Bodegas de Diez Hnos. pasando de uso bodeguero -catalogadas con grado de Protección II y III Estructural y Ambiental- a equipamiento público educacional con idéntica protección, por cuanto no constituye alteración respecto a la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo.

Segundo. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia de Cádiz a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y a los interesados.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso administrativo que deberá interponerse ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 12 de marzo de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CORRECCION de errores de lo Orden de 27 de noviembre de 1989, por lo que se autoriza a una subvención a la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de Granada, para la realización de investigación titulado: La Tierra en la Arquitectura Granadina, Estudio de Conservación y Restauración. (BOJA núm. 18, de 27.2.90).

Advertido error en el texto de la Orden referenciada, remitida y publicada en el BOJA núm. 18 de fecha 27 de febrero de 1990, se procede a su rectificación.

Página nº 1.883:

Donde dice: «... conceder una subvención de 1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil)...», debe decir: «... conceder una subvención de 1.425.000.- (un millón cuatrocientas veinticinco mil)...».

Página nº 1.883:

Donde dice: «Primero: ... importe de 1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil) ...» debe decir: «Primero: importe de 1.425.000.- (un millón cuatrocientas veinticinco mil) ...».

Sevilla, 21 de marzo de 1990

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de marzo de 1990, por lo que se concede al Instituto de Bachillerato núm. 6 de Almería, la denominación de Bahía de Almería.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato nº 6 de Almería en su reunión del día 30 de enero de 1990 ha acordado proponer por dicho Centro la denominación de «Bahía de Almería»;

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato N° 6 de Almería la denominación de «Bahía de Almería».

Lo que diga a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 19 de marzo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 14 de marzo de 1990, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón de su objeto al Centro Andaluz de Teatro, SA.

En virtud de la Orden de 21 de marzo de 1985, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones, becas y ayudas económicas, y de acuerdo con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad recogida en la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo decimotercero, apartado uno, he resuelto conceder al Centro Andaluz de Teatro, S.A., la cantidad de trescientos cuarenta y un millones de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.19.01.444.02/35B/3.

Sevilla, 14 de marzo de 1990

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 14 de marzo de 1990, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, a favor del bien mueble denominado: El Taller de Nazareth, obra de Juan Valdés Leal.

De conformidad con lo establecido por el artículo 9.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley y previo informe de los Servicios Técnicos,

Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración, como Bien de Interés Cultural, a favor del bien mueble denominado: «El Taller de Nazareth», obra de Juan Valdés Leal, propiedad del Banco Bilbao Vizcaya, cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

2°. Notificar el presente acuerdo a los interesadas, a los efectos procedentes, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva en el referido Registro.

3°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Sevilla, 14 de marzo de 1990.— El Director General, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

Título: «El Taller de Nazareth».
Autor: Juan Valdés Leal (1622-1690).
Técnica: Oleo sobre Lienzo.
Medidas: 0,50 x 0,73 mts.
Epoca: Hacia 1680-1685.
Escuela: Barroca Sevillana.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. TRES DE GRANADA

NOTIFICACION.

En el Rollo de Apelación núm. 209/89 dimanante del Juicio de Faltas núm. 1414/88 del Juzgado de Distrito núm. 4 de Granada se ha dictado el siguiente Fallo y para que sirva de notificación a D. José María Macías Rodríguez. Fallo: Que desestimando como desestimo el Recurso de Apelación interpuesto por José María Macías Rodríguez y por Antonio Domingo Gil, debo confirmar y confirmo en todos sus extremos la Sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Distrito núm. Cuatro de Granada en el Juicio de Faltas núm. 1414/88, declarando de oficio, las costas procesales de esta instancia.

Así por esta mi sentencia definitivamente Juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado Juez.

Y para que conste extendiendo el presente que concuerda fiel-

mente con su original, en Granada a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa. Doy fe.

NOTIFICACION.

En el Rollo de Apelación núm. 96/89 dimanante del Juicio de Faltas núm. 2699/88 del Juzgado de Distrito núm. 6 de Granada se ha dictado el siguiente Fallo y para que sirva de notificación a D. Miguel Palomo Izquierdo. Fallo: Que desestimando como desestimo el Recurso de Apelación interpuesto por Miguel Palomo Izquierdo debo confirmar y confirmo en todos sus extremos lo Sentencia dictada por el Sr. Juez del Juzgado de Distrito núm. Seis de esta Ciudad en el Juicio de Faltas núm. 2699/88, declarando de oficio, las costas procesales de esta instancia.

Así por esta mi sentencia definitivamente Juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado Juez.

Y para que conste extendiendo el presente que concuerda fielmente con su original, en Granada a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa. Doy fe.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 20 de marzo de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por lo que se anuncia concurso para la adjudicación y explotación de albergues de turismo en el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas. (PD. 405/90).

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 7 de la Ley 6/1984, de 12 de junio.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar concurso para la adjudicación y explotación de los albergues de turismo que a continuación se relacionan:

Albergue turístico de Valdemañán, término municipal de Orcera. Fianza provisional: 500.000 pesetas.

Albergue turístico de Morciguillinas, término municipal de Segura de la Sierra. Fianza provisional: 500.000 pesetas.

Albergue turístico de Los Parrales, término municipal de Hornos. Fianza provisional: 500.000 pesetas.

Exposición de los expedientes: Los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares podrán examinarse en la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén, sita en Avenida de Andalucía, 79, durante las horas de oficina.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 12 horas de la fecha indicada. La presentación se hará en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén, Avenida de Andalucía n° 79.

Documentación a presentar por los licitadores: Se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre n° 1. «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma en que se determina en la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

MODELO DE PROPOSICION

Don mayor de edad, vecino de con D.N.I. núm expedido en el día (en nombre propio o en representación de) hace constar:

Que en relación con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de fecha por el que se abre concurso para la adjudicación de albergues turísticos en el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, acepta el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, por el que se rige el concurso y solicita le sea adjudicado el albergue turístico de término municipal de

Sobre n° 2. «Criterios que servirán de base para la adjudicación», los documentos señalados en la cláusula 9.2.2, en relación con la 9.1. del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 11 horas del tercer día hábil a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén, sita en Avenida de Andalucía, 79.

Si dicho día fuese sábado se pasará al siguiente día hábil.

El importe de los anuncios, tanto oficioles como en prensa, será por cuenta del adjudicatario.

Segundo. Delegar en el Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén las competencias para su contratación.

Sevilla, 20 de marzo de 1990.- El Presidente, Tomás de Azcarate y Bang.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

RESOLUCION de 19 de marzo de 1990, por la que se hace pública la adjudicación de contrataciones no inferiores a cinco millones de pesetas.

Esta Consejería de Hacienda y Planificación, en cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General de Contratación para su aplicación, y a los efectos determinados en los mismos, hace pública la adjudicación de los contratos que a continuación se indican:

Obra: «Reparación General en Plaza de la Constitución s/n de Cádiz, sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes».

Procedimiento: Concurso.

Empresa adjudicataria: Texsa, S.A.

Fecha de adjudicación: 11 de diciembre de 1989.

Importe de adjudicación: Veintiocho millones quinientas cincuenta mil pesetas (28.550.000 ptas).

Obra: «Reestructuración en Plaza de la Mina, 8 y 9 de Cádiz, sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia».

Procedimiento: Contratación Directa.

Empresa adjudicataria: Antonio Fernández Chacón.

Fecha de adjudicación: 15 de noviembre de 1989.

Importe de adjudicación: Nueve millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas (9.450.000 ptas).

Obra: «Reforma interior en c/ Cánovas del Castillo, 35 de Cádiz, sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo».

Procedimiento: Concurso.

Empresa adjudicataria: Antonio Fernández Chacón.

Fecha de adjudicación: 27 de septiembre de 1989.

Importe de adjudicación: Treinta millones novecientos noventa y cuatro mil doscientas noventa y cinco pesetas (30.994.295 ptas).

Obra: «Reforma edificio en c/ Gran Vía, 34 de Granada, sede de la Delegación Provincial de Gobernación».

Procedimiento: Contratación Directa.

Empresa adjudicataria: IMES, S.A.

Fecha de adjudicación: 4 de mayo de 1989.

Importe de adjudicación: Quince millones setenta y seis mil setecientos sesenta y cinco pesetas (15.076.765 ptas).

Obra: «Adicional obras edificio en Avda. Manuel Siurot de Huelva, sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura».

Procedimiento: Contratación Directa.

Empresa adjudicataria: Construcciones Hernando, S.A.

Fecha de adjudicación: 23 de octubre de 1989.

Importe de adjudicación: Veintidós millones quinientas dieciséis mil trescientas veintinueve pesetas (22.516.329 ptas).

Obra: «Rehabilitación fachada edificio en Avda. Manuel Siurot de Huelva, para sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura».

Procedimiento: Contratación Directa.

Empresa adjudicataria: Construcciones Hernando, S.A.

Fecha de adjudicación: 23 de octubre de 1989.

Importe de adjudicación: Diez millones cuatrocientas dieciocho mil ochocientos noventa y dos pesetas (10.418.892 ptas).

Obra: «Climatización en edificio en c/ La Fuente de Huelva, sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo».

Procedimiento: Contratación Directa.

Empresa adjudicataria: Construcciones Manuel Zambrano, S.A.

Fecha de adjudicación: 13 de diciembre 1989.

Importe de adjudicación: Seis millones cincuenta mil pesetas (6.050.000 ptas).

Obra: «Iluminación edificio en c/ Alameda Principal de Málaga, sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación».

Procedimiento: Contratación Directa.

Empresa adjudicataria: Alberto Domínguez Blanco, S.A.

Fecha de adjudicación: 30 de octubre 1989.

Importe de adjudicación: Veinte millones trescientas ochenta y seis mil noventa y nueve pesetas (20.386.999 ptas).

Obra: «Construcción edificio en c/ Levías, 217 y c/ Cande de Ibarra, 20 y 22 de Sevilla, sede de la Consejería de Cultura».

Procedimiento: Concurso.

Empresa adjudicataria: Pefersan, S.A.

Fecha de adjudicación: 20 de diciembre 1989.

Importe de adjudicación: Trescientas noventa y cuatro millones quinientas setenta y tres mil ciento cincuenta y dos pesetas (394.573.152 ptas).

Sevilla, 19 de marzo de 1990

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 9 de marzo de 1990, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de los obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 389/90).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa, la obra que a continuación se especifica:

Edificación de 40 viviendas en Osuna (Sevilla), Expte.: SE-89/070.
Presupuesto: 174.449.542 Ptas.
Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e.
Fianza provisional: 3.488.991 Ptas.
Plazo de ejecución: 18 meses.

Edificación de 95 viviendas en Lucena (Córdoba), Expte.: CO-89/040.
Presupuesto: 358.957.966 Ptas.
Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e.
Fianza provisional: 7.179.159 Ptas.
Plazo de ejecución: 24 meses.

Terminación de 50 viviendas en Ubrique (Cádiz), Expte.: CA-84/240.
Presupuesto: 229.714.136 Ptas.
Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e.
Fianza provisional: 4.594.283 Ptas.
Plazo de ejecución: 18 meses.

Edificación de 44 viviendas en La Barca de la Florida-Jerez de la Frontera (Cádiz), Expte.: CA-87/202.
Presupuesto: 186.757.866 Ptas.
Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e.
Fianza provisional: 3.735.157 Ptas.
Plazo de ejecución: 18 meses.

Edificación de 36 viviendas en San Martín del Tesorillo-Jimena de la Frontera (Cádiz), Expte.: CA-88/210.
Presupuesto: 160.566.394 Ptas.
Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e.
Fianza provisional: 3.211.328 Ptas.
Plazo de ejecución: 24 meses.

Edificación de 30 viviendas y urbanización en Quesada (Jaén), Expte.: J-84/420.
Presupuesto: 144.922.356 Ptas.
Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e.
Fianza provisional: 2.898.447 Ptas.
Plazo de ejecución: 24 meses.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadro Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial de Sevilla, Córdoba, Cádiz y Jaén (respectivamente), durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 25 de abril de 1990, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plz. de la Contratación 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales, siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre N. 1 «Documentación Administrativa». Los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Sobre N. 2 «Criterios Objetivos para la Admisión Previa». Los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula

la 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre N. 3 «Proposiciones Económicas». Con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 8 de mayo de 1990 a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Declaración de urgencia: El contrato de las obras de este anuncio ha sido declarado de urgencia o los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Fecha de envío al DOCE: 20 de marzo de 1990.

Sevilla, 9 de marzo de 1990.- El Director General, José Ramón Moreno.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1990, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 390/90).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa, la obra que a continuación se especifica:

Edificación de 14 viviendas en Montefrío; GR-86/040.
Presupuesto de Contrata: 75.414.766 Ptas.
Plazo de Ejecución: 18 meses.
Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría e.
Fianza provisional: 1.508.295 Ptas.

Edificación de 32 viviendas en Fines; AL-88/430.
Presupuesto de Contrata: 121.189.824 Ptas.
Plazo de Ejecución: 12 meses.
Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría e.
Fianza provisional: 2.423.796 Ptas.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadro Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial de, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 18 de abril de 1990, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plz. de la Contratación 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales, siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre N. 1 «Documentación Administrativa». Los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Sobre N. 2 «Criterios Objetivos para la Admisión Previa». Los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre N. 3 «Proposiciones Económicas». Con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 30 de abril de 1990 a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, o cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Declaración de urgencia: El contrato de las obras de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 12 de marzo de 1990.— El Director General, José Ramón Moreno.

RESOLUCION de 15 de marzo de 1990, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa. (PD. 406/90).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Concurso con Admisión Previa las obras que a continuación se especifican:

Obra: Rehabilitación del Ayuntamiento de Vélez-Rubio (Almería).
Clave: AL-88/15-A.
Presupuesto de contrato: 152.434.969 Ptas.
Plazo de ejecución: 18 meses.
Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría E.
Fianza provisional: 3.048.699 Ptas.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 27 de abril de 1990 a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación, n.º 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación, n.º 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

SOBRE N. 1. «Documentación administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1 del Pliego de las Administrativas Particulares, específico de cada obra.

SOBRE N. 2. «Criterios objetivos para la admisión previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula número 6.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

SOBRE N. 3. «Proposiciones económicas», con arreglo al modelo que se adjunta como anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

Los adjudicatarios de las obras deberán presentar, además, cuando se les requiera para ello, los documentos señalados en la cláusula 6.4 del Pliego de las Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 10 de mayo de 1990 a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación, n.º 3 de Sevilla.

Declaraciones de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorratio.

Fecha de envío al D.O.C.E.: 22 de marzo de 1990.

Sevilla, 15 de marzo de 1990.— El Director General, José Ramón Moreno García.

RESOLUCION de 15 de marzo de 1990, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 407/90).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa la obra que a continuación se especifica:

Edificación de 48 viviendas en Isla Cristina (Huelva).
Expte.: H-87/420.
Presupuesto: 216.792.786 Ptas.
Plazo de ejecución: 18 meses.
Fianza provisional: 4.335.855 Ptas.
Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría E.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial de Huelva, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 27 de abril de 1990 a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación, n.º 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación, n.º 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

SOBRE N. 1. «Documentación administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1 del Pliego de las Administrativas Particulares, específico de cada obra.

SOBRE N. 2. «Criterios objetivos para la admisión previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

SOBRE N. 3. «Proposiciones económicas», con arreglo al modelo que se adjunta como anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 10 de mayo de 1990 a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación, n.º 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorratio.

Declaraciones de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Fecha de envío al D.O.C.E.: 22 de marzo de 1990.

Sevilla, 15 de marzo de 1990.— El Director General, José Ramón Moreno García.

RESOLUCION de 16 de marzo de 1990, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación directa de varias obras de carreteras. (PD. 408/90).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantos empresarios puedan estar interesados en la adjudicación directa de las obras siguientes:

Clave: C-52062-RF-OA (RF-AL-129).

Obra: «Refuerzo de firme en la carretera C-321, Alcaroz a Huércal-Overa por la Puebla de Don Fadrique (Sección de Vélez Rubio a Huércal-Overa), p.k. 24,0 al 35,6. Localidades: Santa María de Nieva-Huércal Overa».

Presupuesto de contrata: 34.702.420 Ptas.

Plazo de ejecución: cuatro (4) meses.

Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.
Fianza provisional: 694.048 Ptas.

Clave: C-52058-SV-OK (SV-CA-126).

Obra: «Establecimiento de vías lentas en carretera N-342 de Jerez a Cartagena, p.k. 38 al 41. Localidad: Bornos».

Presupuesto de contrata: 29.279.573 Ptas.

Plazo de ejecución: seis (6) meses.

Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.

Fianza provisional: 585.591 Ptas.

Clave: C-52049-CS-OK (CS-CA-135).

Obra: «Reperfilado del firme de la carretera C-603 en varios tramos de El Puerto de Santa María a Rota, p.k. 9 al 20. Localidad: Rota».

Presupuesto de contrata: 25.106.449 Ptas.

Plazo de ejecución: tres (3) meses.

Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

Fianza provisional: 502.129 Ptas.

Clave: C-52033-CS-OC (CS-CO-139).

Obra: «Proyecto de reperfilado del firme y tratamiento superficial de la CO-413 de Villanueva de Córdoba a Adamuz, p.k. 20,000 al 30,000».

Presupuesto de contrata: 25.702.716 Ptas.

Plazo de ejecución: seis (6) meses.

Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

Fianza provisional: 514.054 Ptas.

Clave: C-52032-CS-OC (CS-CO-140).

Obra: «Proyecto de ensanche, refuerzo del firme y drenaje de la CO-292 de Villa del Río a Bujalance, p.k. 0,000 al 7,000».

Presupuesto de contrata: 58.313.454 Ptas.

Plazo de ejecución: seis (6) meses.

Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

Fianza provisional: 1.166.269 Ptas.

Clave: C-52034-CS-OC (CS-CO-144).

Obra: «Proyecto de reperfilado del firme y tratamiento superficial en la C-411 de Almadén a Posadas, p.k. 125,000 al 141,500».

Presupuesto de contrata: 50.128.280 Ptas.

Plazo de ejecución: seis (6) meses.

Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

Fianza provisional: 1.002.566 Ptas.

Clave: C-52036-CS-OC (CS-OC-146).

Obra: «Refuerzo de firme en la C-334 de Lucena a Loja, p.k. 36,029 al 43,939».

Presupuesto de contrata: 57.600.851 Ptas.

Plazo de ejecución: seis (6) meses.

Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

Fianza provisional: 1.152.017 Ptas.

Clave: C-52044-CS-OH (CS-H-134).

Obra: «Acondicionamiento de la C-443 del p.k. 21,500 al 26,450».

Presupuesto de contrata: 58.962.128 Ptas.

Plazo de ejecución: seis (6) meses.

Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

Fianza provisional: 1.179.243 Ptas.

Exposición del expediente: Los proyectos, cuadros de características y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, podrán examinarse en la Dirección General de Carreteras y en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia a que corresponda cada obra, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas.

Proposiciones económicas: Se realizarán independientemente para cada obra y se ajustarán al modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el día 18 de abril de 1990, a las trece horas. La presentación tendrá lugar en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia a que corresponda cada obra.

Documentos exigidos: Los indicados en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto de los oficiales como los de prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios.

Todas estas obras han sido declaradas de urgencia a los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Estas obras han sido autorizadas su contratación en Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión de 13 de marzo de 1990.

Sevilla, 16 de marzo de 1990.- El Director General, José Salgueiro Carmona.

ANUNCIO de la Dirección General de Transportes, sobre prórroga de las fechas de presentación y apertura de ofertas a la licitación de concesión administrativa del Servicio de Varadero en Roquetas de Mar (Almería). (PD. 409/90).

En el BOJA núm. 24 de fecha 19 de marzo de 1990, páginas 2.315 y 2.316, se publica el anuncio de la Resolución de 21 de febrero de 1990, de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se anuncia Concurso para la adjudicación de la explotación del varadero del Puerto de Roquetas de Mar (Almería).

En el citado anuncio, el plazo de presentación de las proposiciones terminará el 10 de abril, plaza que se considera excesivamente breve para la presentación de la documentación solicitada. Es por ello, por lo que se amplía el plazo hasta el día 31 de mayo de 1990 a las 13 horas. Igualmente se amplía el plazo de apertura de proposiciones fijándose éste en el día 15 de junio de 1990, a las 11,00 horas.

Sevilla, 23 de marzo de 1990.- El Director General, Manuel Ollero Marín.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 391/90).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, de Ordenación y Organización del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan.

Servicios Centrales del S.A.S.

Datos de la obra: C.C. 0193/89 R.R. Subasta con admisión previa. Obras de reforma para ampliación o acelerador lineal Hospital Reina Sofía de Córdoba.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de treinta y ocho millones ochocientos diez mil ochocientos una pesetas (38.810.801 . ptas.)

Clasificación requerida: Grupo C; Subgrupos todos; categoría E.

Plazo de ejecución de la obra: El plazo de ejecución de la obra será de seis meses.

Fianza provisional: La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrán examinarse y retirarse en los Servicios Centrales del S.A.S., sito en Avda. de la Constitución, 18. Sevilla (Dirección General de Gestión Económica, Secretaría de Contratación, 2ª planta).

Plazo y lugar de presentación de solicitudes: Las proposiciones deberán presentarse en mano, en el Registro General de las citadas dependencias, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente o la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y antes de las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Saló de Juntas de las citadas dependencias a las 10 horas del miércoles de la semana siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas, en caso de que éste sea festivo se trasladará al siguiente miércoles hábil.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 12 de diciembre de 1989.— El Director Gerente. Francisco Salamanca Poyato.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por lo que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 392/90).

Delegación Provincial de Salud y SS. SS. Cádiz.

Datos de la contratación: C.P. 22002/90, para la contratación del suministro de Gases Medicinales del Hospital de la Seguridad Social de Puerto Real (Cádiz).

Precio máximo de licitación: Trece millones de pesetas (13.000.000.— ptas.).

Fianza provisional: Doscientos sesenta mil pesetas (260.000 ptas.), que podrán depositar los licitadores por cualquiera de los procedimientos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrán examinarse y retirarse en la Delegación Provincial de Salud y Servicios Sociales de Cádiz, sita en C/. M^a Auxiliadora, 2 1^a planta. 11071 Cádiz (Unidad de Suministros y Contrataciones).

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de la mencionada Delegación Provincial en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y antes de las 14,00 horas del último día. Las proposiciones deberán ser entregadas en mano.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 11 horas del miércoles de la semana siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas, si es festivo se trasladará al siguiente miércoles hábil.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 12 de diciembre de 1989. El Director Gerente. Francisco Salamanca Poyato.

RESOLUCION de 23 de marzo de 1990, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se anuncia concurso público para la realización de la asistencia técnica denominada Servicio de Limpieza en Centros de la Gerencia Provincial de Sevilla. (PD. 393/90).

La Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales ha resuelto anunciar concurso para la realización de la Asistencia Técnica que se cita, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Exp.: 29/90—C Servicio de Limpieza en Centros de la Gerencia Provincial de Sevilla.

Tipo máximo de licitación: 30.355.200.— ptas. (IVA incluida), compuesto de los siguientes lotes y presupuestos:

Lote nº 1: Limpieza de locales de la Gerencia Provincial. 620.800.— ptas. (IVA incluido).

Lote nº 2: Limpieza del Centro Base de Minusválidos y de los Centros de Día de la Tercera Edad de la provincia de Sevilla. 24.098.800.— ptas. (IVA incluido).

Lote nº 3: Limpieza de la Residencia de Asistidos de Montequinto. 5.635.600.— ptas. (IVA incluido).

Plazo de ejecución: Desde el día 1 de mayo de 1990 hasta el día 31 de diciembre de 1990.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás datos del expediente, estarán expuestos en todas las Gerencias Provinciales del I.A.S.S. y en los Servicios Centrales del mismo, sitos en C/ Albareda 12-14 de Sevilla, de nueve a catorce horas durante el plazo de presentación de proposiciones.

Fianza provisional: Se presentará diferenciada por lotes:

Lote nº 1: 12.416.— ptas.

Lote nº 2: 481.976.— ptas.

Lote nº 3: 112.712.— ptas.

Clasificación requerida: Grupo «C», Subgrupo «6», Categoría «B» en el lote nº 2. En los demás lotes no es necesaria la clasificación como empresa consultora o de Servicios del Estado.

Proposición económica: Se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la que sea la última de los dos publicaciones en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado. La presentación se realizará en el Registro General del I.A.S.S., sito en la calle Albareda 12-14, en Sevilla, finalizando el plazo a las 13 horas de la fecha indicada.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del siguiente día hábil a aquél que termine el plazo de presentación de proposiciones en la Sala de Juntas de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, calle Albareda 12-14, en Sevilla. Si dicho día fuese sábado la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora, el siguiente día hábil.

Documentación exigida: La indicada en las Cláusulas 4 y 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Declaración de Urgencia: La tramitación del expediente de Contratación al que corresponde el presente anuncio ha sido declarada de Urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Los gastos de inserción de este anuncio y cuantos origine el concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de marzo de 1990.— El Director Gerente. Miguel Angel Polo Cortés.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 9 de marzo de 1990, por la que se publica la adjudicación definitiva de contrato.

Producida la adjudicación definitiva del contrato que abajo se relaciona y efectuando su notificación al adjudicatario, esta Consejería de Cultura hace pública la adjudicación en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Expediente nº AO/AO.024.41 At.

Título Exposición: José Guerrero, Pinturas

Adjudicatario: Lienzo y Papel S.L.

Presupuesto de Adjudicación: 9.987.989.— ptas.

Sevilla, 9 de marzo de 1990.— El Consejero. P.D. El Director General de Bienes Culturales. José Guirao Cabrera.

RESOLUCION de 23 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Juventud, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de Asistencia Técnica. (PD. 410/90).

Se anuncia concurso por procedimiento abierto sin trámite de admisión previa para la adjudicación del expediente:

Expediente: A.O.C.O.009.99.AT.

Título: «Campaña publicitaria, difusión e información Andalucía Joven».

Presupuesto de licitación: 19.000.000 ptas.

Fianza provisional: 380.000 ptas.

Plazo de ejecución: Dos meses para la contratación de ambos stands a partir del día siguiente al de la fianza del contrato y 6 meses posteriores al desmontaje de la primera exposición.

Clasificación: C-3-B o C-8-B.

El Pliego de Condiciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Juventud (Servicio de Gestión de Instalaciones Juveniles, Departamento de Gestión y Coordinación) de la Consejería de Cultura, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

El plazo de presentación será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará a las trece horas del último día del plazo en el Registro General de la Consejería de Cultura, sita en la Cuesta del Rosario nº 8, de Sevilla.

Los licitadores presentarán las proposiciones de conformidad

con la cláusula 12.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El sobre nº 1 contendrá toda la documentación relacionada con la cláusula 9, incluso la referida en los apartados 9.12 y 9.13 de dicho Pliego.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del día 10 de mayo de 1990 en la Sala de Juntas de la Consejería de Cultura.

El importe del anuncio en boletín será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de marzo de 1990.— El Director General de Juventud, Alfonso Sevillano García.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL RIO (SEVILLA)

EDICTO (PD. 294/90)

Sin perjuicio del resultado de las reclamaciones que pudieran formularse contra el Pliego de Condiciones dentro del plazo de ocho días contados desde el siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, se anuncia subasta para la enajenación de 16 solares de los bienes de propios de este Ayuntamiento.

El Pliego de Condiciones y demás documentación quedan expuestos en la Secretaría Municipal.

Las proposiciones se presentarán en Secretaría de 9 a 14 horas en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la última publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

MODELO DE PROPOSICION

D., vecino de con domicilio en calle número en su propio nombre (o en representación de), enterado del anuncio publicado den el Boletín Oficial del Estado número de fecha declarando conocer el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir esta licitación ofrece la cantidad de (en letra y número), para la adquisición de la parcela número para la instalación de una actividad industrial o agrícola.

En cumplimiento de la base sexta, con esta proposición se acompañan los siguientes documentos:

- a) Carta de pago acreditativa de la constitución en la Depositaria Municipal de la garantía provisional.
- b) Los documentos acreditativos de la personalidad.
- c) Declaración del licitador en los términos exigidos en la base 6ª C.

(Lugar, fecha y firma)

Sr. Alcalde.— El Presidente del Ayuntamiento de Puebla del Río.

La Puebla del Río, 1 de marzo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

ANUNCIO (PP. 322/90)

De conformidad con la acordado por la Comisión de Gobierno, en sesión de 19 de febrero de 1990, se anuncia el siguiente concurso:

1º. Objeto del contrato: Constituye el objeto del concurso la realización de las obras del «Proyecto de construcción de Guardería Infantil en el barrio de las Albarizas (Huerta de los Cristales)», con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Sr. Mesa Alcalá.

2º. Plazo del contrato: Las prestaciones objeto del contrato se recibirán provisionalmente en el plazo de doce meses contado a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la adjudicación definitiva.

La recepción definitiva se realizará transcurrido un año desde la recepción provisional, tiempo que servirá de plazo de garantía.

3º. Precio del contrato: Se señala como precio máximo de licitación del contrata la suma de 99.007.338.— ptas.

4º. Pago: El pago se efectuará por el Ayuntamiento, contra certificaciones expedidas por el Técnico Director de las obras y aprobadas por la Comisión de Gobierno, con cargo a los fondos existentes para la financiación de esta obra.

5º. Pliego de condiciones: Están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las 10 a las 13 horas.

6º. Garantía provisional: La proposición irá acompañada del recibo acreditativo de haber prestado la garantía provisional de 1.980.146. ptas. La fianza podrá ser constituida en cualquiera de las formas admitidas por el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

7º. Garantía definitiva: El adjudicatario vendrá obligado a prestar la garantía definitiva que corresponda de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiéndose constituir en aval bancario.

8º. Proposiciones: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrá estar lacrado y precintado, y en el que figurará: «Proposición para tomar parte en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Marbella para contratar las obras del proyecto de construcción de Guardería Infantil en el barrio de Las Albarizas (Huerta de los Cristales)», en la Secretaría de este Ayuntamiento Sección 2ª, Negociado de Obras y Servicios Municipales, de las diez a las trece horas, durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la última publicación de este anuncio en cualquiera de los siguientes Boletines: Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de la Provincia, conforme al siguiente modelo:

D., mayor de edad, de estado de profesión vecino de con domicilio en con D.N.I. núm. expedido en el día de en nombre propio (o en representación de), con domicilio en), hace constar:

- 1). Que solicita su admisión a la licitación convocada por el Ayuntamiento de Marbella para contratar las obras del Proyecto de Construcción de Guardería Infantil en el Barrio de las Albarizas (Huerta de los Cristales).
- 2). Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, ni ninguna otra prevista en las disposiciones vigentes que regulan subsidiariamente la contratación en el ámbito de la Administración Local.
- 3). Adjunta el documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de 1.980.146.— ptas.
- 4). Acompaña los documentos exigidos en la cláusula 7ª del Pliego de Condiciones.
- 5). Propone como precio total el deptas.
- 6). Acepta plenamente los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas y de cuantas obligaciones del mismo se deriven, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

Marbella, ade1990

Firma del licitador

9º. Documentos: Los concursantes presentarán, con su proposición los documentos exigidos en la cláusula 7ª del pliego de condiciones económico-administrativas.

10º. Apertura de pliegos: La apertura de pliegos se celebrará en el Ayuntamiento de Marbella, a las doce horas del día siguiente hábil una vez transcurridos veinte días también hábiles desde la última publicación de este anuncio en cualquiera de los siguientes Boletines: Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de la Provincia, considerándose inhábil a efecto del acto de apertura de pliegos los sábados, trasladándose al siguiente día hábil.

Marbella, 13 de marzo de 1990.— El Alcalde.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud permiso de investigación minera. (PP. 224/90).

La Delegación Provincial de Fomento y Málaga hace saber que: Ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 6.440.
Nombre: «Sierra Frigiliana».
Recurso: Sección C).
Cuadrículas: 92.
Término Municipal: Frigiliana.

Lo que se hace público a fin de que los que se consideren interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de 15 días a contar de esta publicación y presentar las alegaciones que estimen pertinentes. Pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, de conformidad con el Artº 70.2, del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Málaga, 9 de febrero de 1990.- El Delegado.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ANUNCIO de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, sobre extravío de resguardo. (PP. 242/90).

Extraviada corta de pago como resguardo de fianza en metálico, expedida por la Tesorería General de esta Junta de Andalucía con fecha 27 de noviembre de 1985, con el número de orden 2574, por importe de 654.400 pesetas, que fue constituida por «Inmobiliaria del Sur, S.A.» en garantía de «Adjudicación obras de remodelación en Avenida República Argentina, 25», a disposición de la Consejería de Hacienda y Planificación, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que la presente en esta Dirección General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el importe de la fianza sino a su legítimo dueño, quedando dicha resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía sin haberla presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto de 19 de noviembre de 1929.

Sevilla, 21 de febrero de 1990.- El Director General, Juan Antº. Hinojosa Bolívar.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre sustitución de concesiones. (PP. 103/90).

Asunto: Sustitución de concesiones al amparo de la Disposición Transitoria 2ª de la L.O.T.T. y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 6 de febrero de 1989.

Peticionario: Automóviles Torres, S.L.
Expediente: EC-JA-011.
Denominación del Servicio: Cuevas de San Marcos-Antequera.

Se llama expresamente a:

1. La Excm. Diputación Provincial de Málaga.
2. A los Ayuntamientos de Cuevas de San Marcos, Antequera y Villanueva de Algaidas.
3. Las Asociaciones y Agrupaciones Empresariales, que puedan estar interesadas.
4. Las Centrales Sindicales de CC.OO. y U.G.T.
5. Las Asociaciones de Usuarios y Consumidores de Andalucía.
6. Los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que exploten itinerarios con algún punto de contacto con el solicitado.
7. Cuantos tengan interés en el asunto.

Plazo: Treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La Memoria y planos pueden ser examinados en horas de oficina en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, sita en Málaga, Avenida de la Aurora, s/n. Edificio de Servicios Múltiples - planta 9ª.

Los llamados expresamente podrán aducir lo que estimaren procedente y, en su caso, harán constar el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

El Delegado, Juan Sacristán Ruano.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre sustitución de concesiones. (PP. 106/90).

Asunto: Sustitución de concesiones al amparo de la Disposición Transitoria 2ª de la L.O.T.T. y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 6 de febrero de 1989.

Peticionario: Héctor Mérida Luque.
Expediente: EC-JA-010.
Denominación del Servicio: Cartaojal-Antequera.

Se llama expresamente a:

1. La Excm. Diputación Provincial de Málaga.
2. A los Ayuntamientos de Cartaojal y Antequera.
3. Las Asociaciones y Agrupaciones Empresariales, que puedan estar interesadas.
4. Las Centrales Sindicales de CC.OO. y U.G.T.
5. Las Asociaciones de Usuarios y Consumidores de Andalucía.
6. Los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que exploten itinerarios con algún punto de contacto con el solicitado.
7. Cuantos tengan interés en el asunto.

Plazo: Treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La Memoria y planos pueden ser examinados en horas de oficina en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, sita en Málaga, Avenida de la Aurora, s/n. Edificio de Servicios Múltiples - planta 9ª.

Los llamados expresamente podrán aducir lo que estimaren procedente y, en su caso, harán constar el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

El Delegado, Juan Sacristán Ruano.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de 6 de marzo de 1990, de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural a favor del Antiguo Colegio de Huérfanos de Ferroviarios en Torremolinos (Málaga).

Expediente: Declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural a favor del antiguo Colegio de Huérfanos de Ferroviarios en Torremolinos (Málaga).

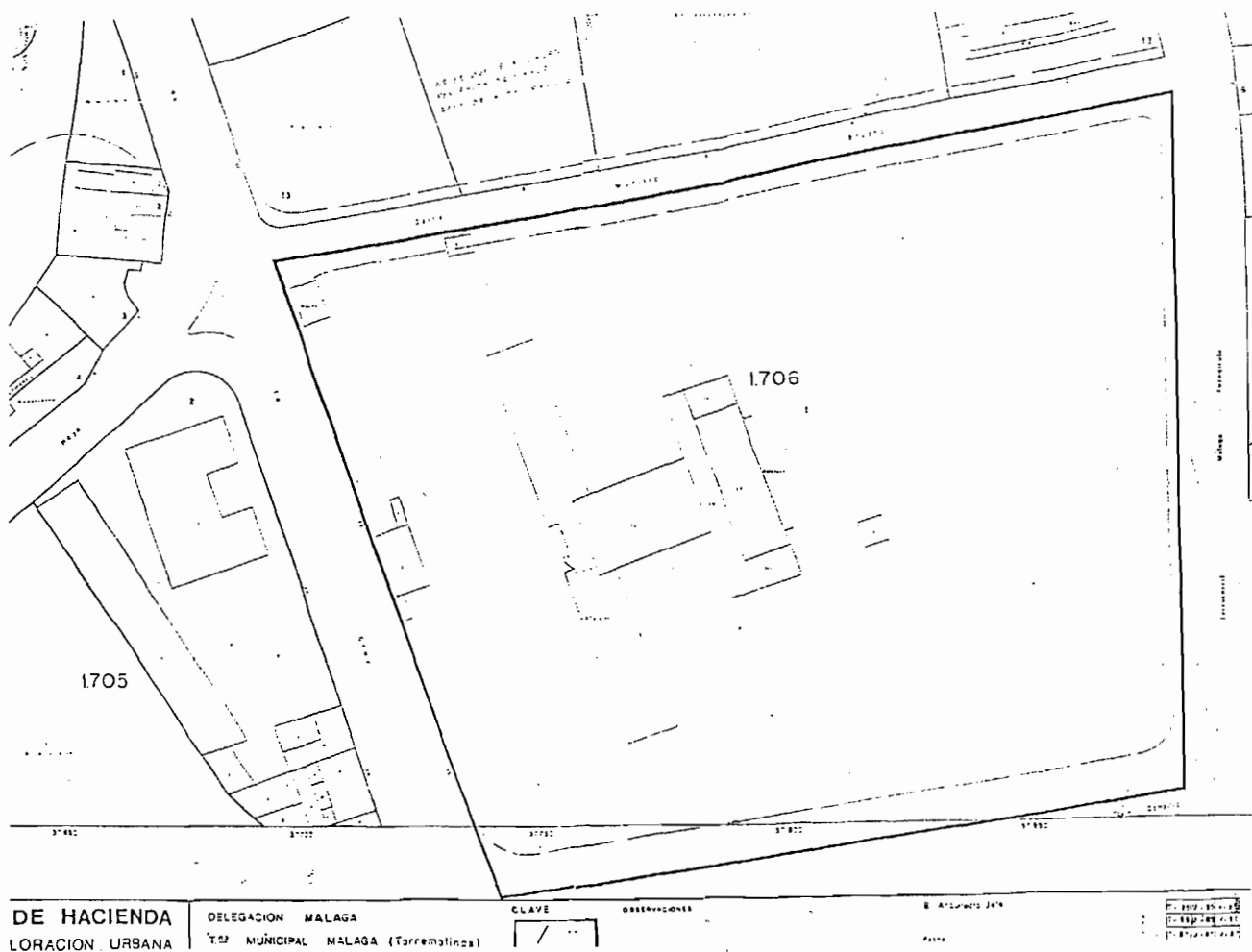
Encantrándose en tramitación el expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural a favor del antiguo Colegio de Huérfanos de Ferroviarios en Torremolinos (Málaga), cuya delimitación literal y gráfica se publica como anexo a este anuncio, se ha acordado, en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y al artículo 13.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, abrir un período de información pública para que en el término de treinta días hábiles, puedan cuantos tengan interés en el mismo, alegar lo que estimen conveniente en orden a la declaración que se pretende, a cuyo fin, el expediente en cuestión estará de manifiesto en la Consejería de Cultura, Dirección General de Bienes Culturales, Departamento de

Régimen General del Patrimonio Histórico, Cuesta del Rosario, 8, Planta 4ª, de nueve a catorce horas.

Sevilla, 6 de marzo de 1990.- El Director General, José Guirao Cabrera.

Delimitación del entorno afectado.

Dado el carácter exento del inmueble afecta al edificio y su jardín circundante. Queda delimitado al Norte por la calle Avda. de Torremolinos, al Sur por la calle Boscán, al Este por la calle Murillo Bracho y al Oeste por la calle Campillos.



AYUNTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO. (PP. 364/90).

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 1990 la Modificación del Plan General del cambio de uso de la Manzana junto al Santuario de la Cinta, se expone al público en las Oficinas de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, sita en C/ Pablo Rada «Edificio Huelva» 6ª planta, el expediente instruido al efecto, por plazo de 1 mes, contado a partir de la última publicación del presente edicto en los Boletines Oficiales del Estado, Junta de Andalucía y Provincia, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 12 de marzo de 1990.— El Secretario Acctal. El Alcalde

FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

TIPOS de referencia. (PP. 404/90).

De acuerdo con el procedimiento de elaboración efectuado por la Confederación Española de Cajas de Ahorro, que consta en Escritura Pública elevada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Antonio Pérez Sanz, y según los cálculos descritos en acta elevada a Escritura Pública ante el mismo Notario, con número de protocolo 712/1990, se comunica que los tipos activo y pasivo de referencia de las Cajas de Ahorro confederados, correspondientes al mes de febrero de 1990, son los siguientes:

a) Tipo activo de referencia: 15,000 por 100.

b) Tipo pasivo de referencia: 9,250 por 100.

La serie de los doce últimos meses para los tipos referidos es la siguiente:

Año	Mes	Tipo de referencia (en porcentaje)	
		Activo	Pasivo
1989	Marzo	13,750	8,625
	Abril	13,875	8,750
	Mayo	14,000	8,625
	Junio	14,000	8,750
	Julio	14,125	8,875
	Agosto	14,500	8,875

Septiembre	14,500	8,875
Octubre	14,750	8,875
Noviembre	14,875	9,000
Diciembre	14,750	9,000

1990	Enero	14,875	9,250
	Febrero	15,000	9,250

En lo que se refiere a plazos, la base de cálculo de los tipos de referencia activo de las Cajas de Ahorro, es el conjunto de tipos aplicados en las operaciones libres de esta naturaleza por plazo de un año y menos de tres. Para los de pasivo se toman los tipos aplicados a operaciones a plazo igual o superior a un año e inferior a das.

Sevilla, 26 de marzo de 1990.— El Secretario General, Manuel Navarro Palacios.

SAT NUM. 3252

ANUNCIO de transformación. (PP. 388/90).

La S.A.T. n.º 3252 con domicilio Social en Plaza de Pablo Estepa, n.º 1 en la Roda de Andalucía, Sevilla, acordó en Asamblea General celebrada el 10 de septiembre de 1989, su transformación en Sociedad Cooperativa Agrario Andaluza, con la denominación de Nuestra Señora de Los Llanos.

Lo que se publica de acuerdo con el apartado 1 de la disposición adicional tercera de la Ley 3/87.

Sevilla, 23 de marzo de 1990.— El Tesorero.

CERAMICA ARTESANAL DE BONARES. SDAD. COOP. AND.

ANUNCIO de disolución. (PP. 261/90).

La entidad «S. Coop. And. Cerámica Artesanal de Bonares», de Bonares, celebró Asamblea General Extraordinaria el pasado día 20 de febrero de 1990, donde se acordó por unanimidad la disolución de la misma, al amparo del art. 70.1.c) de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y el nombramiento de las socias liquidadoras.

Bonares, 21 de febrero de 1990.

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (95) 421 74 53 y 421 40 55. Sevilla.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FAX: (95) 421 02 89

PUBLICACIONES

Título:

LEGISLACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Autor: Pedro Escribano Collado

Catedrático de Derecho Administrativo
Universidad de Sevilla

Contenido:

- Normas dictadas por la Administración Autonómica en sus primeros diez años.
- Edición cerrada al 31.12.88.
- Un apéndice.
- Índice cronológico.
- Índice de materias.
- Un volumen de 1.895 páginas.



NOVEDAD

Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.

PVP: 6.000 ptas. en rústica.

8.500 ptas. en lujo.

IVA incluido.

Venta: En librerías.

ISBN: 84-7595-052-3.

Depósito Legal: SE-885-1989.

Formato: UNE A5L.